



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
COMERCIALES**

SEDE - GUAYAQUIL

PROYECTO DE GRADO

Previo a la obtención del título de:

INGENIERIA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA C.P.A.

TÍTULO DEL PROYECTO:

**“Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o en
exceso de un tributo de los sujetos naturales y jurídicos”**

**AUTORES: MARIA DEL CONSUELO BAQUERIZO ZAMBRANO
 ÁNGEL MARCELO REINOSO VERGARA**

TUTOR Máster JORGE VICENTE ANDRADE DOMINGUEZ.

Guayaquil, Enero de 2013

Ecuador

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por la Srta. María del Consuelo Baquerizo Zambrano y el Señor Ángel Marcelo Reinoso Vergara, para obtener el título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría –CPA y que acepto ser tutora de los estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación

Guayaquil, a los 15 días del mes de Enero del 2013

Mg. Jorge Vicente Andrade Domínguez

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Quienes nos suscribimos, Baquerizo Zambrano María del Consuelo con cédula de ciudadanía No. 0909262099 y Reinoso Vergara Ángel Marcelo con cédula de ciudadanía No. 0908167257, hacemos constar que somos los autores del trabajo de tesis de grado titulado: **Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo de los sujetos naturales y jurídicos.**

En este sentido, manifestamos la originalidad de la conceptualización del trabajo e interpretación de datos y la elaboración de las conclusiones nuestras, dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores sean referenciados en el texto de dicho trabajo.

Por lo que hacemos constar que dicho trabajo es autoría nuestra, en la ciudad de Guayaquil a los veinte y dos días del mes de febrero del dos mil doce.

Guayaquil, a los 15 días del mes de Enero del 2013

Baquerizo Zambrano María del Consuelo
C.C. 0909262099

Reinoso Vergara Ángel Marcelo
C.C. 0908167257

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría-CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

| | |
|--------------------|-----|
| MEMORIA CIENTÍFICA | () |
| DEFENSA ORAL | () |
| TOTAL | () |
| EQUIVALENTE | () |

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIA

Dedico este gran esfuerzo a mis padres, a ti madre que me acompañaste hasta mi último nivel dándome las fuerzas necesarias con tus dulces palabras sabias, y que junto a mi padre y hermana están disfrutando este gran momento de mi vida, tanto recuerdo que mi padre dijo en unas de las conversaciones que solían tener como pareja y escuché decir yo quisiera que unos de mis hijos saque el apellido adelante; te he dado este gusto aunque no tenga en mi cuerpo tu abrazo, ni el de mi madre. Gracias por la vida que me dieron.

María del Consuelo Baquerizo Zambrano

A Dios por haber permitido llegar hasta este punto, y haberme dado la vida para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor. A mi esposa por ser parte importante en el logro de mis metas profesionales, por su constante motivación. A mi madre por hacer de mí un hombre de bien. A mi hija, para que veas en mi un ejemplo a seguir. Y a mis compañeros por estar juntos hasta el final, de la carrera universitaria. Y a los profesores quienes nos guiaron y nos dieron sus conocimientos.

Ángel Marcelo Reinoso Vergara

AGRADECIMIENTO

Primeramente a Dios porque sin él nada es posible a mis hermana María Cristina y Gina Maritza que de una u otra manera me han ayudado tanto en lo económico como en lo espiritual dándome su voz de aliento y deseándome casi a diario lo mejor de la vida. También un gran agradecimiento a la persona que lo considero como un ángel que tengo aquí en la tierra al Ing. Roberto Tolozano Benítez, por su gran ayuda y comprensión desinteresada de todo corazón a cada uno de ustedes gracias y que Dios los bendiga por siempre.

Consuelo Baquerizo Zambrano.

Primero agradezco a Dios por darme sabiduría e inteligencia y por estar conmigo en cada paso que doy. A mis padres por darme la vida. A mi amada esposa con quien comparto todos los días de mi vida, quien ha sido apoyo permanente para la culminación de mi carrera universitaria. A mi hija, compañeros y maestros

Ángel Marcelo Reinoso Vergara

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Msc. Jaime Orozco Hernández
Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente precedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho de los Autores del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de mi Título de Tercer Nivel, cuyo tema es: Implementación de una Guía para la recuperación de los valores retenidos en la fuente a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales

Guayaquil, 10 de Enero del 2013

Baquerizo Zambrano María del Consuelo
C.C. 0909262099

Reinoso Vergara Ángel Marcelo
C.C. 0908167257



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y COMERCIALES SEDE GUAYAQUIL

TEMA:

“Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo de los sujetos naturales y jurídicos”

AUTORES:

María del Consuelo Baquerizo Zambrano
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

ASESOR:

Mg. Jorge Vicente Andrade Dominguez.

RESUMEN

El presente proyecto está orientado a los sujetos pasivos naturales y jurídicos relacionado con el tema de devolución del pago indebido o en exceso de un tributo.

Con los requerimientos necesarios para solicitar el pago indebido o pago en exceso del impuesto a la renta de una persona natural no obligado a llevar contabilidad; hemos empleado en la parte operativa las leyes y reglamentos vigentes y actualizado de la administración tributaria, para identificar los deberes y haberes del contribuyente, para aplicarla en el caso del contribuyente Abg. Segundo Bolívar Arce Ordoñez, el pago indebido es aquel que se genera cuando el contribuyente no causo impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos, el pago en exceso que se genera cuando el contribuyente causo impuesto y pagó un valor mayor al que debió, los valores pueden ser devuelto mediante la devolución de impuesto a la renta; los requisitos serán entregados a la administración tributaria para comprobar su veracidad.

Devolución

Personas Naturales y Jurídicas

Pago Indebido o en Exceso



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y COMERCIALES SEDE GUAYAQUIL

TEMA:

“Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo de los sujetos naturales y jurídicos”

AUTORES:

María del Consuelo Baquerizo Zambrano
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

ASESOR:

Mg. Jorge Vicente Andrade Dominguez.

Summary

The present project is oriented taxable natural and legal persons related to the issue of return of undue payment or in excess of a tribute.

With the requirements necessary to apply undue payment or payment in excess of the tax on the income of a natural person not obliged to keep accounts; We have used in the operative part the laws and regulations in force and updated tax administration, to identify the duties and assets of the taxpayer, to apply in the case of the Abg taxpayer. Second Bolívar Maple Ordóñez, undue payment is one that is generated when the taxpayer did not cause tax and maintains a tax by withholding at source or advances credit, overpayment that is generated when the taxpayer caused tax and paid one higher value that should have, the values can be returned by returning the income tax; the requirements will be delivered to the tax administration to check its veracity.

Return

Natural and legal persons

Undue payment or in excess

ÍNDICE GENERAL

| CONTENIDOS: | PAGINAS: |
|---|-----------------|
| Carátula. | i |
| Aceptación del Tutor..... | ii |
| Declaración de Autoría de la Investigación..... | iii |
| Certificación de la Defensa..... | iv |
| Dedicatoria..... | v |
| Agradecimiento..... | vi |
| Cesión de Derechos de Autor..... | vii |
| Índice General..... | viii |
| Índice de Cuadro..... | ix |
| Índice de Figuras..... | x |
| Resumen..... | xi |
| Astract..... | xii |
| Introducción..... | 1 |

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

| | |
|--|-----------|
| 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 8 |
| 1.1.1 Problematicación: Origen y Descripción del problema..... | 8 |
| 1.1.2 Delimitación del Problema..... | 9 |
| 1.1.3 Formulación del Problema..... | 9 |
| 1.1.4 Sistematización del Problema..... | 9 |
| 1.1.5 Determinación del Tema..... | 10 |
| 1.2 OBJETIVOS..... | 10 |
| 1.2.1 Objetivos Generales de la Investigación..... | 10 |
| 1.2.2 Objetivos Específicos..... | 10 |
| 1.2.3 Justificación..... | 10 |

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| 2.1 MARCO TEÓRICO..... | 13 |
| 2.1.1 Antecedentes Históricos..... | 13 |
| 2.1.2 Antecedentes Referenciales..... | 20 |
| 2.1.3 Fundamentación..... | 39 |
| 2.2 MARCO LEGAL..... | 53 |
| 2.3 MARCO CONCEPTUAL..... | 79 |

| | |
|--|-----------|
| 2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES..... | 81 |
| 2.4.1 Hipótesis General..... | 81 |
| 2.4.2 Hipótesis Particular..... | 82 |
| 2.4.3 Declaración de Variables..... | 83 |
| 2.4.4 Operacionalización de las variables..... | 83 |

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

| | |
|--|-----------|
| 3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 84 |
| 3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA..... | 91 |
| 3.2.1 Características de la población..... | 91 |
| 3.2.2 Delimitación de la población..... | 92 |
| 3.2.3 Tipo de muestra | 93 |
| 3.2.4 Tamaño de la muestra | 93 |
| 3.2.5 Proceso de selección | 94 |
| 3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS..... | 94 |
| 3.3.1 Métodos teóricos..... | 95 |
| 3.3.2 Métodos empíricos..... | 96 |
| 3.3.3 Técnicas e instrumentos..... | 96 |
| 3.4 EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN..... | 97 |

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|---|------------|
| 4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL..... | 99 |
| 4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PRESPECTIVAS..... | 108 |
| 4.3 RESULTADOS..... | 109 |
| 4.4 VERIFICACION HIPÓTESIS..... | 110 |

CAPÍTULO V

PROPUESTA

| | |
|--|------------|
| 5.1 TEMA..... | 115 |
| 5.2 FUNDAMENTACIÓN..... | 115 |
| 5.3 JUSTIFICACIÓN..... | 122 |
| 5.4 OBJETIVO..... | 124 |
| 5.5 UBICACIÓN..... | 124 |
| 5.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD..... | 125 |
| 5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA..... | 128 |
| 5.7.1 Actividades..... | 128 |
| 5.7.2 Recursos, análisis financiero..... | 128 |
| 5.7.3 Impacto..... | 130 |
| 5.7.4 Cronograma..... | 131 |
| 5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta..... | 131 |
| CONCLUSIONES..... | 132 |

| | |
|-----------------------------|------------|
| RECOMENDACIONES..... | 134 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 136 |
| ANEXOS..... | 140 |

ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro No. 1.....Indicadores de la variable
- Cuadro No. 2.....Objetivo Cronológico
- Cuadro No. 3.....Por su orientación
- Cuadro No. 4.....Diferencia Cualitativa y Cuantitativa
- Cuadro No. 5.....Recursos Humanos
- Cuadro No. 6.....Técnicas de Investigación
- Cuadro No. 7.....El SRI es una Institución
- Cuadro No. 8.....Significado del SRI
- Cuadro No. 9.....Cual es el porcentaje de Honorarios Profesionales
- Cuadro No. 10.....Conoce el formulario a declarar SRI.
- Cuadro No. 11.....La Función del noveno Dígito
- Cuadro No. 12.....Fechas a Declarar
- Cuadro No. 13.....Que Ley aplicar para la Retención en la Fuente
- Cuadro No. 14.....Se puede recuperar los valores retenidos en la Fuente
- Cuadro No. 15.....Sabe cómo recuperar los valores retenidos en la fuente
- Cuadro No. 16.....Requisitos para la devolución del excedente
- Cuadro No. 17.....Tabla de Liquidación del Impuesto a la Renta
- Cuadro No. 18.....Liquidación del Impuesto a la renta con excedente
- Cuadro No. 19.....Plan de Ejecución
- Cuadro No. 20.....Recursos Humanos
- Cuadro No. 21.....Materiales
- Cuadro No. 22.....Presupuesto
- Cuadro No. 23.....Actividad en la elaboración de la tesis

ÍNDICE DE FIGURAS

Grafico No.1.....Ecuador duplica la recaudación tributaria en los últimos cinco años

Grafico No.2.....Pragmatismo

Grafico No.3.....El SRI es una Institución

Grafico No.4.....Significado del SRI

Grafico No.5.....Cual es el porcentaje de Honorarios Profesionales

Grafico No.6.....Conoce el formulario a declarar SRI.

Grafico No.7.....La Función del noveno Dígito

Grafico No.8.....Que Ley aplicar para la Retención en la Fuente

Grafico No.9.....Se puede recuperar los valores retenidos en la Fuente

Grafico No.10.....Sabe cómo recuperar los valores retenidos en la fuente

INTRODUCCIÓN

Este trabajo busca demostrar los beneficios obtenidos y llevarlos a la práctica para dicho propósito y a la vez como requisito para la obtención del título en Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría, otorgado por la Universidad de Milagro, Sede Guayaquil.

El presente trabajo está basado en los procedimientos tributarios, de cómo deben ser empleados ante el Servicio de Rentas Internas, para desarrollar el manejo de la información tributaria dentro de las declaraciones de los sujetos pasivos y jurídicos el siguiente trabajo busca ser una herramienta útil para el sujeto pasivo, quién podrá seguir y cumplir los procedimientos necesarios para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo ante el Servicio de Rentas Internas.

Mencionaremos algunas de las causas, en lo general por el desconocimiento, falta de información tributaria, razón por la cual nosotros con finde impulsar la cultura tributaria para que los sujetos pasivos no solo tengan conocimiento de sus obligaciones sino también tengan la posibilidad que otorga la entidad administrativa de presentar los respectivos reclamos de devolución por los pagos en exceso o hechos indebidamente.

Los principios tributarios, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplificada administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los impuestos directos y progresivos.

Dado que los Tributos son el medio para recaudar ingresos públicos, existe el Derecho Tributario, que es el conjunto de normas y principios del Derecho que atañen a los Tributos. En el Ecuador, la principal normativa jurídica tributaria se encuentra en el Código Tributario, el cual regula todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos en el país, sin olvidar que la Ley Orgánica del Régimen Tributario, reformada por la Ley S/N, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007 por la Ley S/N publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 del 30 de

julio de 2008, atañe 54 artículos que modifican o derogan a los publicados en el Código Tributario.

La administración tributaria es un componente básico en la aplicación de cualquier sistema fiscal. Así, dependiendo de la valoración que realicemos de su actuación, podremos constatar en qué medida que los objetivos perseguidos inicialmente por el poder político – explicitados en la legislación fiscal - han sido alcanzados. No podremos valorar un sistema fiscal como equitativo sólo a partir de la lectura de su legislación, sino que se tendrá que entender en qué medida la administración tributaria asegura el cumplimiento de la ley de igual forma para todos los grupos de contribuyentes. No será posible determinar el nivel de recursos de que dispondrá el sector público a partir de los parámetros nominales de presión fiscal sin tener en cuenta antes los esfuerzos que realiza la administración tributaria en garantizar el cumplimiento universal de las leyes (a través de una correcta valoración de los activos sujetos a tributación, una diligente gestión de las liquidaciones tributarias o la ausencia de corrupción por parte de los gestores tributarios).

No obstante, la administración tributaria no es sólo un instrumento clave para la aplicación del sistema fiscal, sino que puede incluso insertarse dentro del propio proceso político de decisión en tanto en cuanto, tal y como hemos visto, su actuación afecta a la equidad del sistema fiscal o al nivel global de recursos de que dispondrá el sector público. En la medida en que ciertas medidas de reforma fiscal se muestran ineficaces en la consecución de sus objetivos, una reconducción de las formas de actuación de la administración tributaria en la consecución de los mismos parece una extensión natural del poder político. En este sentido, se puede afirmar que la administración tributaria confiere grados adicionales de autonomía al poder político.

Utilizando las Normas tributarias ecuatorianas en la devolución de un pago indebido por tener un saldo a favor por retenciones a la fuente, para poder efectuar un correcto análisis del cumplimiento tributario, del período fiscal correspondiente al año 2010 de una persona profesional domiciliada en la ciudad de Guayaquil, dedicada prestar sus servicios profesionales.

del periodo fiscal correspondiente al año 2010 donde se puede haber recuperado \$2.345,35 aproximadamente, y por lo contrario se pagó \$234,45 por impuesto a la renta año 2010

La devolución del pago indebido o exceso: es aquel que se genera cuando el contribuyente no causó impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos.

Es de mucha importancia debido que al conocer los derechos que por ley tiene el contribuyente de la devolución de los pagos indebidos o por el excedente nos da una buena razón para interesarnos por el tema.

Tiene un impacto en la sociedad, ya que todos somos parte de ella y con este trabajo contribuimos de forma positiva y productiva a que los contribuyentes conozcan cómo realizar una petición de devolución del pago indebido o en exceso de retenciones en la fuente.

Nuestro objetivo principal-es dar a conocer paso a paso la parte operativa y los procedimientos a seguir por ley para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo, analizaremos leyes y procedimientos y por consiguiente los requisitos requeridos por la administración tributaria.

El pago en exceso.- se presenta cuando se paga más de lo que la ley exige.

Un ejemplo de un pago en exceso es el que surge cuando las retenciones en la fuente son superiores al impuesto a cargo.

En este caso, la retención en la fuente tiene un sustento legal, sólo que en este caso las retenciones superaron el impuesto que el contribuyente debe pagar por un periodo determinado

Un ejemplo más de pago en exceso es: si un contribuyente tiene que pagar de impuestos por sus ingresos \$10.000,00 menos los gastos deducibles por (alimentación, educación, vestimenta, vivienda y salud) son \$5.500,00, menos retenciones en la fuente del mismo periodo \$6.000,00 por la diferencia que es \$1.500,00 se solicitara al Servicio de rentas internas (SRI) la devolución.

El pago indebido.- se presenta cuando se paga algo que la ley no exige, cuando no hay un sustento legal para dicho pago.

Un ejemplo de un pago indebido podría ser cuando se paga impuesto de renta sobre una renta considerada por la ley como exenta. En este caso la ley ha dicho que por esa renta no se debe pagar impuesto, sin embargo se paga lo que se convierte en un pago indebido, ilegal.

Para demostrarlo, el contribuyente debe reunir documento que se compruebe el hecho ocurrido. En el caso de las personas en relación de dependencia es necesaria la copia del Formulario 107.

Para los profesionales no obligados a llevar contabilidad, el requisito indispensable es presentar los comprobantes de sustento las retenciones en la fuente realizadas por el contratista del servicio.

La solicitud de devolución de pago en exceso es un trámite personal. Es decir en el caso de las personas en relación de dependencia, lo deben hacer ellas mismas y no exigir al empleados que lo realice.

Para presentar la solución de reclamo ante el Servicio de Rentas Internas SRI, el contribuyente debe llenar el formulario de Reclamo administrativo de pago indebido (701) o la Solicitud de devolución de pago en exceso (701-A).

Aunque la principal labor del Servicio de Rentas Internas (SRI) es recaudar impuestos, la posibilidad de pedir devolución en determinados casos es una opción a la cual los contribuyentes no han estado muy acostumbrados.

De hecho, en los primeros dos meses de este año, la autoridad tributaria registró devoluciones de Impuesto a la Renta (IR) por USD 8,29 millones, y 400 000 por otros impuestos. Eso ha sido menor a los USD 11,9 millones devueltos por IR en el 2011 y los USD 620 000 por concepto de otros impuestos.

Con la información soportada y completa se podrá comprender, examinar, percibir el real valor que tiene el sujeto pasivo e favor, para con ello proseguir con el reclamo al Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) aplica mecanismos para controlar el pago de impuestos y reducir los niveles de evasión tributaria en los grandes grupos económicos, lo que ha permitido el crecimiento de las arcas fiscales. Los impuestos son una de las principales fuentes de ingresos del país para cubrir una mayor parte del presupuesto estatal.

El Servicio de Rentas Internas (SRI), recauda los tributos **internos** establecidos ajustándose a la ley vigente y de acuerdo con los reglamentos fiscales del Ecuador, en ella establecidas.

Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país. A efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Será competente para conocerlo las acciones, la Autoridad Competente o el Tribunal Distrital de lo Fiscal, quien recibirá toda petición o reclamo del pago indebido o el excedente de retención en la fuente que presenten los contribuyentes, responsables o terceros de acuerdo a la Ley.

Esa información es analizada por funcionarios del SRI para en un plazo máximo de 45 días determinar si aplica o no para la devolución.

Las técnicas que se usaron para el desarrollo del proyecto fueron las siguientes:

La entrevista es uno de los procedimientos más utilizados en la investigación social. Como técnica profesional para encontrar el problema.

Al usar esta técnica nos sirvió de mucha ayuda para darnos cuenta y determinar que realmente el problema existe y necesita buscar la forma para dar solución.

La observación ha ido desarrollándose hasta convertirse en un valioso instrumento para la recopilación de datos e información.

Nuestra propuesta es dar solución al problema con la capacitación, que serían seminarios de cómo recuperar los valores, la devolución del pago indebido o el excedente de retención en la fuente, del contribuyente luego dar solución a este problema. Un material que sirva de gran ayuda al contribuyente y este conozca cómo debe aplicar las normas y leyes tributarias

Con este trabajo estamos seguros de dar un gran paso como futuros profesionales y aplicar todos los conocimientos adquiridos por medio de esta investigación, en nuestras labores encomendadas.

Para un mejor entendimiento hemos dividido este proyecto en los siguientes capítulos:

Capítulo I.

El problema, en el cual se hace referencia al planteamiento del problema identificar las causas del problema y sus efectos en general.

Determinar el Tema en relación con las variables del problema, estableciendo el objetivo general y específico del examen, presentar causas y evidencias que permita justificar su importancia.

Capítulo II:

El Marco Teórico, es este capítulo revelan los antecedentes y aspectos históricos donde se origina , donde se consideran tanto la fundamentación científica como legal de la investigación e identifican las variables dependientes e independiente así como sus definiciones y conceptos.

Capítulo III:

Marco Metodológico, este capítulo indica el diseño y modalidad del tipo de estudio ejecutado según su propósito, su argumento, inspección y alineación, además se detallará la

alineación cuantitativo y cualitativo., característica de la población, clase, tipo, tamaño de la muestra, el proceso de selección, técnicas, métodos estadísticos de la indagación.

Capítulo IV:

En este capítulo se interpreta y se analizan los resultados obtenidos de la investigación, para ello se emplearon encuestas y entrevistas las cuales se muestran los cuadros con sus respectivos análisis, también se mantuvo conversaciones con personas entendidas en el tema compartiendo criterios, con los resultados.

La interpretación de los datos que arrojaron las entrevistas y encuestas, preguntas y respuestas prácticas, a todo esto se agregó un cuadro de requisitos para su mejor entendimiento, es decir que con el análisis y procesamiento comparativo de progreso disposición y aspectos, analizar los resultados obtenidos cimentando un juicio del tema e inconveniente investigado.

Capítulo V:

En este capítulo encontramos la formulación de la Propuesta, se realiza en base de aquellos resultados obtenidos durante la investigación, tomando como base la Ley Orgánica Tributaria Internar Código Tributario, Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Con el propósito de satisfacer las necesidades de los sujetos pasivos, se describe el tema planteando luego de la investigación exploraría y de observación se plantea la solución fundamentación y defensa de nuestra propuesta.

El cumplimiento de objetivos establecidos su vialidad la ubicación donde se desarrollará y las acciones aplicables al proyecto planteado la descripción del cronograma a ejecutar, descripción de los recursos materiales y financieros utilizados y la colaboración del talento humano capacitación de los colaboradores, impacto que causará la aplicación de nuestra propuesta, plan de ejecución y lineamiento para evaluar la propuesta.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 PROBLEMATIZACIÓN: ORIGEN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Para la realización de nuestro proyecto, no hemos basado en el caso de un contribuyente profesional no obligado a llevar contabilidad, de no haber realizado nunca la reclamación al servicio de rentas internas (SRI), de los valores a su favor.

Con esto damos muestra que es un problema que los contribuyentes tienen año a año sin saber cómo solucionar el problema

Causas del problema y sus consecuencias

El desconocimiento de la parte operativa para la devolución del pago indebido o en exceso a los sujetos pasivos, naturales y jurídicas, en especial a los profesionales y no profesionales, no obligados a llevar contabilidad, y que no han solicitado al Servicio de Rentas Internas (SRI), la devolución del excedente por retención en la fuente, que fue retenido por el empleador, teniendo todo su derecho a su devolución, ya que está amparado, con el código tributario interno.

La no recuperación de los pagos en exceso o el pago indebido, la pérdida de los tributos, cuando los contribuyentes descubren que pueden recuperar su dinero e intenta hacerlo, y es demasiado tarde y el servicio de rentas internas (SRI), no acepta su reclamo por haber transcurrido el tiempo establecido en la ley orgánica de régimen tributario interno (LORTI) y sus reformas, es decir tres años desde su declaración.

Según la ley Orgánica de régimen tributario Interno en el Art.47 dice:

Crédito Tributario y Devolución

En el caso de que las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta sean mayor al impuesto causado o este no existiera, conforme la declaración del contribuyente este podrá solicitar el pago en exceso, presentando su reclamo o utilizado directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que causare en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración, la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que esta establezca.

1.1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.

CAMPO: Tributario

AREA: Devolución de un tributo

ASPECTOS: Ley orgánica de régimen tributario interno (LORTI) y su reglamento

ESPACIO: Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

TIEMPO: 2010 – 2011

1.1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cómo afecta el desconocimiento operativo, leyes tributarias y su reglamento, en la devolución de los valores retenidos, por Retención en la Fuente de los sujetos naturales y jurídicos del cantón Guayaquil en el año 2010?

Las variables que intervienen es este proyecto son:

VARIABLE INDEPENDIENTE: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

VARIABLE DEPENDIENTE: Es recuperable el pago indebido o en exceso, realizado por los contribuyentes sin haber tenido motivo alguno.

1.1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA:

1) ¿Cuál es el significado de retención en la fuente? Y como afecta en la parte financiera.

- 2) ¿Cuál es el porcentaje de retención en la fuente a los profesionales? y cuál es la finalidad de la retención.
- 3) ¿Cómo solicitaría la devolución del excedente por retención en la fuente al Servicio de Rentas Internas (SRI)? y cuál es la ley que lo ampara.
- 4) ¿Qué documentación exige la administración tributaria para devolverle los valores retenidos en exceso? Y el tiempo que demora la devolución de los valores por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

1.1.5 DETERMINACIÓN DEL TEMA:

Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo de los sujetos naturales y jurídicos.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Conocimiento pleno de la parte operativa y su aplicación de las leyes tributarias y su reglamento, a fin de recuperar los pagos indebidos o en exceso de los contribuyentes.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De acuerdo al estudio y análisis realizado podemos constatar que el desconocimiento de las leyes tributarias y su aplicación operativa, ha procedido la no recuperación del pago indebido o el exceso.

1.3 JUSTIFICACIÓN.

Debido a la desinformación por falta de difusión por parte del Servicio de Rentas Internas, (SRI), un gran porcentaje de contribuyentes las personas naturales desconoce que este organismo tiene el deber de devolverle los valores retenidos en exceso en la fuente y los pagos indebidos.

Nuestro propósito es buscar y aplicar todos los mecanismos y estrategias necesarios, para los contribuyentes recuperen el dinero pagado en exceso al Estado, y evitar que el futuro ocurran casos como del abogado Segundo Bolívar Arce, quién jamás recuperó dichos valores debido al desconocimiento de los procedimientos a seguir.

Es de mucha importancia que estas personas tengan este concepto muy claro, y lo consideren como una herramienta de mucho valor a su favor, y sepan utilizarla en un momento determinado.

Justificación Teórica.-El Servicio de Rentas Internas (SRI) aplica mecanismos para controlar el pago de impuestos y reducir los niveles de evasión tributaria en los grandes grupos económicos, lo que ha permitido el crecimiento de las arcas fiscales.

Los impuestos son una de las principales fuentes de ingresos del país, junto con las exportaciones petroleras y las remesas enviadas por ecuatorianos que residen en el exterior.

El Servicio de Rentas Internas recauda los tributos internos establecidos ajustándose a la Ley vigente y de acuerdo con los reglamentos en ella establecidos. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes.

La recaudación efectiva (sin considerar devoluciones de impuestos) en el período enero-octubre 2011 se ubicó en siete mil 975 millones de dólares, con un crecimiento nominal de 14,7 por ciento frente al mismo período del año anterior.

Justificación Metodológica.-La investigación aplicada o en contexto real es un sistema de aprendizaje de la realidad-situación de un objeto social determinado, con el fin de comprender, retroalimentar y contribuir constructivamente en lo que estimen conveniente los actores involucrados, aportando al mismo tiempo conocimiento homogéneo a la ciencia.

Esto implica que la investigación aplicada, además de generar conocimiento, busca soluciones aceptables y pertinentes a un fenómeno social determinado.

Esta definición no impide la posibilidad de que el investigador sea parte de los actores pertinentes involucrados en el fenómeno (investigación-acción) y tampoco impide la voluntad del investigador que quiere mantener cierta « distancia » entre él y su objeto de estudio, lo que importa retener en esta definición, es el carácter emergente y aplicado de la investigación pues se trata del estudio de un fenómeno “en vivo”.

Justificación Práctica.- en lo que a la utilización de este material se refiere, ha sido pensado, tal y como se señalaba al comienzo de esta introducción, para que sea utilizado con bastante autonomía por el propio contribuyente o persona interesada en aprender el mecanismo y funcionamiento de este aspecto tributario, para que ellos sean planifiquen, organicen, y gestionen las distintas labores y tareas que requerirá la puesta en marcha y funcionamiento de esta guía como ayuda para el ciudadano.

Desde este punto de vista, creemos que se adecuará con facilidad al desarrollo de los alumnos que cursan un quinto año de educación básica en ciencias contables hasta un alumno universitario en la asignatura de ciencias comercio y administración y agregadas.

Al ciclo en escolar es un recurso práctico que puede utilizarse en los niveles de una educación tributaria.

Para ello el profesorado tendrá que seleccionar los contenidos a trabajar, pensar en el tiempo y la organización que requerirá y prever los momentos e instrumentos de evaluación, es decir, adecuarlo a su realidad, necesidades y situación concreta.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes Históricos

La investigación de este proyecto se ha elaborado para ser aplicado ante el Servicio de Rentas Internas, nuestro tema a tratar es “aplicación operativa para la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo a los sujetos pasivos naturales y jurídicos”

Manifestamos la originalidad del trabajo, e interpretación de datos y la elaboración de las conclusiones son nuestras, dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores como referenciados para la elaboración de nuestra tesis, por lo que hacemos constar que este trabajo es autoría nuestra

Según: Ley N0 41,1997

Art. 1.- Naturaleza. Créase el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y cede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Su real gestión nació en el periodo de 1998, en el ámbito de la mayor crisis económica y financiera del país, que se inició en ese año, en el que sintieron sus primeras manifestaciones con la quiebra de instituciones bancarias entre los años 1998 y 1999. La peor crisis vivida por Ecuador en los últimos 70 años.

El Servicio de Rentas Internas recauda los tributos internos establecidos ajustándose a la Ley vigente y de acuerdo con los reglamentos en ella establecidas y es uno de los principales ingresos para el estado ecuatoriano.

Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes.

Figura 1 Ecuador duplica la recaudación tributaria en los últimos cinco años



<http://www.ecuadorinmediato.com/>

Quito, 28 nov. Ecuador duplicó la recaudación tributaria en los últimos cinco años y al finalizar 2011 crece un 14,7 por ciento respecto al 2010, lo cual es muestra de una nueva cultura para financiar el desarrollo sostenido del país.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) aplica mecanismos para controlar el pago de impuestos y reducir los niveles de evasión tributaria en los grandes grupos económicos, lo que ha permitido el crecimiento de las arcas fiscales. Los impuestos son una de las principales fuentes de ingresos del país, junto con las exportaciones petroleras y las remesas enviadas por ecuatorianos que residen en el exterior, afirma un estudio publicado por el diario El Telégrafo en su versión digital.

Para este año, el Gobierno espera obtener aproximadamente ocho mil 330 millones de dólares por este concepto, lo cual constituye uno de los ingresos fundamentales para seguir impulsando el plan de inversiones en obras sociales de beneficio público.

La recaudación efectiva (sin considerar devoluciones de impuestos) en el período enero-octubre 2011 se ubicó en siete mil 975 millones de dólares, con un crecimiento nominal de 14,7 por ciento frente al mismo período del año anterior.

El monto obtenido presenta un cumplimiento del 107,6 por ciento frente a la meta proporcional prevista para el período.

En Ecuador los tributos están distribuidos en dos grupos principales. El primero son los impuestos directos: a la renta, ingresos extraordinarios, vehículos motorizados, salida de divisas, activos en el exterior, entre otros.

El otro son los indirectos: Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Consumos Especiales, interés por mora tributaria y multas tributarias fiscales.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la fuente más importante para las arcas fiscales, y arroja hasta octubre de 2011 ingresos por cuatro mil 73 millones de dólares, un 18,9 por ciento más que en el mismo lapso del año previo.

A su vez, la recaudación del impuesto a la renta creció un 27,4 por ciento y se han recaudado dos mil 709 millones de dólares, de lo cual la mayoría de la población ecuatoriana está exenta al no superar el límite mínimo tributario de nueve mil dólares anuales de ingresos.

El nuevo organismo apostó por la tecnología informática como soporte para proveer más de 15 servicios en su portal y las 60 aplicaciones de intranet para beneficio de los contribuyentes y su gestión interna, todas en arquitectura web. Asimismo, mantiene procesos automáticos de intercambio de información con otras entidades gubernamentales y para los contribuyentes, dar facilidad en sus declaraciones que lo puede realizar de

cualquier provincia, para el año 2013 ya no existirá los formularios todo se realizara por internet

Si usted percibe, un sueldo mensual superior a los \$811,00 o \$9.720 al año y es empleado en relación de dependencia de una empresa, entonces está obligado a declarar el Impuesto a la Renta (IR).

Pero recuerde que, para que la base imponible, sujeta al pago del tributo, sea menor, usted puede deducir sus gastos personales en cinco rubros: educación, salud, vestimenta, vivienda y alimentación.

Cabe recordar que los residentes (nacionales o extranjeros) que laboren para las compañías, cuyos ingresos anuales superen esa Fracción Básica Desgravada (FBD) \$9.720,00 dólares para el 2012), realizan su declaración de egresos a sus empleadores y son las empresas las que, como agentes de retención, le descuentan un rubro mensual, que luego remiten al Servicio de Rentas Internas (SRI). A continuación una guía para sus deducciones de Pablo Guevara, directivo de Fidesburó, empresa especialista en el área tributaria.

Proyección de gastos

En el caso del año en curso, la primera obligación a cumplir se presenta en el mes de enero. El contribuyente, según lo dispuesto por el SRI, deberá entregar un documento impreso a su empleador con una proyección de los gastos personales y familiares susceptibles a deducir de sus ingresos en 2012. En dicho documento deberá prever los del monto de ciertos rubros durante el año.

Sin embargo, bajo la actual ley, solo es posible deducir hasta el 50% de los ingresos anuales del empleado, siempre y cuando esta cantidad no supere la FBD multiplicada por 1,3.

Por ejemplo, si un empleado percibe ingresos por \$30.000 al año, el 50% de esta cantidad son \$15.000; pero la deducción de sus impuestos no puede superar \$12.636 (FBD por 1,3).

Otra de las restricciones para la deducción es que dentro de los gastos que la entidad considerará para esta proyección se encuentran: salud, alimentación, vivienda, educación y vestimenta. De los cuales, únicamente salud podrá deducir hasta \$12.636. Los otros cuatro rubros tienen un límite de \$3.159 o 25%, cada uno.

Esta proyección de gastos, más que una obligación es un derecho que le ayudará a reducir la cifra de su retención. Pese a todo se debe tener cuidado al establecer el monto a deducir en el año, pues en el futuro deberá poder sustentarlo. Por ello usted puede presentar una rectificación en cualquier momento -aunque no es lo conveniente- hasta octubre, en que se receipta la última actualización.

Es conveniente recordar al lector que la entidad de control fijó para este año una tabla (ver cuadro) que establece la tarifa a cancelar según el ingreso gravado por el contribuyente.

A este ingreso gravado debe restársele el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, menos los gastos personales y familiares, menos el décimo tercer y cuarto sueldo y los fondos de reserva. Aunque sí incluyen bonos y utilidades de la empresa.

En febrero 2012 surge la segunda obligación para el contribuyente, pues deberá presentar un anexo en el que justifique la proyección de gastos personales y familiares entregada el año pasado. Es una forma de fiscalización para evitar evasión de pago de impuestos.

Este anexo se debe presentar por Internet. Ingresando a www.sri.gob.ec, el ciudadano encontrará una pestaña llamada 'Guía Básica Tributaria'. En la misma deberá hacer clic en la opción 'Descarga del DIMM Anexos', esta acción le conducirá hasta una ventana donde deberá elegir el Sistema Operativo de su computador (Windows, Linux, etc.). Y finalmente, descargar el 'Programa AGP' y ejecutarlo.

Este software es un programa gratuito de 'uso amigable' que le facilitará la justificación de sus gastos personales.

Luego de completar sus datos personales, los datos de su cónyuge e hijos (en caso de proceder), podrá comenzar a utilizarlo.

Aquí deberá presentar los gastos del año anterior a través de facturas emitidas a su nombre. Ingresando el número de RUC, el nombre de la compañía, el monto gastado (sin IVA ni ICE) y especificando si el gasto pertenece a salud, vivienda, etc.

El SRI no le pide ingresar datos factura por factura, sino que usted debe indicar cuántas facturas registra por proveedor. De esta manera y, utilizando un sistema automatizado, la entidad puede comprobar la veracidad y congruencia de las cifras emitidas.

Declaratoria del Impuesto a la Renta

La tercera obligación para los contribuyentes en este año se presenta en el mes de marzo: la declaración del Impuesto a la Renta. Para todos aquellos que tuvieron gastos superiores a \$4.625 en el año 2011.

A esta obligación le surgen algunas excepciones. Quienes no perciban ingresos gravados por \$9.720 no están obligados porque no pagarán Impuesto a la Renta, pero sí recibirá en enero de 2013 el formulario 107 del SRI donde se le indicará que no superó dicha cantidad en el 2012. Es importante guardar aquel documento.

Por el contrario, quienes sean profesionales además de trabajadores, quienes tengan relación de dependencia con 2 o más empresas y quienes guardan relación con un solo empleador, pero sus gastos personales no superaron o superaron las proyecciones presentadas o quienes por cualquier motivo reciban ingresos extra; sí están obligados a declarar Impuesto a la Renta.

Es importante destacar, que para esta declaratoria se deben tomar en cuenta todos los ingresos percibidos. Por ejemplo, si es empleado de una empresa, pero además es profesor, también prestó servicios profesionales e incluso recibe dinero de la casa que renta.

En este caso, el empleado deberá restar lo retenido por su empleador, los gastos familiares y personales, los gastos de su actividad profesional que no puede deducir como trabajador (gasolina, computadora) y el 8% que fue retenido por los clientes por servicios prestados.

Otras restricciones

Las personas que se ven afectadas por alguna discapacidad empezarán a pagar Impuesto a la Renta si sus ingresos gravados superan \$36.840 al año. De la misma manera los ciudadanos pertenecientes a la tercera edad empezarán a cancelar la carga impositiva a partir de \$27.730. Inclusive si el contribuyente es una persona con capacidades especiales de la tercera edad, sus contribuciones serán en el caso de que perciba más de \$55.260.

Actualización

En octubre se presenta la última obligación tributaria: la actualización de los gastos personales y familiares, siempre y cuando se dé el caso.

A continuación tomaremos un caso muy particular que a la vez será nuestro ejemplo en este proyecto.

El problema de exceso de cobro sin reclamo de parte del contribuyente se ha producido desde el nacimiento de la institución. Así tenemos el caso del ciudadano ecuatoriano abogado Segundo Bolívar Arce, de 65 años de edad, casado, guayaquileño, con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quién trabajó desde año 1995 para el Banco Tungurahua en el departamento de cobranzas hasta el año 1999, que la entidad bancaria atendió al público.

Luego, al salir del banco del Tungurahua, el abogado Segundo Bolívar Arce trabajó desde año 2000 hasta el año 2002 en el departamento de cobranza, como recaudador de los bienes inmuebles de los Bancos cerrados, bajo el control de la Agencia Garantía Depósito (AGD)

Para el año 2003 fue contratado por la compañía de publicidad de Maruri desempeñando funciones en el departamento de cobranzas hasta el año 2005.

En ese mismo año, fue contratado por la compañía de supermercados Supermaxi realizando funciones en el departamento de cobranzas dejando de trabajar en esta compañía en el año 2007.

Desde el año 2008 hasta la actualidad trabaja para la compañía Pacificar, en el departamento de cobranzas donde factura en forma mensual por sus honorarios profesionales hasta la presente fecha.

El Abg. Segundo Bolívar Arce nos solicitó nuestra ayuda profesional para recuperar el exceso de dinero que le había sido retenido y no devuelto por SRI. Una vez revisada toda la documentación que nos fue entregada, aplicando nuestros conocimientos y haciendo la investigación necesaria tanto tributaria como legal. Nos dimos cuenta que realmente había un exceso de cobro.

Se le pregunto al interesado por qué en todo este tiempo no ha solicitado la devolución de los valores que le han sido retenidos por sus servicios, sólo contesto que la persona que le elaboraba las declaraciones mensuales nunca le informo que tenía este derecho.

Primeramente se le ha hecho conocer sus deberes y derechos como contribuyente y seguidamente, se le dio a conocer lo que tiene a favor y cómo se lo debe realizar.

2.1.2 Antecedentes Referenciales

Nuestra tesis de investigación no tiene relación con ninguna tesis de la biblioteca de la Universidad Estatal de Milagro y de ninguna universidad de la ciudad de Guayaquil. Es una tesis de investigación científica original y propia de nuestro estudio.

Como referencia se tomó la siguiente Tesis para obtener el título de Ingeniería en Contaduría y Auditoría- CPA de la Universidad de Milagro.

TEMA: Titulo: Devolución de pago en exceso por impuesto a la renta de contribuyentes naturales obligados llevar contabilidad al servicio de rentas internas

Autores: Carrera Mora Eduardo José y Peñafiel Villamizar Ruth Matilde

Asesor: Eco. Jorge Vicente Andrade Domínguez

Este tema es muy apegado al nuestro es cual se refiere a la devolución de los pagos en exceso realizados al Servicio de Rentas Internas del impuesto e la renta , la misma que se paga al Estado sobre las utilidades que perciben los sujetos pasivos.

Dando también los pasos a seguir a los contribuyentes para que realicen la reclamación de estos valores en exceso.

Hemos realizados las investigaciones necesarias y nos encontramos con tesis y documentación que tienen alguna relación con nuestro tema que a continuación indicamos.

Autor: ING. Narvárez Grijalva, Nilo Antonio:

Tema: *Manual de tributación fiscal para Negocios unipersonales*

Quito – Ecuador

Considerando que en Ecuador la Ley Tributaria se caracteriza por su constante cambio, es imprescindible que las personas naturales conozcan las normas jurídicas tributarias actuales aplicables a su actividad comercial.

Los contribuyentes tienen y deben mantenerse informados, sobre los cambios que se presenten para que a su vez sean estos aplicados según el caso.

Autores: Eco. Morales Torres, Sara María y, Eco. Merrill Paredes, Alex Fernando

Título del Proyecto: aspectos generales contables y tributarios a considerar la devolución de los valores pagados en exceso por concepto a la renta

Este trabajo se asemeja mucho al nuestro por tratarse de devolución de valores retenidos, con la diferencia que este se refiere a la recuperación de pago por exceso de Impuesto al Valor Agregado

Autoras: Looor Moreira María Magdalena y Moreno Murillo, Nathalia Estefanía

Tema: Deducción de gastos personales para la declaración de impuesto a la renta

Guayaquil- Ecuador

Autores: Pedro Alberto Tigrero Castro y, Javier Antonio Ordóñez hidalgo

Tema: “Análisis y Control del Cumplimiento Tributario en el Ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la

*Ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración,
Producción y Exportación de Aceite de Pescado”*

Guayaquil – Ecuador, Año 2009

Es tesis se refiere a si se ha cumplido con los procedimientos contables de acuerdo a las leyes orgánicas tributarias con sus obligaciones tributarias en el periodo fiscal 2008.

Mediante el análisis de las cuentas y las conciliaciones de las declaraciones realizadas al Servicio de Rentas Internas y los registros contables.

Como se notará tiene en parte relación con nuestro tema a exponer ya que se considera la parte y acción tributaria.

EL PRAGMATISMO

Definición

El pragmatismo es la actitud predominantemente práctica que busca la eficacia y utilidad. Por ejemplo: “Dejemos de lado el idealismo y vamos a centrarnos en el pragmatismo: ¿cuánto tenemos que invertir para modernizar la planta y producir el doble?”, “El pragmatismo es la base de nuestro movimiento político, estamos cansados de las discusiones estériles y queremos solucionar los problemas cotidianos de la gente”

Figura 2 Pragmatismo



<http://definicion.de/pragmatismo/>

Pragmatismo, por otra parte, es una **corriente filosófica** que surgió a finales del **siglo XIX** en los **Estados Unidos**. **William James** y **Charles S. Peirce** fueron los principales impulsores de la **doctrina**, que se caracteriza por la búsqueda de las consecuencias prácticas del **pensamiento**.

El pragmatismo sitúa el criterio en verdad en la eficacia y valor del pensamiento para la vida. Se opone, por lo tanto, a la filosofía que sostiene que los conceptos humanos representan el significado real de las cosas.

Para los pragmáticos, la relevancia de los datos surge de la interacción entre los organismos inteligentes y el ambiente. Esto lleva al rechazo de los significados invariables y de las verdades absoluta: las ideas, para el pragmatismo, son sólo provisionales y pueden cambiar a partir de investigaciones futuras.

Al establecer el significado de las cosas a partir de sus consecuencias, el pragmatismo suele ser asociado a la practicidad y a la utilidad. Sin embargo, una vez más, esta concepción depende del contexto.

Cuando los políticos hablan de pragmatismo, muchas veces se basan en prejuicios y no en la observación de consecuencias. Por lo tanto, el pragmatismo político puede oponerse al pragmatismo filosófico.

Contexto Histórico

El fundador del pragmatismo es el filósofo norteamericano William James, del cual procede el mismo nombre "Pragmatismo". La frecuentación de los medios académicos alemanes, el estudio de los sistemas de Kant, de Fichte y de Hegel constituyen datos puramente objetivos en la formación de James. Otro precursor del pragmatismo fue Federico Nietzsche, quien dice: "la verdad no es un valor teórico, sino también una expresión para designar la utilidad." Y según él, sirve para designar el poderío.

Esbozos de pragmatismo podemos ver de manera indirecta y en los comienzos de la filosofía, en los sofistas, quienes con interés de educar o de instruir a las gentes, lo hacían

esperando una remuneración, y para ello empleaban la palabra. Los sofistas enseñan un saber de cara a la vida pública: educan para hacer política en el ágora, para hacer triunfar su opinión en las discusiones, para defenderse en los juicios. La función del conocimiento es buscar el éxito en la vida política, y por esto, tiene pues, un sentido pragmático. Y según él, sirve para designar el poderío.

Caracterización general

La doctrina filosófica del pragmatismo es –como dice William James– un nombre nuevo para viejos modos de pensar. Sólo que antes de James se usó fragmentariamente y a modo de preludio, y él sistematiza la doctrina y generaliza su misión.

El pragmatismo cree que el hombre es incapaz de captar la esencia íntima de las cosas, que la razón humana es incapaz de resolver los enigmas metafísicos y desvía entonces su atención a los resultados prácticos, vitales de las ideas y creencias. La actitud del pragmatismo es de desprenderse de las primeras cosas, causas, categorías, principios, substancias, y fijarse en los frutos, efectos, resultados prácticos de las ideas. El pragmatismo cree que el pensamiento no tiene por finalidad conocer las verdades metafísicas, sino orientarnos, ajustarnos prósperamente a la realidad. El pensamiento es como una función vital que tiene su papel en la conservación y preservación de la vida. Introduce un nuevo concepto de la verdad. Para el pragmatismo un pensamiento es verdadero cuando es útil y fomentador de la vida. Este pensamiento pragmatista se enmarca dentro de las filosofías de la vida para las cuales la vida humana es el valor cimero, siendo todos los otros valores medios útiles para el fomento de la vida: la verdad es lo útil y conveniente al hombre; el conocer y el pensar son funciones al servicio de la conservación y promoción de la vida.

Hagamos una objeción inicial a los presupuestos y valoraciones últimas de estas doctrinas vitalistas y pragmáticas.

El pensamiento empezó siendo un dócil instrumento de la vida, para el servicio y fomento de ésta; pero el pensamiento ya ha llegado a su mayoría de edad y se puede emancipar de las necesidades prácticas que lo originaron.

El hombre comenzó a pensar para poder comer y ha evolucionado hasta el grado en que ya hay hombres que comen solamente para poder pensar.

Está bien fomentar la vida, pero como medio de que brote en ella la flor del espíritu.

El Pragmatismo de William James

El dilema actual de la filosofía

Escribe W. James en su obra «Pragmatismo» que la historia de la filosofía, considerada en grandes líneas, no es sino el choque de los temperamentos humanos, es decir, de esos modos individuales de ver y sentir la vida. Cada filósofo interpretará a los hechos de acuerdo con su temperamento. Será su temperamento el que, más que sus premisas estrictamente racionales, alimentará su más íntima propensión.

Esta diferencia de temperamento se ha producido también en literatura, en arte, en política, en las costumbres y por supuesto, en la filosofía. En filosofía tenemos también un contraste entre el racionalista y el empirista: el primero ama a los principios eternos y abstractos, el segundo

A los hechos en toda su ruda variedad. Caracteriza James del modo siguiente a estos dos tipos filosóficos: el racionalista (tender minded) es intelectualista, idealista, religioso, optimista, libre arbitrista, monista, dogmático; y el empirista (tough-minded) es sensacionista, materialista, irreligioso, pesimista, fatalista, pluralista, escéptico. (Como se ve este contraste repite el problema filosófico medieval de la pugna entre realistas y nominalistas). Sus mutuos juicios son al modo de las diferencias que se suscitan cuando un turista de Boston se mezcla con gente de una tribu de Cripple Creek. La mayoría de nosotros, estima James, aspira a las cosas buenas de uno y otro lado.

Se plantea James su problema principal. Si un hombre de este tipo –de tendencia empírica y fondo religioso– se hace amante de la filosofía, ¿qué habrá que hacer? y se responde: ¡Pedirá hechos! ¡Pedirá ciencia!, pero también pedirá una religión.

Ahora bien, se pregunta James, ¿qué géneros de filosofía se ofrecen actualmente para satisfacer tales necesidades? (Nótese ya en la raíz utilitaria de esta pregunta el sesgo que va

a tener la filosofía de James, que brota de esa pregunta, de esa raíz. Se busca una filosofía que satisfaga a nuestras necesidades, una filosofía que sea útil, que nos convenga, que se ajuste a nosotros. Aquí se busca a la filosofía como se busca un traje que venga bien, que ajuste a uno. No interesa lo que sea la realidad, sino lo que sean nuestras vidas. Se considera a la filosofía como un instrumento para la felicidad humana. Se nota la presencia del utilitarismo anglosajón, y se explica ahora la dedicatoria del libro a Stuart Mill)

Para preparar la respuesta a tan importante pregunta, expone James el actual dilema de la filosofía. «Hay por un lado –dice– una filosofía empírica que no es bastante religiosa, y por otro lado, una filosofía religiosa que no es lo bastante empírica para nuestro propósito. Vemos al empirismo unido a la irreligión y por otra parte, la filosofía racionalista se mantiene apartada de todo contacto definido con los hechos concretos, las alegrías y las tristezas».

En este punto aparece la solución de James con el ofrecimiento de una filosofía que puede satisfacer ambas exigencias, filosofía, que lleva el nombre de Pragmatismo –nombre nuevo para antiguos modos de pensar puede ser religiosa como el racionalismo – El significado del pragmatismo: historia y método

El pragmatismo, en primer lugar, fiel a ese origen conciliador, ecléctico, cumple el objeto de apaciguar las disputas metafísicas que de otro modo serían interminables. Se discute si el mundo es uno o múltiple, libre o fatalista, material o espiritual. Esas nociones pueden o no adaptarse al mundo; y las discusiones sobre tales cuestiones son interminables.

El método pragmático consiste en tales casos en tratar de interpretar cada noción trazando sus consecuencias prácticas respectivas. ¿Se deducen diferencias prácticas de que sea cierta tal noción y no la otra? Si hay diferencias prácticas, esas consecuencias prácticas constituirán el significado de la noción; si no hay consecuencias prácticas, significando las alternativas prácticamente la misma cosa, toda disputa es vana.

El método pragmatista surgió en un artículo de Charles Sanders Peirce, publicado en 1878 y titulado: «*How to make our ideas clear*». Dice Peirce que hay muchas ideas y términos con los que están relacionados nuestras creencias, tales como «fuerza», «libre voluntad», «Dios», etc., los cuales no tienen un significado pictórico, gráfico, imaginario, concebible. ¿Cómo saber el significado de tales términos? Peirce responde: el significado de las ideas que no tienen imágenes, plasticidad, graficidad, puede ser descubierto –caso de tener significado– en los efectos y consecuencias prácticas a que conducen. Nosotros no tenemos idea gráfica, imagen de la electricidad. Sin embargo, sabemos cómo se comporta la electricidad. Electricidad es lo que la electricidad hace. Otro ejemplo. Queremos aclararnos el significado de la idea de «peso». Decir que un cuerpo es pesado, que pesa, significa simplemente que, en ausencia de fuerzas opuestas, tenderá a caer. Esta es la concepción del peso.

Este método nos quita muchos problemas y rompecabezas inútiles, cómo saber lo que es el peso en sí. O la electricidad en sí, o la fuerza, o Dios. Consideremos los efectos de esos términos o ideas. [26] Si dos ideas tienen los mismos efectos, tienen el mismo significado, aunque tengan diferentes nombres.

Para Peirce la mera definición verbal de los términos es insuficiente; hay que apelar a los hechos resultantes, porque la definición debe capacitarnos para experimentar, verificar en la acción, en la práctica lo que significa el término.

¡Imaginemos los beneficios incalculables del método pragmático si aplicamos su rigor al significado de palabras tan usadas como democracia, libertad, patria, honor, dignidad, etc.!

Resumiendo el método pragmático: para hallar el significado de una idea debemos examinar las consecuencias a que lleva en la acción. La concepción de los efectos y consecuencias de una idea es la concepción de su significado. Si no seguimos este método, la discusión será interminable e infructuosa. (Este método, implica desde luego, la creencia de que, toda idea o noción se traduce en hechos, en experiencia).

Este principio o método de Peirce es también –dice James– el principio metodológico del pragmatismo. Sorprende advertir cuántas discusiones filosóficas perderían su significado en

cuanto se les sometiera a este método. Para James las cuestiones de verdades abstractas se traducen en diferencias en los hechos concretos y en la conducta de cada cual.

Precisamente para James toda función de la filosofía debe enderezarse a hallar las definidas diferencias que serían suscitadas en cada uno de nosotros, en momentos concretos y definidos de nuestra vida, si fuera cierta ésta o aquélla fórmula del mundo.

Para la metafísica, los nombres tales como el Ser, Dios, Materia, Razón, Absoluto, Energía, son nombres claves que quien los posee, como sucede en la magia, posee también la clave, el secreto y la solución del Universo. Una vez en posesión de esos nombres trascendentales, se puede descansar y ya se está al cabo de la pesquisa metafísica.

Pero para el pragmatismo cada palabra no es una solución o meta de la pesquisa filosófica, sino un programa de trabajo, de verificación. Para el método pragmático, pues, ya no cabe considerar a ninguna de dichas palabras como finalizantes de la pesquisa, de la búsqueda filosófica; habrá que obtenerse en cada palabra su valor práctico a caja, su «cash-value». Cada palabra es menos una solución que un programa de trabajo, de verificación. Así las teorías se hacen instrumentos y no soluciones de los enigmas.

El pragmatismo conviene con el utilitarismo en hacer hincapié sobre los aspectos prácticos; con el nominalismo en apelar siempre a los particulares, a la experiencia; con el positivismo en su desdén por las cuestiones inútiles y las abstracciones de la metafísica y su apego a los hechos.

Orientación futurista y reformista del pragmatismo

El método pragmático tiene una orientación, dirección prospectiva futurista. Es la actitud de desprenderse de las primeras cosas, categorías y principios y de fijarse en las cosas últimas, en los frutos, las consecuencias, los hechos. En vez de preguntar el origen, el principio, examina los resultados, en vez de mirar hacia atrás mira hacia adelante. El pragmatismo en vez de preguntarse de donde se ha derivado una idea o cuáles son sus premisas, examina sus resultados, su porvenir.

El pragmatismo es una filosofía futurista ya que comprueba las creencias por las consecuencias que de ellas se fluyen en el futuro. Se pregunta qué puede prometer para el futuro una creencia. Si trae buenos resultados, indica que es verdadera.

Este énfasis futurista, prospectivista del pragmatismo, nos está indicando como dice Montague, que esta filosofía responde a la actitud de los moralistas, reformadores y revolucionarios sociales, preocupados no tanto de saber lo que es la realidad, sino de mejorar nuestras vidas. Es la actitud esencial a la democracia y a los pueblos jóvenes, porque los pueblos democráticos, jóvenes y libres tienen que forjar su vida, y el futuro, la esperanza, es materia plástica que se ofrece a su voluntad, mientras que el pasado está hecho y es incambiable. (Recordemos a Shakespeare en Macbeth: What is done cannot be undone).

Culto a los antepasados vs. Culto al porvenir

Por mucho tiempo las culturas antiguas, China, Grecia, Roma, rindieron culto a los antepasados, a la tradición. Esta filosofía del pragmatismo, de pueblo joven, con su énfasis futurista en las consecuencias y en los frutos, rinde culto a lo porvenir. Es filosofía de hombres y pueblos que quieren hacer historia, que quieren hacerse a sí mismos. Además el pragmatismo interpreta filosóficamente la corriente contemporánea futurista que se manifiesta en nuestra cultura como desdén por las cosas, ideas, instituciones y valores viejos y como preferencia por las expresiones y temas de nuestro tiempo.

Significado de la verdad en el Pragmatismo y crítica

La parte eje de la obra «Pragmatismo» de James, es su explicación sobre el significado de la verdad, o mejor, significados de la verdad en la filosofía del pragmatismo. [27] James mezcla, involucra en esta obra dos significados diferentes y contradictorios de la verdad y que hay que distinguir cuidadosamente, porque, como luego veremos, uno es lícito y válido y el otro no. Distingamos ambos significados.

- Unas veces para James es verdad toda idea que en la experiencia demuestra actuar, trabajar, que soluciona un problema, que es verificada por los hechos. Esta verdad se demuestra por el método científico con la verificación en los

hechos. Es la concordancia de la idea con la realidad. Este criterio es válido, correcto, es el criterio de la lógica instrumental de Dewey. Esta verdad es útil, conveniente al hombre, como lo es toda verdad, pero es muy importante observar que no es verdad por ser útil, sino que es útil, conveniente, porque ha probado ser cierta, verdadera en el campo de los hechos.

- Otras veces para James es verdad lo que es útil, conveniente, provechoso, lo que satisface nuestras necesidades. Esta verdad se demuestra en nuestra satisfacción o complacencia. Es la concordancia de la idea con nuestras necesidades y deseos. Es evidente que este criterio de la verdad es incorrecto y falso, como luego demostraremos. Es cierto el primer significado de que la verdad es útil y conveniente, pero de esto no se puede seguir que todo lo que es útil y provechoso sea, sin más, verdadero.

Expondremos las ideas de James sobre el significado de la verdad clasificadas en estos dos grupos y luego haremos una breve crítica de su concepto erróneo de la verdad.

- «A medida que las ciencias han ido desarrollándose –dice James–, ha ganado más fundamento la idea de que la mayor parte, si no todas nuestras leyes son sólo aproximaciones. Los investigadores han llegado a acostumbrarse a la idea de que no hay teoría que sea una absoluta transcripción de la realidad; pero que todas pueden ser útiles en su gran cometido de resumir los hechos antiguos y conducir a otros nuevos. Marchan al frente de esta lógica científica los señores Schiller y Dewey».
- «Las ideas se hacen ciertas por cuanto nos auxilian a establecer relaciones satisfactorias con otros sectores de la experiencia y resumirla en conceptos. Toda idea sobre la que podamos cabalgar, toda idea que nos lleve prósperamente de una parte a otra, encadenando éstas satisfactoriamente con firmeza, simplificándolas y economizando trabajo, es cierta por cuanto puede serlo de modo instrumental. Esta es la visión instrumental de la verdad enseñada con tanto éxito en Chicago; la visión según la cual la verdad de las ideas equivale a su capacidad para actuar».

- «La verdad según dicen los diccionarios es una propiedad de nuestras ideas y que significa su *conformidad* con la realidad. Tal definición es aceptada tanto por pragmatistas como por intelectualistas, quienes sólo discuten acerca del sentido preciso de los términos «conformidad» y «realidad».
- « ¿Qué significa «conformidad»? ¿Cuál es en términos de experiencia de resultados el valor caja, práctico de la verdad? El pragmatismo responde: ideas verdaderas son aquellas que podemos asimilar, validar, corroborar, y demostrar; ideas falsas las que no. Tal es la diferencia práctica que nos hace tener ideas verdaderas, la que por lo tanto contiene el significado de la verdad. La verdad de una idea no es una propiedad inherente a ella; la verdad acontece a una idea; ésta se hace verdad; hacen la verdadera los acontecimientos. Su verdad no es sino un proceso, el proceso de su demostración o verificación».
- «La conformidad con una realidad significa en su más amplio sentido, el ser guiado bien directamente hacia ella o hacía sus alrededores, o bien ponerse en tal relación con ella que la realidad pueda ser manipulada o algo relacionado con ella».
- «Toda idea que nos sirva práctica o intelectualmente para tratar, para actuar, con la realidad, que se acomoda de hecho a la realidad y adapta nuestra vida a la realidad será una idea verdadera. Tener pensamientos verdaderos significa otro tanto que poseer instrumentos de acción. Todas las teorías son instrumentales, es decir modos mentales de adaptación a la realidad, más bien que revelaciones o respuestas gnósticas a los enigmas del mundo. Y son ciertas las teorías que nos guían en la experiencia con el éxito».
- «El pragmatismo a pesar de su devoción con los hechos, no tiene esa propensión materialista en que se desenvuelve el empirismo. Si las ideas teológicas demuestran poseer un valor para la vida concreta, las diputará por ciertas el pragmatismo, en el sentido de ser buenas en tal medida». «Si el absolutismo filosófico nos produce consuelo, ya no es estéril, ya tiene un valor, porque actúa en una función concreta».
- «Comprendo la extrañeza de algunos de vosotros –dice James– al oírme decir que una idea es verdad en tanto que creemos que es provechosa para nuestra

existencia. Admitiréis de buen grado que es buena por cuanto sea ventajosa. Pero, me diréis, ¿no es un mal uso de la palabra *verdad* el decir que las ideas son también verdaderas por ser buenas, provechosas?»

Con esto llegamos al punto capital de la doctrina de la verdad sustentada por el pragmatismo. *Cree James que la verdad es una especie de lo bueno* [28] y no como se supone corrientemente una categoría distinta de lo bueno. (Nótese aquí como el valor preferido por James es la bondad. Aquí se revela el moralista que en el fondo es, heredero del utilitarismo inglés y preocupado ante todo por la felicidad y el bienestar humano).

- «Verdadero es –dice– lo ventajoso en la vía del pensar, exactamente como lo justo es lo ventajoso en la vía de la conducta». Verdadero es para él cuanto demuestra ser bueno por vía de las creencias. Es verdad para nosotros lo que es mejor para nosotros creer.
- «Sí hubiera otra vida realmente mejor que ésta, a ella deberíamos encaminarnos, y de existir una idea que, creída nos sirviera mejor para orientarnos en la vida, sería preferible para nosotros creer en tal idea...»

Crítica al concepto de la verdad del pragmatismo

Estos dos conceptos de la verdad que hemos reseñado son irreductibles entre sí. La primera noción da a la verdad un valor objetivo, ya que se demuestra en la verificación de los hechos, ya que la percepción inmediata de los hechos es el juez en última instancia. La segunda noción de la verdad le da un valor subjetivo, vital, ya que se demuestra en la satisfacción y provecho que acarree a nuestras vidas.

¿Cuál de estos dos conceptos es el más profundo pragmático?
¿Por cuál parece James decidirse? Puede interpretarse este doble significado que atribuye James al concepto de la verdad, a la doble personalidad que hay en James: una es la personalidad realista y científica del discípulo de Agassi, quien le enseñaba dirigirse a la naturaleza y examinar los hechos por sí mismo, la otra es la del hijo del místico y trascendentalista Henry James.

¿Alcanzó la personalidad de James y su filosofía de la verdad una síntesis, una unidad? ¿Se decidió a cabo por una de las nociones de la verdad que defendía?

Examinemos el segundo criterio de la verdad que es el que nos ha parecido incorrecto y objetable. ¿Cuál es el universo verdadero? Responde James: El que se adecua a nuestras tendencias, el que satisface y conviene a nuestra personalidad, aquel en que puede realizarse, afirmarse nuestro ser, aquel que alienta nuestras creencias y satisface y complace a nuestros deseos.

Ahora bien, planteemos este problema: es cierto que hay grandes zonas de la realidad que son independientes de nuestra voluntad y deseos, por ejemplo, las zonas que están bajo la jurisdicción de las leyes naturales e ideales (los principios de la lógica, los teoremas de la geometría, las leyes de la física, las fórmulas químicas de los cuerpos, etc.). En estas zonas las cosas son como son, y la voluntad no puede modificar lo más mínimo la estructura de las cosas.

Pero está toda el área de la realidad ya hecha, cuajada, completa y por lo tanto independiente del deseo y volición humanos ¿O más bien hay zonas de la realidad plástica, maleable, haciéndose, formándose –natura susceptibles de ser hechas, modeladas por el hombre? Esa sería la zona de libertad, originalidad y creación humanas. Es la zona en la que el hombre es heredero de Dios y continúa la obra de la creación divina interrumpida el sábado y continuada por el hombre este domingo eterno que es la historia humana. Domingo que simboliza trabajo, creación para el hombre, y descanso para Dios. Al revés de lo que hacemos.

Ahora bien, si este universo no es algo dado ya hecho, acabado, sino que está en vía incesante de formación y realización y esa vía es el hombre, la historia, entonces hay que aceptar que nuestros deseos, creencias y acciones son factores que contribuyen a hacer vmodificar al mundo –dentro de esa zona de la realidad modificable y que constituye nuestra vida: la realidad moral.

Cree James que el Cosmos no es un sistema cerrado y completo; sino un campo de batalla de corrientes encontradas y propósitos beligerantes; se nos muestra no como un universo hecho, sino como multiverso en formación (como la astronomía señala la incesante formación de mundos nuevos).

El valor del multiverso para James reside en que donde hay fuerzas encontradas y fuerzas y pugna, nuestra propia fuerza y voluntad pueden pesar y contribuir a decidir la lucha: es un mundo donde nada está definitivamente establecido y la acción importa porque decide. Si el mundo estuviera ya formado, nuestros anhelos serían ilusiones; pero en un mundo formándose, incompleto, podemos escribir algo del drama de nuestras vidas, y nuestras acciones pueden determinar de cierto modo nuestro destino.

Como se ve esta concepción del mundo, relacionada con el segundo concepto de la verdad de James es más eficaz y apto para construir la realidad y engendrar a la verdad que para descubrirla, señalarla o juzgarla.

Resumamos ya, esta crítica, al concepto de la verdad en James. Vimos que hoy dos zonas de la realidad, una hecha, completa y que no es afectada por nuestra personalidad; es lo que es, independiente de nosotros y sólo nos cabe constatarla.

Creemos que toda idea o proposición que concierna a esta zona de la realidad ya hecha, [29] independiente de los deseos y acciones humanas, es verdadera en la medida en que sea comprobada, verificada por el dato objetivo. Aquí tiene plena razón el primer significado de la verdad de James; y no tiene razón el segundo significado.

Pero vimos que también hay zonas de la realidad que están en vías de formación, de creación –nuestras vidas– y que en estas zonas nuestra personalidad, nuestros deseos, deciden, crean. Ahora bien, estimamos que este punto de vista no señala o indica a la verdad, no es criterio para juzgar a la verdad, sino que es una norma para crear, determinar la realidad y construir la verdad.

REPRESENTANTES

William James.

a). Vida. Nació el 11 de enero de 1842 en Nueva York. Realizó parte de sus estudios en Norteamérica. Dio consistencia al pragmatismo; sicólogo y de grandes dotes artísticas, profundamente religioso. En 1865 ingresa a la Escuela de Medicina de Harvard, u durante un curso académico intenso, se deja absorber por sus estudios, aunque ya sabe que la medicina no constituye su verdadera vocación. Se gradúa como médico en 1869 pero no puede ejercer; preso de fantasías de suicidio y de un pánico fóbico, permanecer recluso en casa de su padre, negándose a salir de allí. En 1907 aparece el pragmatismo e y en 1910 muere en New Hampshire el 26 de agosto.

b). Obras. Sus principales son: La voluntad de creer, Variedad de la experiencia religiosa, El pragmatismo, Ensayo sobre empirismo racial, entre otras.

c). pensamiento.

Charles Sanders Pierce.

a). Vida Nació en Cambridge en 1839. Su escasa actividad literaria fue publicada en revistas, sin embargo tuvo influencia gracias a su actividad docente, atacando grandemente los problemas lógicos y filosóficos.

b). Obras. Sus principales son: Principios de filosofía; Elementos de lógica; pragmatismo y pragmaticismo; Ciencia y filosofía, entre otras.

c). Pensamiento. Fue el primero en formular el principio pragmatista cuando en su ensayo "Cómo hacer claras nuestras ideas" respondía: "Considerad qué efectos, que puedan tener una importancia práctica, tiene el objeto de nuestra concepción. Nuestra concepción de estos efectos constituye toda nuestra concepción del objeto", porque la única función del pensamiento es la de reproducir creencias y toda creencia es una regla de acción; así pues, el objetivo final del pensamiento es el ejercicio de la volición y producción de hábitos de acción.

Para Pierce, todo proceso racional e investigativo tiene como único fin establecer creencias; sus ideas se oponen a cualquier concepción necesaria material o espiritual porque según él, la ciencia es por su naturaleza probabilista.

“El conocimiento sólo tiene sentido en la medida en que nos depara reglas para la acción, en la educación de la determinación de la conducta con sus resultados, el paso de una situación de incertidumbre a un estado de creencia”

Pierce estableció un método para averiguar la significación de las palabras difíciles y concepciones abstractas; más concretamente, Pierce trató de clasificar las cuestiones metafísicas tradicionales, y en ocasiones, eliminarlas como sin sentido.

“El pragmatismo de Pierce, es sobre todo, lógico, a diferencia de la imagen habitual, deriva de una interpretación parcial e inexacta de la forma que adquirió en la obra de James. Pero hay que advertir que el aspecto lógico no es ajeno a James ni el práctico a Pierce. La función del pensamiento es para éste producir hábitos de acción.”

El pragmatismo es el principio de que todo juicio teórico expresable en una frase en modo indicativo es una forma confusa de pensamiento, cuya única significación, está en su tolerancia a reforzar una máxima práctica correspondiente, expresable como una frase condicional ligada en el modo indicativo.

De este modo, el pragmatismo de Pierce no es una “visión de mundo” sino un método de pensamiento como está antes expuesto.

Divide la lógica en tres partes principales:

- La gramática especulativa: Trata de las condiciones formales de los signos desprovistos de significado, un signo, al que llama “representamen” que represente a un objeto para alguien. El signo representa a un objeto referencia a ciertos caracteres a los que él llama el fundamento.
- La lógica crítica: Trata de las condiciones formales de verdad de los símbolos. Bajo esta lógica crítica, Pierce trata tres argumentos: Deductivo,

de carácter estadístico, parte de las hipótesis, de lo que es verdadero. Inductivo, considera la teoría de la probabilidad. Acductivo, formula una hipótesis derivada de los hechos observados y deduce.

- La retórica especulativa: Trata las conducciones formales de la fuerza de los símbolos. En la comunicación, un signo da lugar a otro signo en el intérprete.

“El pragmatismo por tanto, es un método o una regla para aclarar las ideas, para determinar su significado. Pierce formula el principio del pragmatismo diciendo. Para comprobar el significado de una concepción intelectual, hay que considerar las consecuencias prácticas que podrían derivarse necesariamente de la verdad de tal concepción; y la suma de tales consecuencias constituirá el significado de la concepción.

Según la página web www.es.wikipedia.org/wiki/Impuesto. Tiene este concepto de impuesto.

El **impuesto** es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.

Lo este concepto nos indica es que los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el

estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras de muchas obras como educación, carreteras, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

Según SALAZAR, Adriana: dice:

Al referirnos a la tributación filosófica a la evolución de la tecnología y la comunidad a través de los tiempos, debemos comenzar a definir lo que significa la comunicación,

Entonces por Comunicación pudiésemos establecer la interacción de los seres humanos, que genera esa capacidad de comunicarse que lo caracteriza y distingue como especie, no solo en los aspectos de sobrevivencia y evolución si no en el más importante el plano afectivo, ya que se dice psicológicamente hablando que la falta de estímulos, es nefasto para el individuo, ya que el aislamiento y el poco estímulo puede ocasionar el autismo o repliegue patológico de la personalidad

Esto quiere decir que por medio de la comunicación que la parte fundamental para que las relaciones entre los seres humanos sean entendibles, es decir que genera que individuo desarrolle toda su capacidad para interpretar sus conocimientos.

SALAZAR, Adriana: “*Tributación Filosófica Epistemológica a la evolución de la Tecnología y la Comunicación*”, <http://educasupuen.blogspot.com>, extraído 24 abril 2012

Según OLVERA, Alberto J: dice:

Olvera especialista en organizaciones de la sociedad civil– afirma que “las organizaciones de la sociedad civil contribuyen a la construcción de una vida pública auténticamente democrática...: En primer lugar, la sociedad civil ayuda a crear, estabilizar y expandir el Estado de derecho. Segundo, una sociedad civil vibrante forma los diferentes espacios públicos a través de los cuales los actores sociales se comunican entre sí y con los actores políticos.

Hoy podemos constatar un sinnúmero de asociaciones, Instituciones de asistencia privada, fundaciones, asociaciones Religiosas, fideicomisos y sociedades civiles que trabajan de manera organizada con anuencia del gobierno (primer sector) y con apoyo de la iniciativa privada (segundo sector), pasando a formar parte del llamado tercer sector de la economía.

Sin duda alguna es una buena obra habla de la vida pública, de la sociedad civil, de la democracia de los derechos y lo político y lógicamente de la económica de un estado”.

OLVERA, Alberto J: *Definición de una Agenda Fiscal*, Nueva York, 2004, (pág. 26)

2.1.3 Fundamentación

Que es la retención en la fuente.

La retención en la fuente es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta, mediante el cual la Administración Tributaria obliga a retener una parte del impuesto a la

renta causado por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda.

La retención en la fuente funciona en forma independiente del impuesto al Valor Agregado IVA; no tiene relación, y se aplica obligatoriamente durante el año calendario.

Se entiende por honorarios la remuneración por servicios que una Persona natural presta a otra persona natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico. Por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica de conocimiento. La realización de estos servicios es propia de una Profesión liberal.

Están sujetos a la retención del 10% los pagos o acreditaciones en cuenta por, honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.

Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional”.

El Servicio de Rentas Internas aclaró que la medida que incrementa del 8% al 10% la retención en la fuente para los servicios profesionales tiene una puntualización clave. Según los técnicos de Rentas, la medida aplica solo para aquellos servicios prestados. Por profesionales que tienen la constancia de su título incorporado en las facturas que emiten. De manera didáctica, el Servicio de Rentas Internas (SRI) recibirá el 10% de retención del profesional que preste servicios relacionados con su actividad.

La retención en la fuente sobre las rentas de trabajo como instrumento de recaudo del

tributo en forma anticipada ha sido, a través de su existencia, motivo de inconformidades e incompreensión por parte de los sujetos pasivos, para el caso de los ingresos generados por los asalariados y los trabajadores independientes.

Si bien es cierto que ambos ingresos se hallan clasificados como rentas de trabajo, también lo es que se les aplica tratamiento diferente para determinar el valor de la retención.

En este artículo nos proponemos llevar a cabo un análisis de la normatividad y jurisprudencia aplicables a la retención en la fuente sobre los ingresos de estas dos especies de contribuyentes, que nos conduzca a comprender que dicha diferenciación en los procedimientos utilizados

Las categorías tributarias, Los tributos y sus clases

I. Concepto y elementos constitutivos del tributo: ideas previas.

a) Concepto del tributo.

b) Elementos constitutivos del tributo como técnica recaudatoria: ideas previas.

➤ Los elementos cualitativos.

➤ Los elementos cuantitativos.

c) La dinámica del impuesto como institución jurídica.

II. Las distintas clases de tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Su distinción a partir de los presupuestos de hecho a los que el legislador vincula, respectivamente.

Fuentes y principios del derecho tributario

➤ Introducción a la teoría de las fuentes del derecho tributario.

➤ Ley Régimen Tributario y otras leyes esenciales en el ámbito tributario.

➤ Los principios jurídicos constitucionales en materia tributaria: la ley

- Los principios de ordenación del sistema tributario: principios de capacidad económica, generalidad, igualdad y progresividad impositivas.
- La no confiscatoriedad de los tributos.
- El principio de capacidad económica o contributiva.
- Los principios de igualdad...

Interpretación y aplicación de las normas tributarias

- La naturaleza de las leyes fiscales y su aplicación en el tiempo y en el espacio: distinción entre normas de derecho tributario material y normas de derecho tributario formal.
- Los problemas específicos de interpretación y aplicación de las normas tributarias.
- La cláusula anti fraude o anti elusiva en el derecho tributario: el llamado conflicto en la aplicación de la norma (art. 15 Ley Régimen Tributario).
- Especial referencia a la calificación.

La definición de los sujetos tributarios en las leyes impositivas

- Sujeto activo.
- Los obligados tributarios.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria:
 - a) Personas naturales
 - b) Personas jurídicas
- 4. Los retenedores y obligados a cuenta
- 5. La sucesión en las obligaciones tributarias.
- 6. La capacidad de obrar en el derecho tributario.

Fundamentación Económica:

Si bien, gran parte de los economistas han centrado sus estudios en la Política Monetaria, el estudio de la Política Fiscal en los últimos tiempos se ha desarrollado con el fin de inferir en ciertas áreas donde los Agregados monetarios no han podido intervenir.

Es así que el presente estudio busca definir los efectos estabilizadores como desestabilizadores de los agregados fiscales en la economía. El impacto en el tiempo del manejo fiscal y las posibles implicaciones en la sociedad de una determinada política. Es decir, que es el estudio de la economía en movimiento, de las fluctuaciones del producto y de sus posibles causas dado el Manejo de herramientas fiscales.

El Impuesto a la Renta (IR) es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios en razón de sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las Rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo.

Dadas estas características, esta investigación realiza un análisis del Impuesto a la Renta en el Ecuador, tanto de personas jurídicas como físicas, su diseño estructural, así como su aporte al cumplimiento de generación de ingresos para poder solventar el gasto fiscal y para mejorar los niveles de desigualdad y redistribución de los ingresos en el país.

Todos estos elementos se encuentran fuertemente vinculados y cada uno coadyuva para la obtención de un sistema equitativo.

Según LOPEZ DECUIR, Vitalia: dice:

Desde un punto de vista económico, los ingresos públicos pueden estudiarse de acuerdo a la naturaleza de la fuente de que se retiran, o a la naturaleza de sus repercusiones económicas. Por lo que hace al primer criterio, se puede distinguir por ejemplo los impuestos al capital, de los impuestos a la renta o al consumo.

A este respecto, la estructura impositiva según la fuente es muy ilustrativa de la orientación política del Estado correspondiente, así como de su

respuesta a los intereses de una clase o fracción de ésta. En cuanto a las repercusiones económicas de la imposición, López Decuir, comenta: “por lo que hace a sus repercusiones, los ingresos públicos pueden influir tanto sobre las estructuras económicas como sobre la coyuntura del país en cuestión. A través de la política impositiva,

Podemos interpretar que para el Estado la recaudación de impuestos tributarios cubre el 75% del presupuesto anual para los gastos públicos,

LOPEZ DECUIR, Vitalia: *Los Impuestos y sus Repercusiones Económicas*. Veracruzana, Xalapa, 2000, (pág. 359)

Según: ADAM SMITH, David Ricardo: dice:

Por certidumbre se entiende el hecho de que El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier persona. Donde ocurra lo contrario resultará que cualquier persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien lograr ciertas dádivas, mediante amenazas. Esto implica que los contribuyentes deben tener plena certeza de la contribución que deben de pagar al fisco como un punto de vital importancia, ya que de lo contrario se generara incertidumbre, se crea un ambiente de inseguridad jurídica, es decir, se puede incurrir por parte de los contribuyentes que aun y cuando

paguen sus tributos, les queda la duda sobre si fue correcto o no.

Se entiende al hecho de que Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sean más cómodos para el contribuyente. Esta máxima consiste en que los impuestos se deben pagar cuando los contribuyentes cuenten con los medios económicos para realizarlo,

SMITH Adam, y CANNAN Edwin: *De la Naturaleza y las Causas de la Riqueza de las Naciones*, New York, 1958. (pág. 605-796)

Según MÉNDEZ MORALES, José Silvestre, dice:

La economía es una ciencia integrada por conceptos, categorías, teorías, postulados y leyes económicas cuya finalidad es la explicación objetiva de la realidad económica.

La economía es una ciencia social porque estudia seres humanos en su ambiente natural y social (ecosistema humano).

Sin embargo, según la corriente objetiva, la economía es una ciencia política porque se ocupa de decisiones que afectan a grupos sociales.

Antes de la era cristiana, Aristóteles ya había mencionado que el hombre es un animal político y por lo tanto, su forma de actuar es política. Por política entendemos que es una forma social de participación ciudadana, y la economía mucho tiene que ver con la forma de vida político-social de los grupos humanos.

Esto quiere decir, que la ciencia estudia las leyes de la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que satisfacen necesidades, la política parte de la ciencia económica que estudia las formas y efectos de la intervención del Estado en la vida económica.

MÉNDEZ MORALES, José Silvestre: *Fundamentos de Economía para la sociedad del conocimiento* México, Quinta edición año 2009

Según: SOLIS, Ediso: dice:

Los actuales indicadores del Ecuador no muestran que la economía nacional esté creciendo, la tendencia más bien es a la contracción y la recesión.

Y esto se debe a que desde 1981 se han aplicado un total de 14 programas macroeconómicos y se han firmado 10 Cartas de intención con el Fondo Monetario Internacional (FMI), generando en el país, no desarrollo, sino atraso y dependencia.

Es decir que se crearon los programas con el fin de desarrollar y fomentar más ingresos al país, contando con el apoyo del Fondo Monetario pero como resultado sólo se consiguió pérdidas de tiempo y gasto de dinero de nuestra economía debido a que la ayuda internacional fue muy lenta, como se puede notar se dependía de ellos.

SOLIS Edison, *Especial La realidad de la economía del Ecuador*, <http://www.voltairenet.org/> extraído 15noviembre 2012

Según: BAEZ, René dice:

El Ecuador está amaneciendo al siglo XXI envuelto en tres crisis simultáneas: la crisis de su capitalismo “tardío”

y subalterno, el agotamiento de una mal aplicada estrategia desarrollista intervencionista y la fomentada por un neoliberalismo esquizofrénico cuya “explosión” en 1999 agudizó la inveterada vulnerabilidad de nuestra socioeconomía.

La crisis estructural del capitalismo ecuatoriano se verifica en la persistencia e incluso agravamiento de problemas como los siguientes: a) baja productividad de la mano de obra y consiguiente baja generación de recursos capitalizables (el país ocupa uno de los últimos lugares en productividad a escala del continente), b) elevadas transferencias al exterior de tales recursos (el año 2004 aproximadamente la mitad de los ingresos ordinarios del presupuesto fueron destinados al servicio de la deuda externa-interna), y c) usos irracionales de los fondos capitalizables remanentes (consumo suntuario, excesivos gastos militares, operaciones especulativas).

Esto hace referencia sobre todo al mal uso de los fondos del estado, por otro lado la baja productividad debido a la escasa mano de obra razón por la cual el Ecuador está ubicado en los últimos lugares a nivel de continente; se debe mejorar todos estos puntos primordiales para alcanzar una economía regulada y bien manejada.

BAEZ, René: *Una crisis por partida triple Boletín ICCI-ARY Rímay*, Año 7, No. 80, Noviembre del 2005.

Fundamentación Legal

El Gral. Guillermo Rodríguez Lara, en la época en que ejercía la Presidencia de la República, tomando en consideración que era imperativo expedir un cuerpo legal que regule todo lo atinente a la relación jurídico tributaria; la institución de las reclamaciones administrativas y acciones contencioso-tributarias, de manera que la aplicación de las leyes

impositivas y la ejecución de los créditos de igual naturaleza se rijan por las mismas normas; que igualmente debe establecerse en forma precisa el lícito tributario y los procedimientos para reprimirlo; y , en uso de las facultades de la que se halla investido, decretó el Código Tributario.

Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines.

Reserva de Ley.- La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del Estado, mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin Ley.

El Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 31 señala que. Las resoluciones dictadas dentro de un procedimiento por otras autoridades e instituciones

Del Estado, distintas de las expedidas por quienes ejercen jurisdicción, en que se

Reconozcan, declaren, establezcan, restrinjan o supriman derechos, no son decisiones

Jurisdiccionales; constituyen actos de la Administración Pública o Tributaria,

Impugnables en sede jurisdiccional. Así como, el artículo 217 contiene las atribuciones

Y deberes de las juezas y jueces que integren las salas de lo contencioso administrativo:

1. Conocer y resolver las controversias que se suscitaren entre la administración pública

Y los particulares por violación de las normas legales o de derechos individuales, ya en

Actos normativos inferiores a la ley, ya en actos o hechos administrativos, siempre que

Tales actos o hechos no tuvieren carácter tributario.

POMA, Rafael: dice:

A más del juicio general tenemos en el procedimiento

tributario cuatro procedimientos contenciosos. Se

llaman de este modo porque excepto el caso de pago

indebido, el procedimiento de cada uno es suficiente del juicio general. Para el efecto, la normatividad ha sido tomada del procedimiento civil, por lo que algunos de los procedimientos, como he venido sosteniéndolo, pueden homologarse con los equivalentes del código de procedimiento civil, excepto en los puntos de estricta naturaleza tributaria y con las salvedades.

La parte legal es mucha importancia debido a que nos ayuda a implementar los términos legales y basarnos en artículos con fundamentos en este caso aplicaremos la normativa y leyes tributarias, para resolver nuestro problema.

El Pago Indebido o el pago en exceso proceden como reclamo administrativo ante la correspondiente autoridad administrativa o como acción directa ante el Tribunal Distrital Fiscal.

POMA NEIRA, Rafael: *“Introducción al Derecho Tributario”* 2009 (pág. 251)

La Ley Orgánica Tributaria y reglamento dice:

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.

Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta.

El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento.

Para los efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en el que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.

Esto quiere decir que debemos tener una educación tributaria, la cual debería ser difundida por todos los medios a nivel nacional y de esta manera estar informados para no ser multados por el servicio de rentas internas.

Base Legal: “*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento 2011*” (pág. 61).

Según: ALTHABE, Mario Enrique: dice:

Profesiones Liberales. Honorarios. En los casos en que la percepción de honorarios se realice a través de las asociaciones profesionales que los agrupan, La base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales

En esta forma de determinar la base está en colisión con el concepto de ingreso bruto, ya que se identifica o puede identificarse con ingreso neto.

En efecto, si la asociación profesional por cuyo intermedio se perciben los honorarios, retienen otros impuestos, aportes provisionales y cualquier gasto por servicios prestado a la actividad profesional, por ejemplo, indirectamente se estarían efectuando deducciones no admitidas para el resto de los contribuyentes.

Esto quiere decir, los profesionales que se encuentran en la práctica bajo este régimen, podrán gozar de un tratamiento preferencial no sólo sobre otras categorías de contribuyentes, sino también sobre los colegas que perciben honorarios directamente del cliente.

ALTHABE, Mario Enrique: “*El impuesto Sobre Los Ingresos Brutos*”, 3era ed. Buenos Aires.

Según: VAZQUEZ GALARZA, Germán: dice:

Por Ley. El Consejo Nacional de Salarios CONADES fija cada año la Remuneración Básica Unificada Mínima.

Los profesores como médicos, abogados, profesores, etc., tienen sus salarios mínimo fijado por ley o por las Comisiones Sectoriales de Salarios Mínimo.

En caso de que al celebrarse el contrato de trabajo no se hubiere establecido el salario o sueldo, se aplicará el salario o sueldo fijado por la ley o por el Consejo Nacional de Salarios. Inclusive en el caso en que se fije por el convenio o por contrato una remuneración y ésta sea inferior a la establecida por la ley o por el Consejo de Salarios, quedará sin efecto el salario convenido y de aplicará el salario legal.

Esto quiere decir que estamos regularizados por la ley CONADE quien fija los sueldos y salarios para los profesionales cada año.

VÁZQUEZ GALARZA, Germán: “*Legislación Laboral Artesanal y Tributaria*” (pág. 83)

Según JARA, Diego: dice:

El Art. 8 del Código del Trabajo establece lo que se debe entender por Contrato Individual de Trabajo de la siguiente forma “...Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personas, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre”

La dependencia tal como se desprende de lo establecido en el Código del Trabajo es un elemento fundamental para determinar la existencia de una relación laboral, la cual consiste en la guía y la subordinación natural necesaria que tienen los trabajadores con sus empleadores, elemento característico que no existe dentro de otra clase de contratos que son de naturaleza civil como los de servicios profesionales, es pues así que un abogado, un médico, un ingeniero, un arquitecto... etc., quien ha cursado por una educación superior especializada para formarse, evidentemente no necesitará de guía alguna para el cumplimiento de aquellas actividades que le son propias de su ejercicio profesional.

Quiere decir que al firmar un contrato de trabajo con una institución pública o privada es indispensable que haya no sólo la prestación de servicios lícitos y personales y la remuneración respectiva, sino además y esencialmente,

JARA, Diego. “*La Relación de Dependencia y los Contratos de Servicios Profesionales 2010*” <http://www.bloglegalecuador.com/> extraída 24 abril 2012.

2.2 MARCO LEGAL

Es un motivo o razón con que se pretende asegurar o afianzar dar seguridad al desarrollo de nuestro proyecto con fundamentos legales tributarios como soporte para la elaboración del mismo.

El marco legal proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En el marco legal regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí de la ley tributaria y el reglamento tributario.

Su fundamento en muchos países es La Constitución como suprema legislación, que se complementa con la legislación promulgada por un parlamento o legislatura donde se incluyen leyes tributarias, reglamentos, y Regulaciones, que incluyen Códigos de Conducta Ética, dados a conocer por distintas instancias reguladoras que guardan estrechos vínculos con la materia en cuestión.

El marco legal faculta a la autoridad correspondiente para que lleve a cabo las labores de administración de conformidad a la estructura detallada dentro de sus mismas provisiones. En muchos países, el marco legal en materias varias ha evolucionado en una compleja combinación de estatutos y regulaciones legales, reglas judiciales y la práctica real.

Concepto de Ley, norma jurídico de carácter obligatorio y general dictado por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines, su inobservancia conlleva a una sanción por la fuerza pública. Resolución del Congreso o de las legislaturas de los Estados. Se caracteriza por ser general, abstracta e impersonal.

Concepto de Legislación.-El concepto de legislación se refiere al conjunto de todas aquellas normas de aplicación general dictadas por los órganos del Poder Legislativo, así como aquellas dictadas por órganos del Poder Ejecutivo en los casos que éste ejerce

potestades legislativas, también se define como un cuerpo de leyes que regulan una determinada materia o al conjunto de leyes de un país.

Concepto de Reglamento.- Disposición legislativa expedida por el poder ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales para hacer cumplir los objetivos de la Administración tributaria.

Su objeto es aclarar, desarrollar o explicar los principios generales contenidos en la ley a que se refiere para hacer más asequible su aplicación, también es definido como una colección de órdenes y reglas impuestas por autoridad competente

El presenteproyecto está elaborado conforme a las leyes ecuatorianas de derecho tributario, entre las que las que se presentan las siguientes:

- Código Tributario.
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención

Adicionalmente, para mayor sustento y soporte a nuestro proyecto tesis, hemos consultado libros, revistas especializadas, tesis de grado, documentos técnicos folletos. En todo caso siempre aparecerá en primer lugar, el Autor o los autores de la obra, después los datos que permitan identificar la publicación y dentro de ella la parte consultada.

Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.1.-

Objeto del impuesto.- Establéese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 2.- Concepto de renta.-Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Nota: Por medio de la fe de erratas publicada en el Registro Oficial 478, 9-XII-2004 se modificó el texto de este artículo., Sujeto de obligación Tributaria.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art.3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 5.-Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros

De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del

trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 (68) de la Constitución Política de la República.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario.2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- 9.- (Sustituido por el Art. 57 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
- 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Según Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno **Art. 17.-** Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Según Código tributario Interno Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Según Código tributario Interno Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Según Código tributario Interno Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 31.- Gastos personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Según Código tributario Interno Art. 59.- Domicilio de las personas naturales.- Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador. Art. 61.- Domicilio de las personas jurídicas.- Para todos los efectos tributarios se considera como domicilio de las personas jurídicas:

1. El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; y,
2. En defecto de lo anterior, el lugar en donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas o donde ocurriera el hecho generador.

De las atribuciones y deberes

Según Código tributario Interno Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Según Código tributario Interno Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Según Código tributario Interno Art. 69.- Facultad resolutoria.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Según Código tributario Interno Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley.

Según Código tributario Interno Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

Normas generales

Según Código tributario Interno Art. 72.- Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

Según Código tributario Interno Art. 78.- Autoridad incompetente.- Cuando el órgano administrativo ante quien se presente una consulta, petición, reclamo o recurso se considere incompetente para resolverlo, así lo declarará dentro de tres días y, en un plazo igual lo enviará ante la autoridad que lo fuere, siempre que forme parte de la misma administración tributaria. Pero si el órgano competente corresponde a otra administración tributaria, el que hubiere recibido la solicitud la devolverá al interesado dentro de igual plazo, juntamente con la providencia que dictará al efecto.

Según Código tributario Interno Art. 79.- Incompetencia parcial.- Cuando una consulta, petición, reclamo o recurso se refiera a varios tributos que correspondan a distintas administraciones tributarias, la autoridad receptora, dentro de tres días, avocará conocimiento de los asuntos que le competan y dispondrá que los restantes se cursen ante los organismos respectivos, con arreglo al artículo anterior.

De la determinación:

Según Código tributario Interno Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

De las reclamaciones:

Según Código tributario Interno Art. 115.- Reclamantes.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

Según Código tributario Interno Art. 117.- Reclamo conjunto.- Podrán reclamar en un mismo escrito dos o más personas, siempre que sus derechos o el fundamento de sus reclamos tengan como origen un mismo hecho generador.

De ser tres o más los reclamantes, estarán obligados a nombrar procurador común, con quien se contará en el trámite del reclamo, y si no lo hicieren lo designará la autoridad que conoce de él.

Según Código tributario Interno Art. 119.- Contenido del reclamo.- La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señale;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.

Según Código tributario Interno Art. 120.- Complementación del reclamo.- Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reuniere los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.

Según Código tributario Interno Art. 121.- Constancia de presentación.- En toda petición o reclamo inicial, se anotará en el original y en la copia la fecha de su presentación y el número que se asigne al trámite, anotación que será firmada por el empleado receptor. La copia se entregará al interesado.

En las peticiones posteriores sólo se anotará la fecha de su presentación en original y copia, e ingresarán al expediente respectivo.

Según Código tributario Interno Art. 122.- Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Según Código tributario Interno Art. 123.- Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

Normas Generales:

Según Código tributario Interno Art. 124.- Procedimiento de oficio.- Admitida a trámite una reclamación, la autoridad competente o el funcionario designado por ella impulsará de oficio el procedimiento, sin perjuicio de atender oportunamente las peticiones de los interesados. Al efecto se ordenará en una misma providencia la práctica de todas las diligencias de trámite que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiéndose de diligencias innecesarias.

La autoridad llamada a dictar la resolución correspondiente podrá designar a un funcionario de la misma administración para que, bajo su vigilancia y responsabilidad, sustancie el reclamo o petición, suscribiendo providencias, solicitudes, despachos, y demás actuaciones

necesarias para la tramitación de la petición o reclamo. Las resoluciones que tome el delegado tendrán la misma fuerza jurídica y podrán ser susceptibles de los recursos que tienen las resoluciones de la autoridad tributaria que delegó.

Según Código tributario Interno Art. 125.- Acceso a las actuaciones.- Sólo los reclamantes o sus abogados, tendrán derecho para examinar en las oficinas de la administración los expedientes de sus reclamos e informarse de ellos en cualquier estado de la tramitación.

Ni aún con orden superior será permitido extraer de las oficinas de la administración tributaria los expedientes que le pertenezcan, ni la entrega de los mismos a quienes no sean los funcionarios o empleados que, por razón de su cargo intervengan en la tramitación del reclamo, salvo cuando lo ordene el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

Según Código tributario Interno Art. 131.- Determinación complementaria.- Cuando de la tramitación de la petición o reclamo se advierta la existencia de hechos no considerados en la determinación del tributo que lo motiva, o cuando los hechos considerados fueren incompletos o inexactos, la autoridad administrativa dispondrá la suspensión del trámite y la práctica de un proceso de verificación o determinación complementario, disponiendo se emita la correspondiente Orden de Determinación.

La suspensión del trámite de la petición o reclamo suspende, consecuentemente, el plazo para emitir la resolución correspondiente.

De la resolución

Según Código tributario Interno Art. 132.- Plazo para resolver.- Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa. Se exceptúan de esta norma los siguientes casos:

1. Los previstos en el artículo 127, en los que el plazo correrá desde el día hábil siguiente al de la recepción de los datos o informes solicitados por el reclamante, o del que se decida prescindir de ellos;

2. Los que se mencionan en los artículos 129 y 131 en que se contará desde el día hábil siguiente al vencimiento de los plazos allí determinados; y
3. Las reclamaciones aduaneras, en las que la resolución se expedirá en 30 días hábiles por el Gerente Distrital de Aduana respectivo.

Según Código tributario Interno Art. 133.- Resolución expresa.- Las resoluciones serán motivadas en la forma que se establece en el artículo 81, con cita de la documentación y actuaciones que las fundamentan y de las disposiciones legales aplicadas. Decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente o de los expedientes acumulados.

Según Código tributario Interno Art. 134.- Aceptación tácita.- En todo caso, el silencio administrativo no excluirá el deber de la administración de dictar resolución expresa, aunque se hubiere deducido acción contenciosa por el silencio administrativo. En este evento, si la resolución expresa admite en su totalidad el reclamo, terminará la controversia; si lo hace en parte, servirá de elemento de juicio para la sentencia; y si la resolución fuere íntegramente negativa, no surtirá efecto alguno.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

- 1) Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
- 2) Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y.
- 3) Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1) Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano;

2) Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación;

3) Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes;

4) Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,

5) Uniformes.

c) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1) Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior;

2) Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública;

3) Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;

4) Medicina pre pagado y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente

5) El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

- 1) Compras de alimentos para consumo humano.
- 2) Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
- 3) Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.

e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente

Art. 32.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

Concordancias y Notas: Art. 8 R-LRTI.- Se entenderá que una persona natural no es residente cuando su estadía en el país no ha superado 183 días calendario, dentro de un mismo ejercicio económico, contados de manera continua o no. **Art. 38 R-LRTI.-** Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos para llevar contabilidad, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su base imponible. Tal cuenta deberá contener: La fecha de la transacción, El concepto o detalle, El número de comprobante de venta.

El valor de la misma El importe de IVA generado, y las observaciones que sean del caso.

Esta cuenta deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes. Los documentos soporte deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

Art. 10 N°. 16 LRTI.-Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas lamento, aso como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos.

Art. 40R-LRTI.-Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de ventas autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así por los documentos de importación.

Art. 41 R-LRTI.- Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de ventas en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúan, aun cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a **tributos** o estén sometidas a tarifa 0% del IVA independientemente de las condiciones de pago.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (USD4, 00). Sin embargo, en transacciones de menor valor, a petición del adquirente del bien o servicio, estarán obligadas a emitir y entregar comprobantes de ventas. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, por la suma de todas sus transacciones inferiores al límite establecido en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención, al final de cada día emitirán una solo nota de venta cuyo original y copia conservarán en su poder.

Art. 42 R-LRTI.- Los contadores, en forma obligatoria se inscribirán en el RUC aún en el caso de que exclusivamente trabajen en relación de dependencia. La falta de inscripción en el RUC le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos.

Concordancias y Notas: Las personas Naturales que ejerzan libremente su profesión u ocupación liberal podrán deducirse sus gastos personales.

Art. 43.- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- (Reformado por el Art. 98 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento, Impuestos Ecuador

Art.44.- Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

Art. 46.- Crédito tributario.- (Sustituido por el Art. 99 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución.- (Sustituido por el Art. 100 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o el anticipo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la

renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

REGLAMENTO DE FACTURACIÓN 2012

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTAS, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIO. Registro Oficial N° 247 del 30 de julio de 2010. Y Resolución N°. NAC-DGERCGC12-00105 del 9 de marzo del 2012.

El nuevo esquema de facturación se resume en las siguientes líneas los aspectos más importantes son:

Documentos autorizados:



Facturas:

Las facturas (comprobantes de venta) deben ser emitidos y entregados aún cuando el comprador no los solicite o exprese que no los requiere, las sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad deben emitirlos en todos los casos. (Art. 8)

➤ Tiquetes de máquinas registradoras:

Los sujetos pasivos autorizados a emitir tiquetes de máquina registradora deben, obligatoriamente, contar también con facturas para entregarlas a quien las requiera para justificar deducciones de impuesto a la renta.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES:

- Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán conservarse por un mínimo de 7 años de acuerdo con el Código Tributario (Art. 41)

Suspensión de vigencia:

- La vigencia de los comprobantes de venta y retención puede ser suspendida, y en consecuencia, dichos comprobantes no sustentarán crédito tributario ni costos o gastos, si fueron emitidos en el periodo de suspensión. (Art. 7)

Emisión de comprobantes electrónicos:

Las personas naturales y jurídicas podrán emitir “mensajes de datos” conforme la definición de la “Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos”, los siguientes documentos:

- a) Facturas;
- b) Comprobantes de Retención;
- c) Guías de Remisión;
- d) Notas de Crédito; y,
- e) Notas de Débito.

Para ello, primero deben cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar vía electrónica su solicitud al Servicio de Rentas Internas en el formato dispuesto para el efecto en la página web institucional www.sri.gob.ec, en la aplicación “Comprobantes Electrónicos”.

- Por única vez, ingresar la solicitud de emisión bajo el aplicativo, “Pruebas”, en la aplicación “Comprobantes Electrónicos”. (Durante el período de prueba, los comprobantes electrónicos emitidos, no tienen validez tributaria, y por tanto no sustentan costos y gastos, ni crédito tributario.)
- Una vez realizados todos los ajustes necesarios en sus sistemas computarizados e informáticos para la emisión de comprobantes

electrónicos, ingresará su solicitud de emisión de comprobantes electrónicos, a través “Comprobantes Electrónicos”, en la opción “Producción”. A partir de su aprobación, los comprobantes emitidos bajo esta opción, tienen validez tributaria, sustentan costos, gastos y crédito tributario, estos comprobantes y los emitidos en el aplicativo de “Pruebas”, deberán cumplir con los requisitos de pre impresión y llenado, establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

- Se entiende que el contribuyente cuenta con el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, de la plataforma electrónica del SRI en caso de no contar aún con la clave debe realizar el proceso de suscripción.
- Los sujetos pasivos deberán contar con su certificado digital de firma electrónica y mantenerlo válido y vigente. Los certificados digitales de firma electrónica pueden ser adquiridos en las entidades de Certificación autorizadas en el país. Los comprobantes electrónicos deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor, observando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
- Cuando por solicitud del adquirente o por cualquier circunstancia se requiera la emisión y entrega física de los comprobantes de venta, se deberá imprimirlos en formatos que cumplan con los requisitos de ley.
- Las autorizaciones del Servicio de Rentas para la emisión de los comprobantes electrónicos, se otorgarán una por cada uno de ellos y antes de que estos sean entregados a los receptores de los mismos; esta autorización será única y diferente por cada comprobante.

Cuando la Administración Tributaria tenga programados mantenimientos y actualizaciones en sus sistemas de recepción, validación y autorización, se utilizará un número determinado de claves de acceso para la emisión comprobantes bajo la modalidad de “Contingencia”.

- El esquema de autorización para emisión de comprobantes electrónicos establecido en la Resolución N° NAC-DGERCGC09-00288, publicada en el

Registro Oficial N° 585 de 7 de mayo del 2009 y sus reformas, será aplicable hasta el 31 de diciembre del 2012.

DECRETO N° 1011

Considerando:

Que es necesario expedir las normas reglamentarias para la aplicación de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de abril de 1999, en ejercicio de la atribución que le confiere el número 5 del artículo 171 de la Constitución: Política de la República,

Decreta:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE FACTURACIÓN:

CAPITULO I DE LOS COMPROBANTES DE VENTA

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Para los fines de este Reglamento, se entiende por comprobante de venta todo documento que acredite la transferencia de bienes o la prestación de servicios. En consecuencia, quedan comprendidos bajo este concepto los siguientes documentos:

- a) Facturas;
- b) Notas o boletas de venta. Liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios
- c) Tiquetes o vales emitidos por máquinas registradoras
- d) Los autorizados referidos en el artículo 10 de este Reglamento,
- e) Notas de crédito y notas de débito; y
- f) Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte, del Servicio de Rentas Internas y se encuentren previa y expresamente autorizados por dicha Institución.

Art. 2.- Obligación de emisión de comprobantes de venta.- Están obligados a emitir comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de los impuestos a la renta, al valor agregado. O a los consumos especiales. Sean sociedades o personas naturales, incluyendo las sucesiones indivisas. Obligados o no a llevar contabilidad, en los términos establecidos por la Ley de Régimen Tributario Interno. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aún cuando las transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito o no se encuentren gravadas con impuestos.

Exceptúa de esta obligación a las transacciones que se realicen por montos inferiores a diez mil sucres. Tampoco se emitirán comprobantes, de venta por remuneraciones percibidas por los trabajadores, en relación de dependencia.

Art. 6.- Facturas.- Se emitirán facturas en, los siguientes casos:

- a) Cuando las operaciones se realicen para transferir bienes o prestar servicios a sociedades o personas naturales que tengan derecho al uso de crédito tributario; y,
- b) En operaciones de exportación.

DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA

Art. 15.- Información pre impresa común para las facturas, notas o boletas de venta' liquidaciones de compras de bienes o prestación de servicios.- Las facturas, notas o boletas de venta liquidaciones de compra de bienes o prestación de servicios, deberán contener un número de serie un numero secuencias.

El número de autorización de impresión otorgado por el Servicio de Rentas internas y la denominación de documentos " factura", "nota o boleta de venta" o " liquidación de compras o de servicios", según corresponda. La autorización podrá ser retirada si los Contribuyentes incumplen con cualquiera de sus obligaciones tributarias, Se incluirán los siguientes datos de identificación del emisor:

a) Número del Registro Único de Contribuyentes de la casa matriz, inclusive en los comprobantes emitidos por sucursales, agencias o puesto de venta:

Apellidos y nombres denominación o razón social, según consta en el Registro Único de contribuyentes, Adicionalmente se deberá incluir el nombre comercial, si lo hubiere y Dirección de la casa matriz y de la sucursal, agencia, puesto de venta, entre otros, si hubiere.

b) Deberán constar, además los siguientes datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión.

Número de autorización de la imprenta o establecimiento gráfico, otorgado por el Servicio de Rentas Internas; Número de registro Único de Contribuyente.

c) Nombres y apellidos o denominación o razón social. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial.

d) Fecha de impresión.

El original del documento se entregará al adquirente o usuario y la copia al emisor o vendedor, debiendo constar la indicación correspondiente tanto en el original como resto de las copias que se impriman por necesidad del emisor deberá consignarse, además, la leyenda” copia sin derecho a crédito tributario”

Art. 16.- Información no impresa para el caso de facturas.-Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción:

a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario

b) Número de Registro Único de Contribuyentes o cédula del adquirente o usuario, excepto en las operaciones de exportación,

c) Descripción del bien transferido o del servicio prestado indicando la cantidad, unidad de medida y los códigos o numeración en los casos pertinentes como en el caso de

automotores, maquinaria Y equipos,

d) Precios unitarios de los bienes o servicios;

e) Valor total de la transacción sin incluir los impuestos que afectan la operación ni otros cargos, si los hubiere;

f) Descuentos o bonificaciones.

g) Impuesto al valor agregado y otros cargos adicionales. Se deberá consignar por, separado indicando el nombre del impuesto o cargo y la tasa correspondiente;

h) Importe total de la Venta de bienes o de los servicios prestados, incluyendo los descuentos realizados.

i) Lugar y fecha de emisión; y,

j) Número de las guías de remisión o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura en los casos que corresponda.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente.

Retención del Impuesto en la Rentas para Personas en Relación de Dependencia.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No 621 y publicada en el Registro Oficial No.344 del 23 de mayo de 2008, estableció que Los empleadores que, en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se constituyen en agentes de retención del impuesto a la renta de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia.

Deberán considerar los gastos personales referidos en la Ley y el Reglamento para el cálculo del impuesto a la renta y por ende para las retenciones a ser efectuadas mensualmente, en los términos previstos en dicho reglamento y esta resolución.

Según Código Tributario Interno Art. 122.- Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Según Código Tributario Interno Art. 123.- Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

Normas generales

Según Código Tributario Interno Art. 124.- Procedimiento de oficio.- Admitida a trámite una reclamación, la autoridad competente o el funcionario designado por ella impulsará de oficio el procedimiento, sin perjuicio de atender oportunamente las peticiones de los interesados. Al efecto se ordenará en una misma providencia la práctica de todas las diligencias de trámite que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiéndose de diligencias innecesarias.

En qué consiste la retención del impuesto a la renta en relación de dependencia.

Es el valor que se paga por adelantado del Impuesto a la Renta, en función a la proyección anual de la Renta Global que percibe cada uno de los contribuyentes en relación de dependencia.

Base Imponible para la retención en la fuente

Se debe retener sobre todo los ingresos percibidos por el trabajador tales como sueldos, horas extras, suplementarias, comisiones, bonificaciones, premios y demás ingresos cancelados por el empleador, se exceptúan la décima tercera y décima cuarta remuneración. Las retenciones se las realiza en forma mensual y deben ser pagadas conjuntamente con las demás retenciones realizadas en el correspondiente formulario 103.

Formulario que respalda la retención efectuada por el empleador.

Los agentes de retención entregarán a sus trabajadores un comprobante en el que se haga constar los ingresos totales percibidos por el trabajador, así como el valor de Impuesto a la Renta retenido. Este comprobante será entregado inclusive en el caso de los trabajadores que hayan percibido ingresos inferiores al valor de la fracción básica gravada con tarifa cero, según la tabla prevista en el Artículo 36 de la Ley de Régimen tributario Interno US\$ 8.910,00 para el año 2010 Y US\$ 9.210,00 para el año 2011. Esta obligación se cumplirá durante el mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos y las retenciones. Se trata del formulario 107.

Recuerde que por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos gravados deberá presentar obligatoriamente u declaración de impuesto a la renta en el formulario 102 A, esta declaración la realizará en función de las declaraciones realizadas por sus empleadores y sustentadas en el formulario 107, que le entregará el empleador.

Comprobante dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la relación laboral. En el caso que el trabajador reinicie su actividad con otro empleador, aquel entregará el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Una serie de ideas o conceptos coherentes organizados de tal manera que sean fáciles de comunicar a los demás, Una visión de conjunto de las ideas y las prácticas que conforman el modo en que se lleva a cabo el trabajo de un proyecto.

Servicio de Rentas Internas: (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por la ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, El Servicio Rentas Internas, tiene cobertura a nivel nacional con oficinas en todas las provincias del país.

La retención en la fuente, lo que hace es recaudar un impuesto en el momento en que ocurre el hecho generador del mismo.

La retención en la fuente, es pues una forma de recaudar un impuesto lo más pronto posible, sin tener que esperar a que transcurra el periodo del impuesto.

Por ejemplo, cuando se hace una venta se obtiene un ingreso, y un ingreso por venta de productos o servicios es una operación que conduce a que el contribuyente pueda incrementar su patrimonio, por lo que es un ingreso que puede estar gravado con el impuesto de renta, razón por la cual, al momento que el cliente hace el pago, éste debe retener un valor por concepto de impuesto de renta.

Es por eso que si la venta es de \$100 el cliente pagará sólo \$96,5 pues los otros \$3,5 los retiene como anticipo o pago anticipado del impuesto de renta, así que al momento de hacer cada venta, el contribuyente va pagando el impuesto que va generando, de suerte que al finalizar el año, muy posiblemente ya haya pagado todo el impuesto que le corresponde por ese año, y quizás hasta le sobre generando un saldo a favor.

Como la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto a la renta que se liquida al final de cada año económico.

RUC: (Registro Único de Contribuyentes), Como primer paso para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos, y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El número de registro está compuesto por trece dígitos, en números, sin letras o caracteres especiales, y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

Profesionales: Se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido el título profesional reconocido.

La actividad profesional desarrollada deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido

Contribuyente: Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas

Pagos en exceso: Se considerara pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al Aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible.

Facturación: Respalda la trasferencia de un bien o la presentación de un servicio, o cualquier transacción gravada con impuestos.

Código: Cuerpo de leyes o reglamentos

Artículos: Subdivisión de una ley o reglamento

Normas: Regla que se debe seguir. (Sin patrón, modelo, orden, política)

Ley: Regla y norma constante e invariable de las cosas. / Resolución del congreso

Honorarios: Son los ingresos percibidos en dinero o en especie en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante, y que se ejecute sin subordinación. Esta forma de pago es característica en la prestación de servicios profesionales, técnicos, etc., Tarifa de retención 10%.

A cuenta: Pago parcial termino aplicado de una porción de una obligación

Accesorios: Son los valores que no integran la deuda principal, tales como: mantenimiento de valor, intereses y multas, que cobran sobre el impuesto cancelado fuera de término.

Acreedor: Persona jurídica o natural titular de un crédito, a quien se le debe, y tiene la facultad para exigir el cumplimiento de esa prestación a otra persona que es el deudor

Accesorios: Son los valores que no integran la deuda principal, tales como: mantenimiento de valor, intereses y multas, que cobran sobre el impuesto cancelado fuera de término

Acreedor: Persona jurídica o natural titular de un crédito, a quien se le debe, y tiene la facultad para exigir el cumplimiento de esa prestación a otra persona que es el deudor.

Actividad Gravada: Cualquier renta, transferencia, importación, servicio, alquiler de bienes corporales muebles u otra actividad que esté señalada en el Código Tributario.

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 HIPOTESIS GENERAL

El pago indebido o en exceso, es recuperable.

2.4.2 HIPOTESIS PARTICULAR

Preguntas de investigación:

Es uno de los primeros pasos metodológicos que un investigador debe llevar a cabo cuando emprende una investigación. La pregunta de investigación debe ser formulada de manera precisa y clara, de tal manera que no exista ambigüedad respecto al tipo de respuesta esperando

1. ¿Qué es el (SRI)?

2. ¿Qué es un profesional?

Qué significa el Registro Único de Contribuyente (RUC)?

4. ¿Cómo realiza usted sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas?

5. ¿Usted está obligado a llevar contabilidad?

6. ¿Qué es retención en la fuente?

7. ¿Qué es una clave?

8. ¿Conoce usted el significado del noveno dígito?

9. ¿Qué es impuesto a la renta?

10. ¿Qué es un contribuyente?

11.- ¿Qué es un agente de retención?

12.- ¿Cómo se devuelven los impuestos?

13.- ¿Cuánto demora el trámite para la ejecución?

14.- ¿Qué es un pago en exceso?

2.4.3 Declaración de variables

Variable Independiente.-Devolución del pago indebido o en exceso.

Que todo contribuyentes que liquiden saldos a favor y que reflejen en sus declaraciones tributarias pueden solicitar su devolución, y su vez la administración tributaria deberá devolver oportunamente esos valores.

Variabes Dependiente.-Sujetos naturales y jurídicas.

En este caso nos referimos a las retenciones en la fuente de los de los a los trabajadores que laboran en relación de dependencia, y dentro del plazo máximo de 5 días de recibido el comprobante de venta por parte trabajador.

2.4.4Operacionalizacion de las variables

Cuadro 2 Indicadores de las Variables

| CONCEPTO VARIABLE INDEPENDIENTE | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍNDICES |
|--|-----------------------------|--------------------|---|
| Devolución de pago indebido | Servicio De Rentas Internas | Resultados | Aprobado No Aprobado |
| CONCEPTO VARIABLE DEPENDIENTE | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍNDICES |
| Sujetos Naturales y Jurídicas. | Contribuyente | Proceso | Pertinentes Organizados Retención |

| | | | |
|--|---------------|----------|-------------|
| Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones , frente a un ente público, derivados de los tributos | Contribuyente | Servicio | Intelectual |
|--|---------------|----------|-------------|

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación se clasifica en base de los siguientes criterios, con el propósito o las finalidades perseguidas, es básica o aplicada y descriptiva por los medios utilizados.

Nuestro tema se basa en la recopilación de información, y solucionar un problema de forma activa, inmediata, constante la solución de este problema es muy importante el factor tiempo.

Como fuentes principales vamos a acudir a la página web del servicio de rentas internas como una fuente de información, siendo este el organismo técnico y autónomo que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos.

La investigación aplicada:

La investigación aplicada o en contexto real es un sistema de aprendizaje de la realidad-situación de un objeto social determinado, con el fin de comprender, retroalimentar y contribuir constructivamente en lo que estimen conveniente los actores involucrados, aportando al mismo tiempo conocimiento homogéneo a la ciencia.

Esta definición no impide la posibilidad de que el investigador sea parte de los actores pertinentes involucrados en el fenómeno (investigación-acción) ni tampoco impide la voluntad del investigador que quiere mantener cierta « distancia » entre él y su objeto de estudio.

Lo que importa retener en esta definición, es el carácter emergente y aplicado de la investigación pues se trata del estudio de un fenómeno “en vivo”.

Según: RAMÍREZ ALFARO, Luis: dice:

La investigación aplicada en ciencias de la gestión utiliza el método científico para desarrollar la información susceptible de resolver un problema inmediato, a menudo persistente.

Sino casi ningún control experimental, ella es efectuada en un entorno a menudo complejo, caótico y altamente politizado, bajo presión para obtener respuestas rápidas y concluyentes.

Esto quiere decir por medio de la investigación aplicada se puede analizar y desarrollar cualquier tipo de información y llevar a resolver los problemas de la investigación

RAMIREZ ALFARO, Luís: *La investigación aplicada de gestión*2004,

Cuadro 3

Objetivo Cronológico

| Exploratorias | Descriptivas | Correlacionales | Explicativas |
|---|---------------------------------------|--|--|
| La Investigación Exploratoria: es considerada como el | La Investigación Descriptiva: | La Investigación Correlacional: es aquel tipo de estudio | Investigación Explicativa: es aquella que tiene relación casual; |
| Primer acercamiento científico a un problema. | Se efectúa cuando se desea describir, | Que persigue medir el grado de relación existente entre | No solo persigue o acercarse a un problema, sino que intenta |

| | | | |
|--|--|---------------------------------|--|
| Utiliza cuando este aún no ha sido abordado o no Ha sido suficientemente estudiado y las condiciones | En todos sus componentes principales, una realidad | Dos o más conceptos o variables | Encontrar las causas del mismo. Existen diseños experimentales |
| Existentes no son aún determinantes | | | y NO experimentales |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

Según el contexto.

La investigación es descriptiva porque. Describen los hechos como son observados, es muy importante y fundamental para el desarrollo de nuestro tema, porque tenemos que reconstruir las declaraciones, como debían haber sido presentadas al servicio de rentas internas y como bien dice el concepto de esta investigación describir todo sus componentes y llegar a la realidad de la situación del contribuyente.

Teniendo en consideración todos los documentos necesarios que son el soporte para nuestro objetivo.

Según LEMA GONZALEZ, Héctor Daniel: dice:

Investigación descriptiva. Su objetivo es describir el estado, las características, fenómenos y procedimientos presentes en fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las relaciones que se identifiquen.

Su alcance no permite la comprobación de hipótesis, ni la predicción de resultados. Según Briones, en este tipo de investigación se pueden hacer los siguientes tipos de análisis.

- Caracterizar globalmente el objetivo de estudio

- Identificar el o los objetivos que tienen ciertas características
- Describir el contexto en el cual se presenta cierto fenómeno
- Cuantificar la magnitud del fenómeno
- Identificar las diferencias que existente dos o más grupos
- Describir las partes, categorías o clases que componen el objetivo de estudio
- Describir el desarrollo o evolución del objetivo de estudio
- Describir las relaciones del objetivo de estudio con otros objetivos.

Esto quiere decir que se desea describir en todos sus componentes principales una realidad. La investigación descriptiva, según se mencionó, trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.

Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Casos, Exploratorios, Causales, De Desarrollo, Predictivos, De Conjuntos, De Correlación.

LERMA GONZALEZ, Héctor Daniel: *Mitología de la investigación propuesta, anteproyecto y proyecto* (Pág. 64)

La investigación no experimental:

Investigaciones NO experimentales: se entiende por investigación no experimental cuando se realiza un estudio sin manipular deliberadamente las variables.

Cuadro 4

Por su Orientación

| | | |
|------------------|----------------------|-----------------------|
| Historias | Transversales | longitudinales |
|------------------|----------------------|-----------------------|

| | | |
|--|--|---|
| Está dirigida al estudio del fenómeno objeto de estudio en el pasado (histórica) | Se analiza cómo ha sido el desenvolvimiento del mismo en el presente (transversal) | Se proyecta hacia el futuro por lo que es (longitudinal). |
|--|--|---|

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

Nuestro diseño de investigación es cuantitativo y/o cualitativo:

Con el fin de recolectar la información necesaria para responder a las preguntas de investigación (bien sea cualitativa o cuantitativa), ya que el diseño de investigación indica los pasos a seguir para alcanzar dichos objetivos.

Las maneras de cómo conseguir respuesta a las interrogantes o hipótesis planteadas a la solución del problema, Lo cualitativo se refiere a la calidad y lo cuantitativo a la cantidad.

La investigación es cualitativa por tratarse de un hecho real donde iremos buscando la relación de las variables, sus objetivos y los resultados dados en la investigación, atreves de técnicas utilizadas de la asociación o correlación.

Según PITA FERNANDEZ, S, y, PÉRTEGAS DÍAZ, S.
dicen:

La investigación cualitativa evita la cuantificación. Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas.

La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica.

La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y

objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede.

Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinad.

Quiere decir que la investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables y vita la cuantificación.

Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas.

PITA FERNANDEZ s: y, PÉRTEGAS DÍAZ, s: *Investigación cuantitativa y cualitativa 2002* [Http://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp](http://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp), extraído 24 abril 2012.

Nuestra Investigación también es Cuantitativa porque se recogen y analizan Datos cuantitativos sobre variable, ya que estamos hablando de valores y de cuanto es el valor a recuperar.

Según GRAJALES G, Tevni: dice:

Investigaciones conocidas como cuantitativas, las cuales se Apoyan en las pruebas estadísticas tradicionales.

Pero especialmente en el ámbito de las ciencias sociales se observan fenómenos complejos y que no pueden ser alcanzados ser observados a menos que se realicen esfuerzos holísticos con alto grado de subjetividady orientados hacia las cualidades.

Esto quiere decir que la investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede.

GRAJALES G, Tevni: *Tipos de Investigación 2000*, file:///A:/investipos.htm (1 of 4), extraído 24 abril 2012

Nuestro proyecto utilizaremos la investigación no experimental por que se aplican ambos enfoques (cualitativo o cuantitativo).

Cuadro 5 Diferencia Cualitativa y Cuantitativa

| Investigación cualitativa | Investigación cuantitativa |
|--|--|
| Centrada en la fenomenología y comprensión | Basada en la inducción probabilística del positivismo lógico |
| Observación naturista sin control | Medición penetrante y controlada |
| Subjetiva | Objetiva |
| Inferencias de sus datos | Inferencias más allá de los datos |
| Exploratoria, inductiva y descriptiva | Confirmatoria, inferencial, deductiva |
| Orientada al proceso | Orientada al resultado |
| Datos "ricos y profundos" | Datos "sólidos y repetibles" |
| No generalizable | Generalizable |
| Holista | Particularista |
| Realidad dinámica | Realidad estática |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

Modelo cognoscitivo: refiere a los procesos cognitivos, los procesos privados o internos como la imaginación y la manera en que pensamos de nosotros mismos y del mundo. Terapias como la decensibilización sistemática, la exposición y el moldeamiento afectan no sólo la conducta del cliente, sino también la manera en que piensa de sí mismo. La manera

en que las personas piensan en las cosas a menudo cambia cuando adquieren nuevas capacidades de respuesta.

De acuerdo a este modelo los pensamientos que preocupan a las personas interfieren con la atención que se presta a las actividades que realiza en ese momento.

Según los teóricos cognitivos, las alteraciones del pensamiento que ocurren sólo en ciertos lugares o en relación con problemas específicos son las fuentes de la ansiedad.

Estos pensamientos pueden incluir valoraciones irreales de las situaciones y la constante sobreestimación de sus aspectos de peligro.

Modelo Constructivista.- El constructivismo tiene sus raíces en la filosofía, psicología, sociología y educación. El verbo construir proviene del latín *struere*, que significa ‘arreglar’ o ‘dar estructura’. El principio básico de esta teoría proviene justo de su significado.

Los contribuyentes o personas que general que perciban ingresos de cualquier modalidad pero en forma lícita, deben estar informados de cada norma o leyes que emiten el servicio de rentas internas porque está dentro de la actividad del negocio de transferencia de bienes o por servicios prestados por el contribuyente.

3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Características de la población

La Población:

Una población está determinada por sus características definatorias. Por lo tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina población o universo.

Población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, la que se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Según ESPINOSA CARPIO, Cesar dice:

Otro elemento que debe considerarse en el proceso de investigación, es la determinación de la población o grupo en el que se realizará el estudio.

Al respecto se utilizan los términos población o universo y muestra, ambos relacionados entre sí.

Universo o población: Es la totalidad de un conjunto de individuos, elementos u objeto de los que se desea conocer algo en una investigación.

Para realizar una investigación es de mucha importancia tomar una muestra para seguir con el programa establecido.

ESPINOSA CARPIO, Cesar: “Metodología de la Investigación 1989” (pág. 165)

3.2.2 Delimitación de la población

Espacio.- Cantón Guayaquil, Provincia Guayas

Tiempo.- 2010 - 2011

Variable independiente.- Devolución del pago indebido o en exceso.

Variable dependiente.- Sujetos naturales y Jurídicas

Población Finita: Es aquella que está delimitada y conocemos el número de elementos para la investigación, en otros términos que podemos confirmar, que tiene un principio y un fin que se puede contar

De acuerdo a la encuesta realizada a los docentes y estudiantes del Instituto Tecnológico Bolivariano de la ciudad de Guayaquil, y esto es una población finita que se realizó una sola pregunta.

La pregunta dice.

¿Usted si solicita al Servicio de Rentas internas (SRI), la devolución de los valores que le fueron retenidos por su empleador, correspondiente a la retención en la fuente por la prestación de sus servicios?

Cuadro 6 Recursos Humanos

| Profesión | Encuestados | Si | No |
|------------|-------------|------|------|
| Contadores | 6 | 100% | 0% |
| Ingenieros | 6 | 10% | 100% |
| Abogados | 5 | 20% | 90% |
| Médicos | 3 | 10% | 90% |
| Total | 20 | | |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

Análisis como podemos observar los contadores si tienen un conocimiento del 100%.

Pero los otros profesionales el 85% desconocen cómo realizar la recuperación de los valores retenidos por retención a la fuente.

3.2.3 Tipo de muestra

Una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que se llama universo o población y que sirve para representarlo, el tipo de muestra que vamos a utilizar es la Probabilística.

Según, ESPINOSA CARPIO, Cesar dice:

Muestras probabilísticas o aleatorias: Son muestras que se constituyen mediante procedimientos basados en la ley de los grandes números y el cálculo de probabilidades, eliminando posibles arbitrariedades con una determinación aleatoria o al azar.

Al decir que la muestra se determina al azar, significa que todos y cada uno de los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para conformar la muestra”

ESPINOSA CARPIO, cesar: “Metodología de la Investigación” (pág. 169)

3.2.4 Tamaño de la muestra

$$n = \frac{Npq}{(N-1)E^2} + pq$$

$$n = \frac{(20)(0.5)(0.5)}{(20-1) 0.05} + (0.5)(0.5)$$

$$n = \frac{5}{(19) 0.0025} + 0.25$$

$$n = \frac{5}{0.0475} + 0.25$$

$$n = 0.012364 + 0.25$$

$$n = 19.06$$

3-2.5 Proceso de Selección.

En el proyecto vamos a aplicar el procedimiento de la tómbola especie de lotera o rifa, que suele hacerse con fines benéficos, en que los premios están constituidos por objetos, y no por cantidades en dinero.

Proceso de selección En un muestreo aleatorio simple todos los individuos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

Según: ESPINOSA CARPIO, Cesar: dice:

En investigación el método constituye la herramienta fundamental del investigador, puesto que, desde que se identifica un problema hasta la redacción del informe científico, se requiere del método.

Quien no utiliza un método en el estudio y en el trabajo en general, se verá abocado un mayor desgaste de energía, esfuerzo y tiempo en la consecución de sus objetivos.

Espinosa Carpio, Cesar, *Metodología de la Investigación* (pág.60) Espinosa Carpio, Cesar, *Metodología de la Investigación*(pág.77)

Para la investigación que estamos realizando escogimos los siguientes métodos y técnicas.

Según: ESPINOSA CARPIO, Cesar dice:

Lo analítico.- consiste en descomponer en partes algo completo. En el análisis se desintegra en sus partes a un objeto, hecho o idea, para describirlas, enumeradas, demostrarlas, o lo que es más importante, para explicar las causas de los hechos o fenómenos que constituyen el todo.

Lo sintético.- La síntesis es el proceso contrario al análisis en cuanto se reconstruye el todo uniendo sus partes que estaban disociadas, facilitando la comprensión cabal del asunto que se estudia.

ESPINOSA CARPIO, Cesar: *“Metodología de la Investigación.*

3.3.1 Métodos teóricos

Para poder obtener información importante durante el proceso de investigación es necesario hacer uso de métodos adecuados y técnicas específicas que nos permiten obtener información relevante del problema a tratar.

3.3.2 Métodos empíricos:

El método fundamental para la investigación es el método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica.

3.3.3 Técnicas e instrumentos.

Además de los métodos se necesita recurrir a los conocimientos y medios que operativicen los mismos, es ahí cuando surgen las técnicas, existen técnicas de investigación diferentes.

| | Técnicas | Instrumentos | Nivel |
|--|---|------------------------------------|--------------|
| Técnicas De Investigación | Entrevistas Encuestas Observación | Hojas de preguntas Cuestionario | Primarias |
| | Estudio documental | Fichas bibliográficas | Secundarias |

| | | | |
|--|-------------|-------|----------|
| | El muestreo | Campo | Especial |
|--|-------------|-------|----------|

Cuadro 7 Técnicas de la investigación

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo

Ángel Marcelo Reinoso Vergara

La Encuesta

Es una técnica utilizada para recoger información por escrito sobre el tema de investigación, para lo cual se vale e un cuestionario debidamente estandarizado y esquematizado, que es entregado a la persona para ser llenado libremente.

Esta técnica puede ser aplicada en forma colectiva por lo que es de gran utilidad cuando la muestra es numerosa.

La Observación.- En nuestra vida diaria utilizamos la observación como un procedimiento para adquirir conocimientos. Continuamente estamos observando pero rara vez lo hacemos metódicamente, es decir de una manera planificada.

La observación ha ido desarrollándose hasta convertirse en un valioso instrumento para la recopilación de datos e información.

Concepto.- Podemos decir que observación es la captación de hechos y fenómenos a través de los órganos de los sentidos, especialmente la vista y el oído, por lo que se refiere de la presencia física del investigador en el lugar de los hechos que se desean estudiar.

3.4 EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

El instrumento a utilizar en la presente investigación será la entrevista, con un cuestionario de preguntas, se desarrollará basados en los principios tributarios que debe conocer un contribuyente, con el resultado de la entrevista podremos realizar un respectivo análisis e interpretación el cuál es su conocimientos tributario en la recuperación de los valores retenidos por retención a la fuente.

Por tal motivo se realizó un cuestionario de preguntas a veinte personas que laboran en distintas instituciones en la ciudad de Guayaquil. De acuerdo a su fuente de trabajo se realizó las preguntas abiertas y cerradas de cinco y siete preguntas.

Para nuestra investigación aplicamos el método de las entrevistas

Hay 2 tipos de entrevistas

- 1.- Estructuradas, formales o con cuestionarios
- 2.- No estructuradas, no formales o sin cuestionarios

Para desarrollo de nuestra tesis utilizamos la entrevista estructuradas formales con cuestionarios, se entrevistó a 20 profesionales que facturan por su honorarios profesionales y trabajan en relación dependencia con la utilización de una sola pregunta que dice:

¿Realiza usted en forma anual la devolución de los valores retenidos por retención en la fuente por sus servicios prestados?

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Se realizó una encuesta a 16 Alumnos del noveno nivel de la universidad estatal de milagro con sede en la ciudad de Guayaquil, con 12 preguntas tributarias.

La primera pregunta dice:

¿El servicio de rentas internas (SRI), es una institución pública privada, mixta?

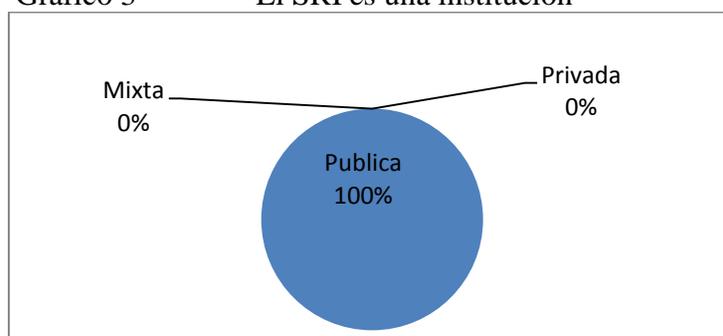
Cuadro 8 El SRI es una institución

| Alumnos | Publica | Privada | Mixta |
|------------------|---------|---------|-------|
| Sara Álava | x | | |
| Javier Cortázar | x | | |
| Etna Bucheli | x | | |
| Benito Anchundia | x | | |
| Oscar | x | | |
| Isaías Ponguillo | x | | |
| María Isabel | x | | |
| Alexi Quinto | x | | |

| | | | |
|----------------|------|----|----|
| Carmen Mejía | x | | |
| Celia Ramírez | x | | |
| Cesar Olmedo | x | | |
| Erick Villacis | x | | |
| Jazmín Márquez | x | | |
| Melya Aranda | x | | |
| Newton Pizarro | x | | |
| Kerly Justillo | x | | |
| Total | 100% | 0% | 0% |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Grafico 3 El SRI es una institución



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

Como podemos observar el grafico uno el 100% de los encuestados opinan que es una institución del Estado.

La segunda pregunta dice:

¿Usted tiene conocimiento el significado SRI?

Cuadro 9 Significado SRI

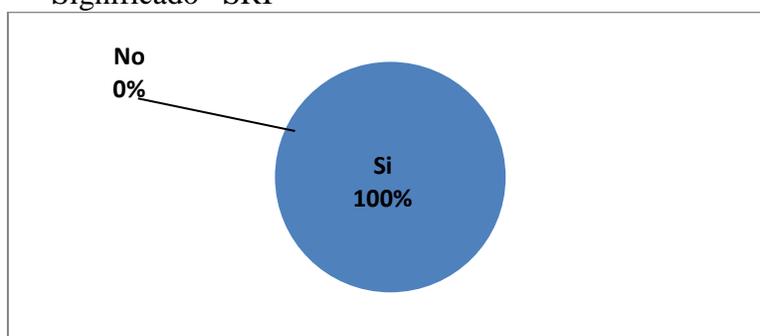
| Alumnos | Si | No |
|------------------|----|----|
| Sara Álava | x | |
| Javier Cortázar | x | |
| Etna Bucheli | x | |
| Benito Anchundia | x | |
| Oscar | x | |
| Isaías Ponguillo | x | |

| | | |
|----------------|-------------|-----------|
| María Isabel | x | |
| Alexi Quinto | x | |
| Carmen Mejía | x | |
| Celia Ramírez | x | |
| Cesar Olmedo | x | |
| Erick Villacis | x | |
| Jazmín Márquez | x | |
| Melya Aranda | x | |
| Newton Pizarro | x | |
| Kerly Justillo | x | |
| Total | 100% | 0% |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Grafico 4

Significado SRI



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

El resultado que obtuvimos el 100% de los encuestados que si conocen que es una institución del estado.

La tercera pregunta dice:

¿Cuál es el porcentaje de retención en la fuente por honorarios profesionales 1%, 5%, 10%?

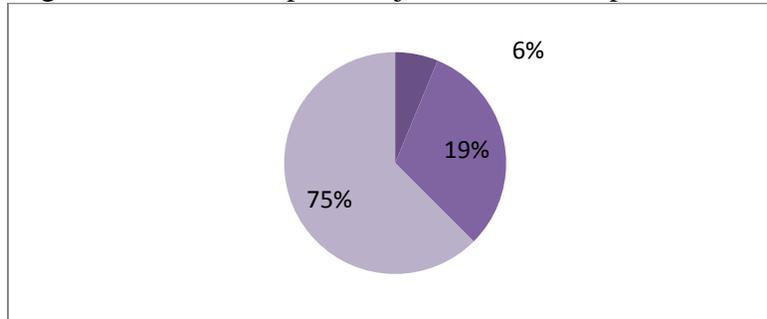
Cuadro 10 Cual es el porcentaje honorarios profesionales

| Alumnos | 1% | 5% | 10% |
|------------------|-----------|-----------|------------|
| Sara Álava | | x | |
| Javier Cortázar | | | x |
| Etna Bucheli | | x | |
| Benito Anchundia | | | x |
| Oscar | | | x |
| Isaías Ponguillo | | | x |

| | | | |
|----------------|------|-------|-------|
| María Isabel | | x | |
| Alexi Quinto | x | | |
| Carmen Mejía | | | x |
| Celia Ramírez | | | x |
| Cesar Olmedo | | | x |
| Erick Villacis | | | x |
| Jazmín Márquez | | | x |
| Melya Aranda | | | x |
| Newton Pizarro | | | x |
| Kerly Justillo | | | x |
| Total | 6,25 | 18,75 | 75,00 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Figura 5 Cual es el porcentaje de honorarios profesionales



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

Cómo podemos observar la figura 3, el 75% de los encuestados si conocen que el porcentaje de retención en la fuente a los profesionales es el 10% y el 25% desconocen

La cuarta pregunta dice:

¿Usted tiene conocimiento el número de formulario que utiliza los profesionales para la declaración de forma mensual Servicio de Rentas Internas (SRI)?

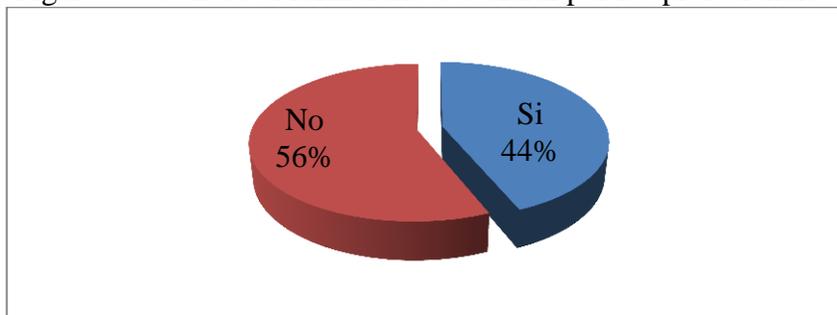
Cuadro 11 Conoce el formulario a declarar al SRI

| Alumnos | Si | No |
|------------------|----|----|
| Sara Álava | | x |
| Javier Cortázar | x | |
| Etna Bucheli | | x |
| Benito Anchundia | | x |
| Oscar | x | |

| | | |
|------------------|------------|------------|
| Isaías Ponguillo | | x |
| María Isabel | | x |
| Alexi Quinto | | x |
| Carmen Mejía | x | |
| Celia Ramírez | | x |
| Cesar Olmedo | x | |
| Erick Villacis | x | |
| Jazmín Márquez | x | |
| Melya Aranda | | x |
| Newton Pizarro | | x |
| Kerly Justillo | x | |
| Total | 56% | 44% |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Figura 6 Conoce el formulario a declarar por los profesionales



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

Cómo podemos observar la figura 4, el 56% desconocen el formulario a utilizar y el 44% si conocen que el formulario a utilizar es el 104-A.

La Quinta pregunta dice:

¿Usted tiene conocimiento cual es la función del noveno dígito de la cédula de identidad para el servicio de rentas internas (SRI)?

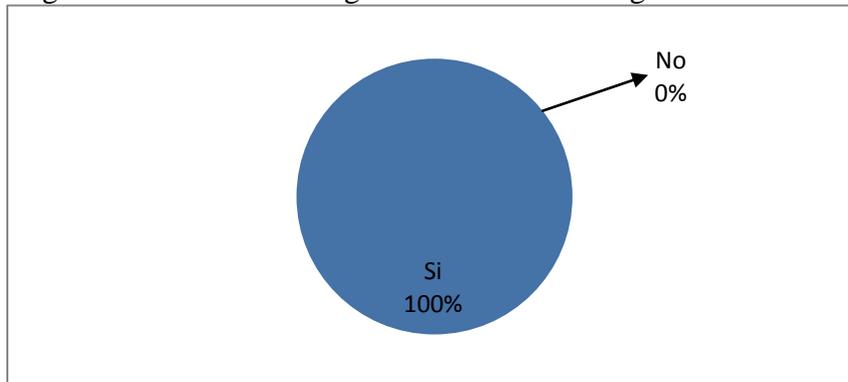
Cuadro 12 La Función del Noveno Dígito

| Alumnos | Si | No |
|------------------|----|----|
| Sara Álava | x | |
| Javier Cortázar | x | |
| Etna Bucheli | x | |
| Benito Anchundia | x | |
| Oscar | x | |

| | | |
|------------------|-------------|-----------|
| Isaías Ponguillo | x | |
| María Isabel | x | |
| Alexi Quinto | x | |
| Carmen Mejía | x | |
| Celia Ramírez | x | |
| Cesar Olmedo | x | |
| Erick Villacis | x | |
| Jazmín Márquez | x | |
| Melya Aranda | x | |
| Newton Pizarro | x | |
| Kerly Justillo | x | |
| Total | 100% | 0% |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Figura 7 Conoce el significado el noveno dígito cédula



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

Cómo podemos observar la figura 4, el 100% si conocen la función del noveno dígito, nos pudieron decir que es la fecha tope para presentar las declaraciones al servicio de rentas internas (SRI).

Como podemos observar el siguiente cuadro.

Cuadro 13 Fechas a Declarar

| NOVENO DIGITO RUC | DIA A DECLARAR DE CADA MES |
|-------------------|----------------------------|
| 1 | 10 |
| 2 | 12 |
| 3 | 14 |
| 4 | 16 |

| | |
|----------|-----------|
| 5 | 18 |
| 6 | 20 |
| 7 | 22 |
| 8 | 24 |
| 9 | 26 |
| 0 | 28 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

La Sexta pregunta dice:

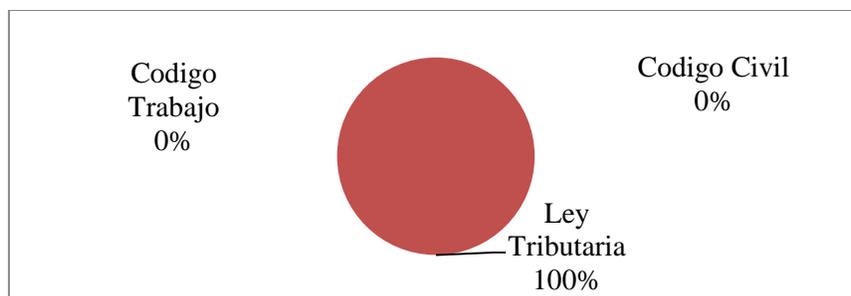
¿Qué ley se aplica para la recuperación de los valores de retención en la fuente a los contribuyentes?

Cuadro14 Que ley aplicar para la recuperación en la fuente

| Alumnos | Código Trabajo | Ley Tributaria | Código Civil |
|------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| Sara Álava | | x | |
| Javier Cortázar | | x | |
| Etna Bucheli | | x | |
| Benito Anchundia | | x | |
| Oscar | | x | |
| Isaías Ponguillo | | x | |
| María Isabel | | x | |
| Alexi Quinto | | x | |
| Carmen Mejía | | x | |
| Celia Ramírez | | x | |
| Cesar Olmedo | | x | |
| Erick Villacis | | x | |
| Jazmín Márquez | | x | |
| Melya Aranda | | x | |
| Newton Pizarro | | x | |
| Kerly Justillo | | x | |
| Total | 0,00 | 100,00 | 0,00 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Figura 8 Que ley se aplicaría para la recuperación en la fuente



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

Cómo podemos observar la figura 6, el 100% si conocen la ley a aplicarse es Ley de régimen tributaria interna y su reglamento.

La Séptima pregunta dice:

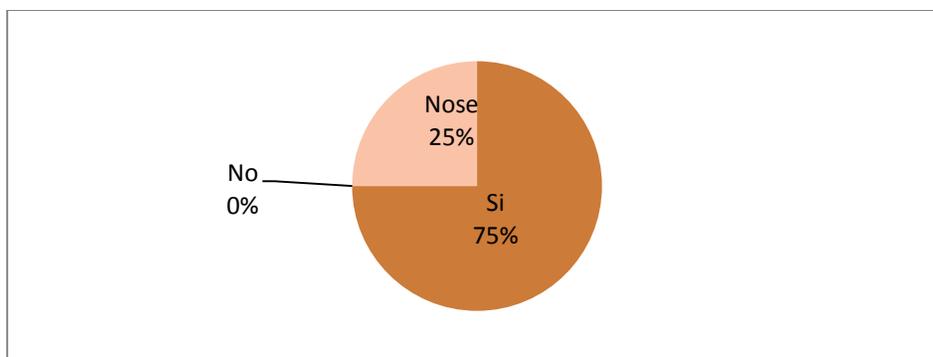
¿Son recuperables los valores retenidos por retención en la fuente de los contribuyentes?

Cuadro 15 Se puede recuperar los valores retenidos en la fuente

| Alumnos | Si | No | No se |
|------------------|-------|------|-------|
| Sara Álava | | | x |
| Javier Cortázar | x | | |
| Etna Bucheli | | | x |
| Benito Anchundia | | | x |
| Oscar | x | | |
| Isaías Ponguillo | x | | |
| María Isabel | x | | |
| Alexi Quinto | | | x |
| Carmen Mejía | x | | |
| Celia Ramírez | x | | |
| Cesar Olmedo | x | | |
| Erick Villacis | x | | |
| Jazmín Márquez | x | | |
| Melya Aranda | x | | |
| Newton Pizarro | x | | |
| Kerly Justillo | x | | |
| Total | 75,00 | 0,00 | 25,00 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Figura 9... Se puede recuperar los valores retenidos en la fuente



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis:

La figura 7 nos dice que el 75% si conocen que son recuperables los valores retenidos por retención en la fuente y su excedente, y el 25% desconocen su recuperación.

La Octava pregunta dice:

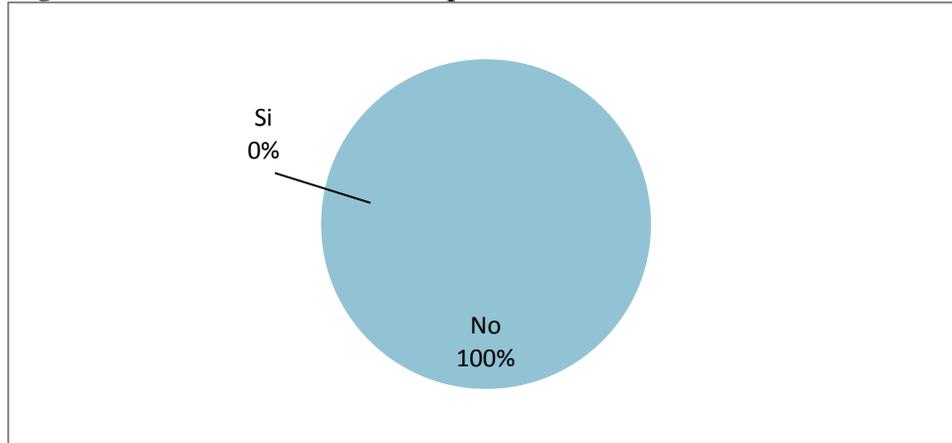
¿Usted sabe cada uno de los pasos para la recuperación del excedente y los valores retenidos por retención en la fuente de los sujetos pasivos?

Cuadro 16 Sabe cómo recuperar los valores retenidos en la fuente

| Alumnos | Si | No |
|------------------|------|--------|
| Sara Álava | | X |
| Javier Cortázar | | X |
| Etna Bucheli | | X |
| Benito Anchundia | | X |
| Oscar | | X |
| Isaías Ponguillo | | X |
| María Isabel | | X |
| Alexi Quinto | | X |
| Carmen Mejía | | X |
| Celia Ramírez | | X |
| Cesar Olmedo | | X |
| Erick Villacis | | X |
| Jazmín Márquez | | X |
| Melya Aranda | | X |
| Newton Pizarro | | X |
| Kerly Justillo | | X |
| Total | 0,00 | 100,00 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Figura 10 Sabe cómo recuperar los valores retenidos en la fuente



Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Análisis: cómo podemos observar la figura 8 el 100%, desconocen cómo debe hacer para la recuperación de los valores retenidos por retención en la fuente a los contribuyentes.

Conclusión: de acuerdo a las dos últimas preguntas es algo preocupante el desconocimiento de que se puede recuperar los valores retenidos por retención en la fuente este fue el motivo que nos estimuló realizar una tesis la función operativa paso a paso que debe seguir el contribuyente para su recuperación de sus valores retenidos, que le pertenecen de ley, que serviría para contribuir los gastos del hogar o gastos personales del contribuyente.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS

Con los resultados obtenidos se procedió a la tabulación de los mismos, lo cual nos proporciona la información necesaria para poder continuar con el proceso investigativo a fin de conocer cuál es la situación actual de los contribuyentes, lo cual nos dará la pauta para crear lineamientos y mejorar sus conocimientos.

A la medida que avanzábamos con la investigación nos convencíamos que realmente es un problema que existe y por la cual los contribuyentes pasan desapercibidos debido a la falta de información sobre el tema de las devoluciones por saldo a favor no porque no exista sino

porque no existe una disfunción total por parte de la administración es decir si ella se preocupara de a hacerlo conocer periódicamente por los medios de mayor circulación o hacerles llegar a cada contribuyente por medio de mail, todo tipo de información tributaria Razón de más para seguir con nuestro proyecto y juntamente con los resultados obtenidos

En la práctica, dada la confusión del sistema, ocurren los más variados casos de irregularidad sobre los montos y oportunidad de la retención, con los efectos negativos para el contribuyente o Retenido el agente de retención y para las recaudaciones tributarias.

Especial perjuicio se da en retenciones en exceso en contra del contribuyente, muchos de estos no conocen el mecanismo de devolución. Por su parte la Administración Tributaria cuando procede a la devolución debe reconocer intereses en favor del contribuyente. Por lo cual también se perjudica.

El único mecanismo de retención que cumple razonablemente su objetivo es el de retenciones por ingresos de personas en relación de dependencia ya que estos los realiza el departamento de contabilidad para la institución que trabaja.

Que todos los contribuyentes: sobre todos los que prestan sus servicios sean estos intelectuales o profesionales, y que por ello les retienen un porcentaje que es calificado como retención en la fuente.

Y que les corresponden por derecho propio y deberían hacer la petición a la administración tributaria. Sobre esos valores retenidos. Y solo por desconocer las leyes tributarias se privan de ese derecho.

4.3 RESULTADOS

Una vez estudiado el caso de nuestro proyecto y junto a él, los resultados obtenidos de nuestra investigación cabe indicar que las entrevistas realizadas a algunas personas y una pequeña encuesta tipo interna, nos sirvieron de gran ayuda como para establecer que

realmente existe un gran problema el desconocimiento a los derechos tributario que tienen como contribuyente y lo que esto implica.

Nuestro diagnóstico es que como existe un problema y esto se debe al gran desconocimiento que existe en los ciudadanos; una de las causas sería que no hay una buena campaña de información por parte de la administración tributaria que no difunde, por otro lado deberían los gremios a nivel profesional le faciliten a sus socios cierta charlas de tributación, para que estos estén de esta manera informados.

Razón por la cual hemos llegado a la determinación de implementar seminarios una guía tributaria dirigida a las persona no obligadas a llevar contabilidad para que los ciudadano en general especialmente aquellos que son objeto de retención en la fuente como una posibilidad para que los contribuyentes realicen el respectivo reclamo de devolución a la administración tributaria y puedan comprobar que es una realidad.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.

Variable independiente.-Valores pagado indebidamente o en exceso de un tributo

Variable dependiente.-Sujetos pasivos naturales y jurídicos

Las personas naturales que realicen actividades comerciales, artesanos, profesionales y trabajadores autónomos.

De acuerdo al reglamento para el proyecto de investigación dice: solamente se planteará las hipótesis si la investigación es de campo, de lo contrario plantear preguntas si el trabajo es de proyecto factible, especial o investigación documental.

PREGUNTAS

¿En el momento de solicitar la devolución por de un tributo de debe tener en cuenta los siguientes concepto?

Pago Indebido.- Es aquel que se genera cuando el sujeto pasivo no causo impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipo, también cuando un contribuyente causa un impuesto sin que la ley haya establecido alguno o ha pagado de forma duplicada.

Pago en Exceso.-es el que se genera cuando el contribuyente causó impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos que fueron superiores al impuesto, también cuando el contribuyente causa un impuesto y pagó un valor mayor al que debió pagar.

¿Qué es devolución de impuesto?

Es una reclamación con los formatos y con los requisitos e información correspondientes dependiendo el caso presentado sean estos porque pagaron el impuesto sin tener la obligación y los que pagaron un valor superior al establecido por la ley.

Los impuestos se devuelven a través de transferencias bancarias en la cuenta del beneficiario o mediante nota de crédito.

Solamente las personas de la tercera edad pueden solicitar dicha devolución en efectivo a través de las ventanillas del Banco del Pacifico.

¿Cuáles son los requisitos para la devolución de un pago en exceso?

Cuadro 17 Requisitos para la devolución del excedente

| | |
|--|--|
| Declaración de impuesto a la Renta | De conformidad de la ley de Régimen Tributario Interno |
| Formulario 701 | Firmado por el contribuyente |
| Cedula de identidad | Del contribuyente |
| papeleta de votación | Del contribuyente |
| Poder notariado | En caso en que el firmate no sea el titular |
| Copia del estado de cuenta ahorro o cuenta corriente, certificado por el Banco | Solo cera acreditado en la cuenta de ahorro o corriente de titular |

| | |
|---|---|
| Formulario 107 | en caso de haber percibido ingresos por Relación de Dependencia |
| Carnet de discapacidad emitida por el CONADIS | Los que tienen derecho a la rebaja especial por discapacidad |
| Comprobantes de retención en la fuente | En orden cronológico por fecha |
| Archivos informático en medio magnético (CD) de las facturas emitidas | Tener las facturas y retenciones del periodo de la declaración. |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Ángel Marcelo Reinoso Vergara

¿Se recibe interés por los valores pagados en exceso?

Por el pago de tributos en exceso se genera un interés anual equivalente a 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador desde la fecha que se presentó la solicitud de la devolución del pago en exceso.

¿Qué problema se presenta si la información presentada por la devolución del pago en exceso es falsa?

Oportunamente el servicio de rentas internas (SRI), verificara oportunamente la veracidad dela información si existiera un acto de simulación o engaño que induzca a que la información entregada no es verdadera se considerara defraudación fiscal, será sancionada aplicando la ley tributaria

¿Cuadro para liquidación Impuesto a la Rentas?

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley d Régimen Tributario Interno, los rangos de la tabla prevista serán los siguientes, mismo que regirán para los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas, a partir del 01 de enero de 2011.

Tabla del impuesto a la renta para personas naturales, ejercicio económico 2011.

Cuadro 18 Tabla de Liquidación del Impuesto a la Renta



| Fracción Básica | Exceso Hasta | Impuesto Fracción Básica | Impuesto Fracción Excedente |
|------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 0 | 9,210 | 0 | 0% |
| 9,210 | 11,730 | 0 | 5% |
| 11,730 | 14,670 | 126 | 10% |
| 14,670 | 17,610 | 420 | 12% |
| 17,610 | 35,210 | 773 | 15% |
| 35,210 | 52,810 | 3,413 | 20% |
| 52,810 | 70,420 | 6,933 | 25% |
| 70,420 | 93,890 | 11,335 | 30% |
| 93,890 | En adelante | 18,376 | 35% |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
 Ángel Marcelo Reinoso Vergara

Conclusión y Recomendaciones

Conclusiones

De acuerdo a las encuestas realizadas podemos observar que los contribuyentes y no contribuyentes, están conscientes de que tenemos que pagar impuestos, pero también tenemos que solicitar devoluciones de los valores retenidos.

Los contribuyentes tienen un total desconocimiento de cómo realizar la declaración del impuesto a la renta, para saber si tiene un excedente a recibir o tiene que pagar al Servicio de rentas Internas (SRI).

Los sujetos pasivos le toman de poco interés las declaraciones al servicio de rentas internas (SRI).

No tiene una cultura tributaria no solicitan las facturas cuando compran un bien o servicio

Recomendaciones

Tener una cultura tributaria todo lo que compra ya sea un servicio o la compra de un bien debe solicitar su factura.

Solicitar una asesoría tributaria por un profesional calificado, que le indique cada uno de los plazos para declarar y como debe realizar.

Ir a las oficinas de Servicio de Rentas Internas (SRI), y solicitar capacitación de los siguientes temas:

Deberes Tributarios

Declaraciones por Internet

Calculo Impuesto a la Rentas

Devolución Impuesto a la Renta su excedente

El Servicio de Rentas Internas (SRI), si capacita pero los sujetos pasivos le toman poca importancia

CÁPITULO V

PROPUESTA

Nuestra propuesta es, solucionar el caso del contribuyente Abogado Segundo Bolívar Arce Ordoñez las declaraciones del 2010, que tenemos como ejemplo ya realizado el trabajo respectivo en la parte operativa que fue realmente nuestra labor con toda la documentación que nos fue entregada, elaborar los sustitutos de las declaraciones, para luego solicitar la devolución al servicio de rentas internas (SRI), la devolución del excedente por retención en la fuente de nuestro cliente

Ejecución del trabajo a realizarse, como primer punto solicitar una clave al Servicio de Rentas Internas (SRI), luego por internet solicitar el estado tributario del contribuyente, para conocer si está al día con sus declaraciones tiene deudas pendientes.

Como segundo punto, la revisión y verificación de las declaraciones ya realizadas de los años, 2009,2010, 2011 observamos que sujeto pasivo las declaraciones no cumplió con lo que señala el art. 46 la ley régimen tributario internos, que se refiere a los gastos y costos deducibles.

Debido a estas falencias las declaraciones realizadas no son las correctas, la propuesta a solucionar este problema son las siguientes:

Hacer los substitutos de las declaraciones mal realizadas que fueron presentas al Servicio de Rentas Internas (SRI).

Ya con las declaraciones corregidas solicitamos al Servicio de Rentas Internas (SRI), la devolución del excedente del impuesto a la renta año 2010, para lograr este objetivo necesitamos la siguiente documentación:

- Comprobantes de retención en la fuente rentas.
- Recopilar todas las facturas por compras de bienes y servicios.
- Y las facturas por la venta del servicio del contribuyente.

- Clasificar lo que es costo que ingresaran en forma mensual.

- Recopilar todas las declaraciones erradas por el contribuyente.

- Registro de comprobantes

5.1 TEMA

Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o su exceso de un tributo de los sujetos pasivos naturales y jurídicos.

5.2 FUNDAMENTACIÓN

Nuestra tesis se soporta en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (*LORTI*), la misma que aclara todo cuestionamiento referente a capítulos y artículos en relación al tema propuesto a investigarse. Principalmente se basa en el artículos 305, 306,307y 308 delCódigo Tributario Interno vigente, en la cual indica la facultades que tiene la Administración Tributaria que todo contribuyente tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien ser lo hizo.

DEL PAGO INDEBIDO

Según Código Tributario Interno

Art. 305.- Procedencia y prescripción.- Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error.

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.

En todo caso, quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 26.

Art. 306.- Reclamo administrativo.- El reclamo administrativo de pago indebido y la solicitud de pago en exceso se presentarán ante la autoridad tributaria que tenga

competencia para conocer en única o última instancia los reclamos tributarios, conforme a los artículos 64, 65 y 66 de este Código, en los siguientes casos:

1.- Cuando se ha realizado el pago conforme a un erróneo acto de determinación o de acuerdo a una acta de fiscalización u otro acto, del que no se hubiere presentado reclamo alguno; y,

2.- Cuando se ha pagado una obligación tributaria inexistente, en todo o en parte, por cuenta propia o ajena.

La autoridad administrativa tramitará y resolverá el reclamo con sujeción a lo previsto en el Capítulo Segundo, Título Segundo del Libro Segundo de este Código.

La resolución que se dicte será impugnabile ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, con arreglo al artículo 229.

Art. 307.- Por acciones directas de pago indebido o de pago en exceso.- Proceden las acciones directas de pago indebido o de pago en exceso ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, cuando el pago se lo ha verificado después de dictada la resolución administrativa en el reclamo que se hubiere presentado, conforme a los artículos 115 y siguientes de este Código, haya o no transcurrido el plazo previsto para su impugnación.

Si el interesado pagó la obligación tributaria después de presentada su demanda de impugnación, se estará a lo dispuesto en el inciso final del artículo 221.

Art. 308.- Notas de crédito.- Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable.

El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados.

Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias. Podrán ser transferidas libremente a otros sujetos, mediante endoso que se inscribirá en la oficina recaudadora respectiva. En todo caso serán recibidas obligatoriamente por los recaudadores tributarios, en pago de cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto activo.

Nosotros contamos con nuestra oficina donde brindamos servicios tributarios y contables, cual es el caso que un día se nos presentó una persona que requería nuestra ayuda profesional y los resultados encontrados al día siguiente citamos al cliente en la oficina para darle a conocer ciertos errores encontrados y en lo cual también se le comunico que tenía un saldo a favor donde la persona comenzó a preguntarnos como se había originado todo esto y si era posible recuperar dichos valores, por lo consiguiente nosotros tomamos el caso y es así como lo consideramos como ejemplo de nuestra tesis.

Para determinar los días de plazo que se tiene para responder un derecho de petición se tiene en cuenta únicamente los días hábiles no los días calendario, recordemos que las autoridades que tienen la obligación legal de atender derechos de petición tiene los siguientes plazos para hacerlo.

Según el artículo 25 del código contencioso administrativo dice: Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012.

El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente: El derecho de petición incluye el de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

Estas consultas deberían tramitarse con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días.

Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Dado que a través de este mecanismo el Estado reintegra a los contribuyentes los impuestos que fueron anticipados y que dicho desembolsos son cuantiosos, cabe la duda de si el análisis que se realiza en las solicitudes de Devolución permite ejercer un control adecuado que garantice la certeza en la procedencia del saldo a favor.

El Servicio de Rentas Internas recauda los tributos internos establecidos ajustándose a la Ley vigente y de acuerdo con los reglamentos en ella establecidas. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes, el reclamo se presenta ante la autoridad tributaria en el formulario 701-A

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada ley, del Código Tributario de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

De acuerdo al cuarto inciso del numeral 16 del artículo 10 ibídem, a efecto de llevar a cabo la deducción, el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

De acuerdo al quinto inciso del numeral 16, el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la administración tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de Impuesto a la Renta.

El artículo 2 numeral 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, otorga como facultad del SRI, solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como la verificación de actos de determinación tributaria conforme con la ley.

Mediante Resolución NAC-DGERCGC09-00391, de 1 de junio del 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio del 2009, el Servicio de Rentas Internas estableció la forma y condiciones que las personas naturales deben cumplir con respecto a la presentación de la información relativa a los gastos personales.

Conforme a la norma citada, los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde se establece el tipo del gasto a deducir y su Cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

El Contribuyente: es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas

Agente de Retención: estos agentes tiene la obligación de retener un porcentaje sobre el pago o crédito en cuenta" (cuentas por pagar) - lo que ocurra primero.

Una vez retenido el impuesto, es responsabilidad del agente, declararlo y pagarlo en el siguiente mes al de la retención utilizando, asimismo, los agentes de retención, en forma obligatoria deben entregar el comprobante de retención a la persona o entidad a las que tuvieron el impuesto.

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Para los fines de este Reglamento, se entiende por comprobante de venta todo documento que acredite la transferencia de bienes o la prestación de servicios. En consecuencia, quedan comprendidos bajo este concepto los siguientes documentos:

Art. 2.- Obligación de emisión de comprobantes de venta.- Están obligados a emitir comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de los impuestos a la renta, al valor agregado. O a los consumos especiales. Sean sociedades o personas naturales, incluyendo las sucesiones indivisas.

Obligados o no a llevar contabilidad, en los términos establecidos por la Ley de Régimen Tributario Interno. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aun cuando las transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito o no se encuentren gravadas con impuestos.

Retención del Impuesto en la Rentas para Personas en Relación de Dependencia.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No 621 y publicada en el Registro Oficial No.344 del 23 de mayo de 2008, estableció que Los empleadores que, en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se constituyen en agentes de retención del impuesto a la renta de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia.

Deberán considerar los gastos personales referidos en la Ley y el Reglamento para el cálculo del impuesto a la renta y por ende para las retenciones a ser efectuadas mensualmente, en los términos previstos en dicho reglamento y esta resolución.

Según Código Tributario Interno Art. 122.- Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Según Código Tributario Interno Art. 123.- Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

Normas generales

Según Código Tributario Interno Art. 124.- Procedimiento de oficio.- Admitida a trámite una reclamación, la autoridad competente o el funcionario designado por ella impulsará de oficio el procedimiento, sin perjuicio de atender oportunamente las peticiones de los interesados. Al efecto se ordenará en una misma providencia la práctica de todas las diligencias de trámite que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiéndose de diligencias innecesarias.

Como utilizar el saldo a favor en declaraciones futuras

La ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el artículo 47.dice: Crédito Tributario y Devolución.- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o la

parte del anticipo que supere al anticipo mínimo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses

El contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informado oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

El contribuyente deberá presentar a la Administración tributaria del Servicio de Rentas Internas una carta indicando a que ejercicio fiscal corresponde el valor que está utilizando del crédito tributario también indicar especificando el o los valores de cada periodo indicando su totalidad y lo que tuviere como saldo si así fuera el caso, deberá tener en cuenta que solo puede hacer uso de los saldos a favor a partir de los tres ejercicios impositivos posteriores, de lo contrario no podrá utilizarlos.

5.3 JUSTIFICACIÓN

Nuestro trabajo se fundamenta principalmente a instruir la aplicación operativa mediante seminarios para la devolución del pago indebido o su exceso de un tributo de los sujetos pasivos naturales y jurídicos, defendiendo sus derechos

Nosotros como profesionales damos charlas a nuestros clientes con este tipo de problemas y otros, consideramos que estamos aportando a una parte de la comunidad y de una u otra manera difundimos la parte y acción tributaria referente a lo que es una reclamación por un tributo pagado en demasía.

Este proyecto permitirá que el contribuyente, no solo entienda lo fácil y sencillo de la reclamación, sino también despertará el interés por parte de los contribuyentes, como resultado de este trabajo se puede decir que el desarrollo para la recuperación de valores como pago indebido o pago en exceso, si es posible, aplicando en la parte operativa que nos lleve a dicho objetivo, se debe contar con toda la documentación necesaria con su respectivo soporte que hará posible la petición a la administración tributaria.

Es decir que si un contribuyente realiza el cálculo de su impuesto a pagar fuese menor al que suman todas las retenciones en la fuente realizadas a lo largo del ejercicio fiscal, este valor excedente puede recuperarse mediante la devolución de impuesto ejemplo.

Cuadro19 Liquidación de impuesto a la renta con excedente

| Descripción | valores |
|------------------------------|----------------|
| Impuesto Renta Pagar | 1.200,00 |
| Menos retención en la fuente | 1.500,00 |
| Saldo a favor cliente | -300,00 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

5.4 OBJETIVOS

5.4.1 objetivo general de la propuesta

Aplicación operativa para la devolución del pago indebido o su exceso de un tributo de los sujetos pasivos naturales y jurídicos.

5.4.2 objetivos específicos de la propuesta

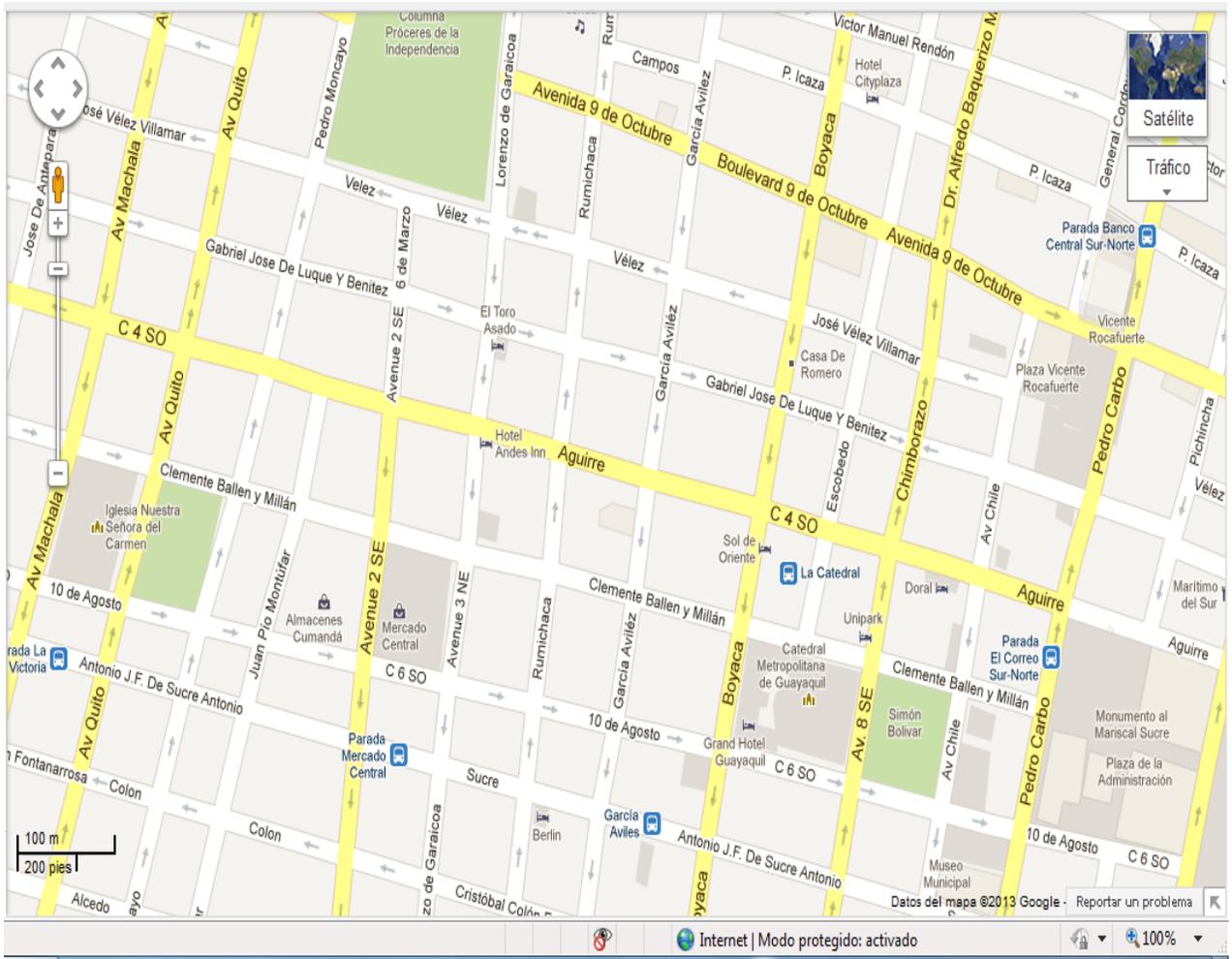
- Asesorar a los contribuyentes a que guarden toda la documentación necesaria como soporte al momento de solicitar la devolución del pago indebido o en exceso de un tributo.

- Aplicar los fundamentos legales de hechos y derechos de los contribuyentes amparados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario Interno y su Reglamento.
- Hacer conocer que el pago indebido o en exceso es recuperable por parte del contribuyente
- Que los comprobantes de retención son importantes porque son el soporte de las facturas emitidas y base para el reclamo del impuesto en exceso.
- Indicar la problemática que se presentan cuando no cuenta con la documentación requerida para la reclamación.
- Demostrar que tienen obligaciones y derechos como contribuyentes, que están soportados en la Ley Tributaria.
- Explicar que se puede acoger a la devolución por el exceso pagado sin tener la obligación de hacerlo y lo que pagaron un valor mayor al estipulado por la Ley.

5.5 UBICACIÓN

| | |
|------------|-------------------|
| PAIS: | Ecuador |
| SECTOR: | Centro |
| CIUDAD: | Guayaquil |
| UBICACIÓN: | Vélez 423 |
| EDIFICO | Inmobiliaria León |
| OFICINA: | 206 |
| PERIODO: | 2010 |

Figura 9 Mapa de ubicación



Fuente www.Mapa de Guayaquil

5.6 FACTIBILIDAD

Los objetivos presentados en este proyecto para su cumplimiento, es primeramente de orientar al contribuyente. Como pueden aplicar las leyes tributarias en la parte operativa y luego de haber realizado una interesante investigación, podemos decir que se cuenta con los conocimientos necesarios para llevarlo a cabo con éxito y en el menor tiempo posible, nuestro propósito de hacer posible la recuperación de un pago indebido aplicando en la parte operativa es muy sencillo porque es una sola persona quién autoriza el trámite, tratándose en el caso que tenemos como ejemplo.

En la parte legal todo esta soportado por la Ley de régimen Tributario Interno, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Código Tributario Interno vigente.

Que son las bases que se convierten en las herramientas indispensables e imprescindibles
Para la gestión de nuestro propósito que es la recuperación de los saldos a favor sean por pagos indebidos o pago en excesos de un tributo.

Cumpliríamos con las reformas tributarias que el sujeto activo impuso a los contribuyentes, mejoraríamos los conocimientos de los contribuyentes, con seminarios aplicando casos prácticos. Con este trabajo realizado que lo consideramos un paso positivo para dar lugar a otras investigaciones a fines.

El proyecto es factible porque se cuenta con todos los datos, hay un problema y tiene una solución con la documentación que se cuenta se presentará la petición del pago indebido por medio del formulario correspondiente a través de secretaria en el Servicio de Rentas Internas acompañado con los requisitos antes mencionado en el capítulo uno

Esperar que la administración tributaria realice el estudio correspondiente sobre la solicitud y los soportes requeridos y determine la devolución de los valores, a favor del contribuyente por medio de la cuenta bancaria requerida por ellos.

5.7 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

Ya realizada la propuesta vamos aplicar el plan de ejecución con el respaldo de la base legal tributaria, el objetivo principal, la recuperación de los excedentes de un tributo, con los elementos que trabajaremos son los siguientes:

- a. Todas la documentación requerida a nuestro cliente,
- b. Trabajaremos con el cliente el servicio de rentas internas (SRI).
- c. Los instrumentos a utilizar formularios, internet, facturas, declaraciones.
- d. Los trabajos lo realizaremos en nuestra oficina ubicada en Guayaquil.
- e. Ya con toda estada documentación ejecutaremos la devolución de los valores retenidos por retención en la fuente a favor al servicio de rentas internas (SRI)

5.7.1 Actividades.

Las acciones que vamos a tomar de hablar de persona a persona, con los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia o que facturen por prestación de servicios sean persona naturales o jurídicas, de convencerlos, motivarlos que los valores retenidos por retención en la fuente son recuperables.

Que lo pueden recuperar a final de cada año fiscal, con la apreciación obtenidas de las encuestas realizadas la mayoría de las personas por desconocimientos y otros porque no tienen tiempo para los tramites, y porque no guardan los comprobantes de retención, ni guardan las facturas por las compras, y desconocen cuando una factura es Costo y la otra cuando es un gastos deducible,

5.7.2 Recursos, análisis financiero:

Para la elaboración de nuestro proyecto se utilizaron, recursos humanos quienes colaboraron en forma directa e indirecta, también se utilizó materiales de oficina, equipos de oficina tuvo un costo de financiero tanto económico y el más importante paciencia y tiempo.

| | |
|-----------|----------------|
| Cuadro 21 | Recurso Humano |
| Personas | # |

| | |
|-----------------------|-----------|
| Tutores | 2 |
| Contribuyentes | 20 |
| Investigador | 2 |
| Contribuyente | 1 |
| Guía de investigación | 1 |
| Secretaria | 1 |
| Total | 26 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

Para la elaboración de nuestro proyecto se utilizó materiales de oficinas, equipos de oficinas y materiales de consulta libros y revista con un total de 15 bienes a continuación detallamos en el cuadro número 21.

Cuadro 22 Materiales

| # | Detalle | # |
|----|----------------------------|------------|
| 1 | Revistas | 5 |
| 2 | Tesis | 2 |
| 3 | Libros | 25 |
| 4 | Folletos | 2 |
| 5 | Computadora | 1 |
| 6 | Copias | 525 |
| 7 | Hojas de encuestas | 20 |
| 8 | Cámara fotográfica | 1 |
| 9 | Hojas de papel bond resmas | 5 |
| 10 | Memory (pendrive) | 2 |
| 11 | Plumas | 5 |
| 12 | Lápiz | 2 |
| 13 | Oficina | 1 |
| 14 | Imprenta | 2 |
| 15 | Internet | 1 |
| | Total | 599 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

Para la elaboración de nuestra tesis tuvo un costo financiero \$1.040,00 a continuación detallo cada uno de los rubros que se invirtió:

Cuadro 23 Presupuesto

| Detalle | Valores |
|---|-----------------|
| Pago Universidad por tutorías e incorporación | 500,00 |
| Materiales de Oficina | 230,00 |
| Remuneración guía ortográficas | 50,00 |
| Empastadas tesis | 30,00 |
| Impresión de guías | 30,00 |
| Movilización | 200,00 |
| Total de Egresos | 1.040,00 |

Elaborado por: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

5.7.3 Impacto

Con nuestra propuesta aplicada en todas las actividades previamente planificadas, y ejecutadas oportunamente, desarrolladas en este proyecto, la aplicación de las normas y leyes tributarias y seguir todos los pasos que se indicarán para realizar la petición de aquellos valores que dan como excedente, los derechos que otorga la Ley Tributaria para que los contribuyentes soliciten la devolución del pago en exceso Servicio de Rentas Internas (SRI).

Estamos seguros que hemos realizado un buen trabajo y que a su vez hemos aportado con un excelente material para que en el futuro se hagan otras investigaciones, que soporten este tema con esta investigación damos fe que en realidad es posible la recuperación de los valores a favor de los sujetos pasivos naturales y jurídicos.

5.7.4 Cronograma.

Cuadro 24 Actividades en la elaboración del proyecto

| N° | TIEMPO DE ACTIVIDADES | MAYO 2012 | | | | JUNIO 2012 | | | | JULIO 2012 | | | | AGOSTO 2012 | | | | SEPTIEMBRE 2012 | | | | |
|----|---------------------------------------|-----------|-----|-----|-----|------------|-----|-----|-----|------------|-----|-----|-----|-------------|-----|-----|-----|-----------------|-----|-----|-----|---|
| | | 1ra | 2da | 3ra | 4ta | 1ra | 2da | 3ra | 4ta | 1ra | 2da | 3ra | 4ta | 1ra | 2da | 3ra | 4ta | 1ra | 2da | 3ra | 4ta | |
| 1 | PLANIFICACION Y ORGANIZACION PROYECTO | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | FORMULACION DEL PROYECTO | | X | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | TEMA DEL PROYECTO | | | | x | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | ELABORACION CARATULA | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | ELABORACION PAGINAS PRELIMINARES T/G | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | ELABORACION CAPITULO # 1 | | | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | |
| 7 | ELABORACION CAPITULO # 2 | | | | | | | | | | | | x | x | x | | | | | | | |
| 8 | ELABORACION CAPITULO # 3 | | | | | | | | | | | | | | x | x | x | | | | | |
| 9 | ELABORACION CAPITULO # 4 | | | | | | | | | | | | | | | | x | x | x | | | |
| 10 | ANILLADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x |

Elaborado: Baquerizo Zambrano María del Consuelo
Reinoso Vergara Ángel Marcelo

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Por ser el proyecto de tipo Cualitativo-Cuantitativo, las técnicas utilizadas fueron las entrevistas y la observación. En la investigación hemos agregado el caso de un contribuyente profesional como ejemplo, para ejecutar la devolución de un saldo a favor de dicha personas por retenciones en la fuente por servicios prestados.

Hoy en día el señor Ing. Segundo Bolívar Arce, cuenta con los servicios tributarios nuestro Primeramente hemos preparado un registro de ingreso y egresos, un control de todas sus declaraciones mensuales registrando todas sus retenciones tanto de Impuesto al Valor Agregado como Fuente, todo esto realizado en cuadros en Excel y aplicando nuestro conocimiento para tener todo en orden y que el contribuyente se sienta satisfecho del servicio que hoy en día tiene.

A continuación damos a conocer un caso de los muchos que existen Rocío Aguilar siempre ha tramitado la declaración del Impuesto a la Renta del negocio de su esposo, pero hasta ayer ignoraba que podía reclamar por un pago indebido. Al ser consultada, la mujer se mostró complacida y aseguró que lo tomará en cuenta para su próxima declaración La entidad ha tramitado cerca de 80.000 solicitudes de devolución a quienes pagaron demás.

El año pasado, el Servicio de Rentas Internas (SRI) aprobó cerca de 80 mil solicitudes de devolución del Impuesto a la Renta (IR) a favor de personas naturales que aportaron más de lo De lo que les corresponda

Por el denominado “saldo a favor” del contribuyente, el Servicio de Rentas Internas (SRI) canceló 74’932.168 dólares entre enero y diciembre del 2010, pues se trata de un procedimiento normado por el Código Tributario

Pero la evaluación práctica será al momento de realizar la petición por la recuperación de los valores a favor del contribuyente que llegasen a tener un excedente, como en el caso que tenemos.

CONCLUSIONES

Como el caso del contribuyente abogado Segundo Bolívar Arce existen un buen número de contribuyentes que no solicitan la devolución, de acuerdo a nuestra encuestas realizas, ya sea por desconocimiento y si conocen que existe la devolución no saben cómo realizar el trámite.

Para la recuperación de su totalidad de los valores retenidos por la retención en la fuente:

- a) Planificación.
- b) Solicitar sus facturas a su nombre
- c) Las declaraciones a tiempo.
- d) Contratar a un profesional que conozca de la materia.

- e) Solicitar a tiempo y guardar los comprobantes de retención.
- f) Declaración del Impuesto a la renta

Los contribuyentes deben tener los siguientes puntos muy presente. Para luego seguir con la reclamación del saldo a favor sean estos como pago indebido o por pago en exceso al Servicio de Rentas Internas (SRI).

- 1) Registro Único Contribuyente (RUC) actualizado.
- 2) Clave emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), para solicitar la devolución por internet.
- 3) Cultura tributaria al contribuyente, como un punto importante que es base para una declaración correcta, solicitar a cada uno de sus proveedores, que le entreguen la factura de compra, explicarle que es un costo y que es un gasto deducible.
- 4) Explicar cómo bajar el icono para efectuar las declaraciones al SRI.
- 5) Hacer un cuadro Excel detallando los ingresos, costo y los gastos, con las facturas de ventas por servicio y con las facturas de compras.
- 6) Elaborar un cuadro con las fechas a declarar de su noveno dígito del RUC.
- 7) Como debe llenar el formulario 104-A para su declaración.
- 8) Enviar la declaración por internet al SRI.
- 9) Sacar el comprobante de pago.
- 10) Elaborar en Excel un cuadro para la declaración del formato 102-A Impuesto a la renta este formato es anual. Se llena con los formularios 104-a que se declaró en forma mensual.

11) Enviar la declaración por internet al SRI ya con el excedente que tiene que devolver el sujeto Activo.

12) Luego hacer la solicitud de la devolución del excedente que vamos a recibir

Toda persona que facture o realice trabajos deberán armar un archivo con toda la documentación posible, es decir que guarden los comprobantes de retención que le emiten por sus trabajos y todas las facturas que respalden sus compras realizadas durante el año fiscal, con el fin de tener la información precisa al momento en que la Administración Tributaria se la solicite, llevar como se diría un control interno que permita regularizar la documentación y los soporte de los costos y gastos declarados por los contribuyentes , cumplan con la normativa tributaria vigente.

En la práctica, dada la confusión del sistema, ocurren los más variados casos de irregularidad sobre los montos y oportunidad de la retención, con los efectos negativos para el contribuyente o Retenido el agente de retención y para las recaudaciones tributarias.

Especial perjuicio se da en retenciones en exceso en contra del contribuyente, muchos de estos no conocen el mecanismo de devolución. Por su parte la Administración Tributaria cuando procede a la devolución debe reconocer intereses en favor del contribuyente. Por lo cual también se perjudica.

Y tener siempre presente los derechos que se tiene como contribuyente y uno de ellos es la recuperación. Las reglas y las leyes se han hecho para cumplirlas y también para aplicarlas en su debido momento.

RECOMENDACIONES

Tanto los profesionales como la persona natural, y personas jurídicas propietarias de negocios unipersonales deben conocer sus obligaciones tributarias referentes al RUC.

Comprobantes de venta e impuestos con los objetivos de evitar sanciones por parte de la administración tributaria, las cuales controlan en verifican de la normativa

Debido a los constantes cambios que tiene la ley tributaria es necesario que el propietario de negocios unipersonales contratando a un profesional entendido en la materia periódicamente actualice sus conocimientos tributarios a fin de evitar problemas con el fisco, recuerde que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad.

La entrega de comprobantes de venta y su recepción de los respectivos proveedores es una necesidad que el dueño de negocios unipersonales no debe olvidar.

- Sabemos que muchas veces por factor tiempo nos olvidamos de pedir nuestros documentos de respaldo, que son de mucha importancia para luego hacer la petición de devolución.
- Exigir la retención al momento ó mucho a los cinco días de haber entregado su factura o su trabajo.
- Que traten de estar debidamente informados sobre los cambios tributarios que pudieran presentarse.
- Hacer las declaraciones mensuales y considerar dichas retenciones, en el plazo que determina la ley
- Mantener un control de todas las declaraciones con sus respectivos documentos de respaldo
- Estar al día con las nuevas reformas que determine el Servicio de Rentas Internas.

BIBLIOGRAFÍA

ALTHABE, Mario Enrique: “El impuesto Sobre Los Ingresos Brutos”, 3era ed. Buenos Aires.

BAEZ, René: Una crisis por partida triple Boletín ICCI-ARY Rimay, Año 7, No. 80, Noviembre del 2005.

BASE LEGAL: “Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento 2011” (pág. 61).

ESPINOSA CARPIO, Cesar: “Metodología de la Investigación 1989” (pág. 165)

Autores: Carrera Mora Eduardo José y Peñafiel Villamizar Ruth Matilde

TEMA: Título: Devolución de pago en exceso por impuesto a la renta de contribuyentes naturales obligados llevar contabilidad al servicio de rentas internas

Asesor: Eco. Jorge Vicente Andrade Domínguez

GRAJALES G, Tevni: Tipos de Investigación 2000, file:///A:/investipos.htm (1 of 4), extraído 24 abril 2012

JARA, Diego. “La Relación de Dependencia y los Contratos de Servicios Profesionales 2010” <http://www.bloglegalecuador.com/> extraída 24 abril 2012.

Loor Moreira María Magdalena y Moreno Murillo, Natalia Estefanía

Tema: Deducción de gastos personales para la declaración de impuesto a la renta
Guayaquil- Ecuador

LOPEZ DECUIR, Vitalia: *Los Impuestos y sus Repercusiones Económicas*. Veracruzana, Xalapa, 2000, (pág. 359).

LERMA GONZALEZ, Héctor Daniel: Mitología de la investigación propuesta, anteproyecto y PITA FERNANDEZ s: y, PÉRTEGAS DÍAZ, s: Investigación cuantitativa y cualitativa 2002, Proyecto (Pág. 64)

MÉNDEZ MORALES, José Silvestre: Fundamentos de Economía para la sociedad del conocimiento, México, Quinta edición año 2009.

MONTOYA Claudia Patricia y PERDOMO GUTIÉRREZ Libardo Título: Retención en la fuente para asalariados y profesionales Independientes Bogotá (Colombiaa)

MORALES TORRES, Sara María y, Eco. MERRILL PAREDES, Alex Fernando
Título del Proyecto: aspectos generales contables y tributarios a considerar la devolución de los valores pagados en exceso por concepto a la renta

NARVÁEZ GRIJALVA, Nilo Antonio: Tema: *Manual de tributación fiscal para Negocios unipersonales* Quito – Ecuador

OLVERA, Alberto J: *Definición de una Agenda Fiscal*, Nueva York, 2004, (pág. 26)

Pedro Alberto TIGRERO CASTRO y, Javier Antonio ORDÓÑEZ HIDALGO
Tema: *“Análisis y Control del Cumplimiento Tributario en el Ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la Ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración Producción y Exportación de Aceite de Pescado”*
Guayaquil – Ecuador, Año 2009.

PITA FERNANDEZ s: y, PÉRTEGAS DÍAZ, s: Investigación cuantitativa y cualitativa 2002, [Http: //www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp](http://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp), extraído 24 abril 2012.

POMA NEIRA, Rafael: *“Introducción al Derecho Tributario”* 2009 (pág. 251)

RAMIREZ ALFARO, Luís: La investigación aplicada de gestión 2004,

SALAZAR, Adriana: “Tributación Filosófica Epistemológica a la evolución de la Tecnología y la Comunicación”: <http://educasupuen.blogspot.com>, extraído 24 abril 2012.

SMITH Adam, y CANNAN Edwin: De la Naturaleza y las Causas de la Riqueza de las Naciones, New York, 1958. (pág. 605-796).

SOLIS Edison, Especial La realidad de la economía del Ecuador, <http://www.voltairenet.org/> extraído 15 noviembre 2012.

VÁZQUEZ GALARZA, Germán: “Legislación Laboral Artesanal y Tributaria” (pág. 83)

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Autores: CARRERA MORA Eduardo José Y PEÑAFIEL VILLAMIZAR Ruth Matilde
TEMA: Titulo: Devolución de pago en exceso por impuesto a la renta de contribuyentes naturales obligados llevar contabilidad al servicio de rentas internas
Guayaquil-Ecuador

ING. NARVÁEZ GRIJALVA, Nilo Antonio: Tema: *Manual de tributación fiscal para Negocios unipersonales* Quito – Ecuador.

MONTOYA Claudia Patricia y PERDOMO GUTIÉRREZ Libardo Título: Retención en la fuente para asalariados y profesionales Independientes Bogotá (Colombia)

Eco. MORALES TORRES, Sara María y, Eco. MERRILL PAREDES, Alex Fernando
Título del Proyecto: *aspectos generales contables y tributarios a considerar la devolución de los valores pagados en exceso por concepto a la renta*, Guayaquil- Ecuador

SALAZAR, Adriana: *“Tributación Filosófica Epistemológica a la evolución de la Tecnología y la Comunicación”*, <http://educasupuen.blogspot.com>, extraído 24 abril 2012

LOOR MOREIRA María Magdalena y MORENO MURILLO, Nathalia Estefanía
Tema: Deducción de gastos personales para la declaración de impuesto a la renta
Guayaquil- Ecuador

Pedro Alberto TIGRERO CASTRO y, Javier Antonio ORDÓÑEZ HIDALGO *Tema: “Análisis y Control del Cumplimiento Tributario en el Ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la Ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración, Producción y Exportación de Aceite de Pescado”* Guayaquil – Ecuador, Año 2009

OLVERA, Alberto J: *Definición de una Agenda Fiscal*, Nueva York, 2004, (pág. 26)

LOPEZ DECUIR, Vitalia: *Los Impuestos y sus Repercusiones Económicas*. Veracruzana, Xalapa, 2000, (pág. 359)

MÉNDEZ MORALES, José Silvestre: *Fundamentos de Economía para la sociedad del conocimiento* México, Quinta edición año 2009

SMITH Adam, y CANNAN Edwin: *De la Naturaleza y las Causas de la Riqueza de las Naciones*, New York, 1958. (pág. 605-796)

POMA NEIRA, Rafael: *“Introducción al Derecho Tributario”* 2009 (pág. 251)

BAEZ, René: *Una crisis por partida triple Boletín ICCI-ARY Rimay*, Año 7, No. 80, Noviembre del 2005.

ANEXO 1

FORMATO DE LAS ENCUESTAS

TEMA de la ENCUESTA: ¿Sabe como su función la parte operativa para la devolución del valor retenido por retención en la fuente?.

OBJETIVO: Que los contribuyentes tengan un claro conocimiento de cómo realizar la petición para la recuperación de los valores retenidos por retención en la fuente. O el excedente.

DATOS DE INFORMATIVOS:

- 1). Lugar:..... Caso No.
- 2). Investigador.....Fecha:
- 3). Número de Hijos.....Estado Civil:

Instrucciones:.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO

- 1.....SI.....NO.....
- 2.....SI.....NO.....

3.....SI.....NO....

4.....SI.....NO....

ANEXO 2

FORMATO DE LA ENTREVISTA

TEMA: devolución de valores en exceso o saldo a favor

OBJETIVOS:

1. conocer si el contribuyente tiene conocimiento sobre este tema
2. saber si ha realizado dicho reclamo.

DATOS INFORMATIVOS:

Lugar: Guayaquil

Caso No 1

Entrevistador: Consuelo Baquerizo Zambrano

Fecha: 8 de agosto/2012

Entrevistado: Ing. Guillermo Jordán Altamirano

| PREGUNTAS | CONTENIDOS |
|---|---|
| Usted es ingeniero en | Soy ingeniero industrial |
| A prestar sus servicios es sujeto a retención en la fuente | Si me retienen el 2% y en ocasiones el 10 % y recibo dicho documento |
| Me imagino que al realizar su declaración tributaria hace uso de estos documentos | Claro que sí, tengo una persona que me hace este trabajo mensual |
| Ing. alguna vez usted ha hecho la petición de devolución de estos valores retenidos, cuando al cierre fiscal tiene un saldo a favor | Sinceramente nunca |
| Explíquese por favor | La verdad que la persona que me realiza este tipo de trabajo jamás me lo ha sugerido. |
| Sabía usted que tiene todo el derecho de hacerlo y si en realidad tiene un saldo en exceso el SRI, se lo devuelve. Consúltelo por favor | Gracias, lo voy a considerar en este año |
| Gracias a usted por esta entrevista | También a usted |

ANEXO 3

OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES

Tomamos como ejemplo las declaraciones del año 2010 del contribuyente el Abogado Segundo Bolívar Arce Ordoñez, dedicado a cobranzas de una institución financiera de la ciudad de Guayaquil.

Figura 1



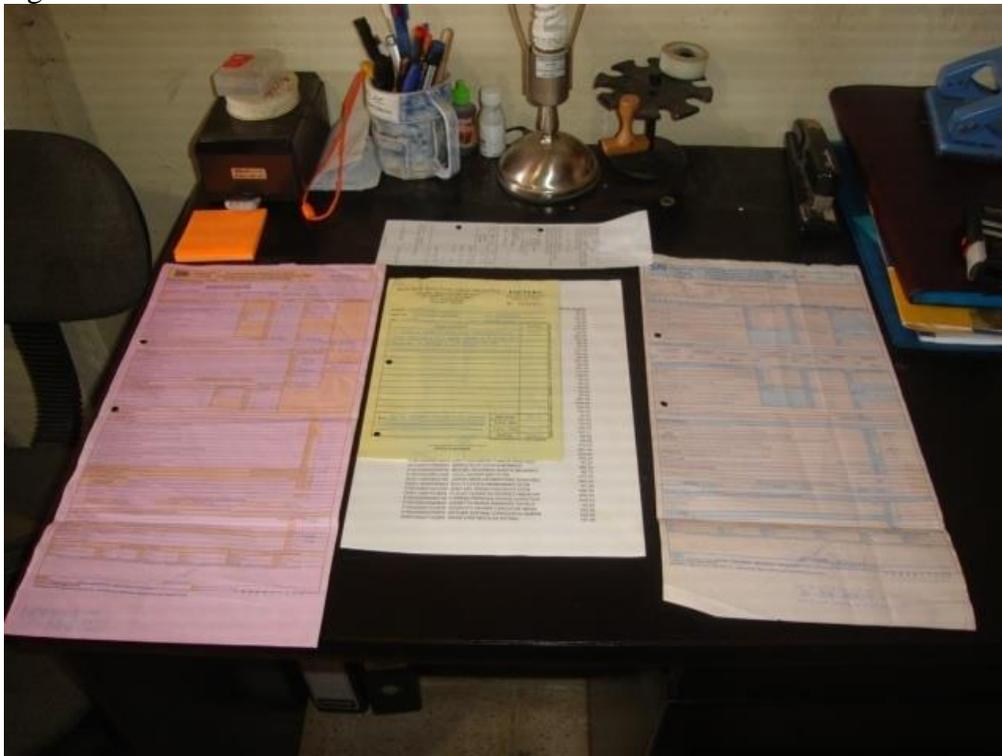
Como podemos observar figura 1, toda su documentación en un total desorden sus facturas de compras por bienes y servicios no fueron utilizados para la declaración del periodo 2010, las facturas de costo y los de gastos deducibles, por desconocimiento de como realizar su procedimiento operativo.

Figura 2



Como podemos observar la figura 2 ya tenemos ordenado las facturas por compras de costo y gastos deducibles, de las declaraciones 2010 del contribuyente.

Figura 3



Como podemos observar la figura 3 la declaración del impuesto a la renta del 2010 se pago \$113,88, este valor no cuadra con las declaraciones mensuales del 104-A, vamos a detallar los siguientes cuadros de como se declaro y como seria lo correcto a declarar.

Cuadro A Liquidación Impuesto a la Renta Año 2010

| Ventas | Costo | Gastos Deducibles | Base Imponible |
|---|-----------|-------------------|-----------------|
| 63,000.27 | 10,914.42 | 3,883.33 | 48,202.52 |
| Valor a pagar | | | 6,129.50 |
| Menos retenciones año 2010 | | | 5,815.44 |
| Menos Crédito Tributarios años anteriores | | | 200.18 |
| Valor Pagado | | | 113.88 |

Como podemos observar cuadro A, como se declarado en el formulario 102-A del impuesto a la renta de personas naturales, de la figura 3

Cuadro B

| Meses | Ingresos | Costo | Gastos | Base |
|-----------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Enero | 4.128,39 | 600,00 | | 3.528,39 |
| Febrero | 4.034,63 | 815,00 | | 3.219,63 |
| Marzo | 4.074,03 | 506,14 | | 3.567,89 |
| Abril | 6.190,11 | 739,25 | 810,00 | 4.640,86 |
| Mayo | 5.802,45 | 739,25 | 1.621,00 | 3.442,20 |
| Junio | 5.643,79 | 570,56 | 1.452,33 | 3.620,90 |
| Julio | 2.588,28 | 0,00 | | 2.588,28 |
| Agosto | 4.784,05 | 0,00 | 0,00 | 4.784,05 |
| Septiembre | 3.750,23 | 0,00 | 0,00 | 3.750,23 |
| Octubre | 4.206,44 | 0,00 | 0,00 | 4.206,44 |
| Noviembre | 10.379,97 | 0,00 | 0,00 | 10.379,97 |
| Diciembre | 7.417,91 | 0,00 | 0,00 | 7.417,91 |
| Total | 63.000,28 | 3.970,20 | 3.883,33 | 55.146,75 |
| Base 8% | 24.229,61 | | | |
| Base 10% | 38.770,67 | | | |
| Retención Fuente 8% | | | 1.938,37 | |
| Retención Fuente 10% | | | 3.877,07 | |
| Base Imponible | | | 5.815,44 | |

Como podemos observar el cuadro B, refleja lo correcto que debía haber declarado de acuerdo a sus declaraciones mensuales del año 2010 del formulario 104-A declaración del Impuesto al valor agregado personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que no realizan actividades de comercio exterior.

Cuadro C Liquidación Impuesto a la Renta 2010

| Ventas | Costo | Gastos Deducibles | Base Imponible |
|---|----------|-------------------|-----------------|
| 63,000.27 | 3,970.20 | 3,883.33 | 55,146.74 |
| Valor a pagar | | | 7,721.69 |
| Menos retenciones año 2010 | | | 5,815.44 |
| Menos Crédito Tributarios años anteriores | | | |
| Valor Pagado | | | 1,906.25 |

El cuadro C no refleja de acuerdo a las declaraciones mensuales del periodo 2010, que presente al Servicio de Rentas Internas este valor debería haber pagado.

Cuadro D

| Meses | Ingresos | Costo | Gastos | Base |
|--------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Enero | 4,128.39 | 576.96 | 309.54 | 3,241.89 |
| Febrero | 4,034.63 | 521.37 | 202.59 | 3,310.67 |
| Marzo | 4,074.03 | 400.00 | 245.89 | 3,428.14 |
| Abril | 6,190.11 | 2,526.68 | 350.56 | 3,312.87 |
| Mayo | 5,802.45 | 576.67 | 1,195.95 | 4,029.83 |
| Junio | 5,643.79 | 422.01 | 185.45 | 5,036.33 |
| Julio | 2,588.28 | 549.90 | 1,059.27 | 979.11 |
| Agosto | 4,784.05 | 513.91 | 207.97 | 4,062.17 |
| Septiembre | 3,750.23 | 530.39 | 253.83 | 2,966.01 |
| Octubre | 4,206.44 | 1,215.02 | 2,432.43 | 558.99 |
| Noviembre | 10,379.97 | 578.02 | 498.07 | 9,303.88 |
| Diciembre | 7,417.91 | 2,146.35 | 1,085.72 | 4,185.84 |
| Total | 63,000.28 | 10,557.28 | 8,027.27 | 44,415.73 |

24229.61

38770.67

| | |
|-------------------------------|---------|
| Total Retención Fuente | 1938.37 |
| | 3877.07 |
| | 5815.44 |

Como podemos observar cuadro (d), este es el cuadro correcto que se debería haber declarado al servicio de rentas internas (SRI) periodo 2010,

Cuadro (e) Liquidación Impuesto a la renta 2010

| Ventas | Costo | Gastos Deducibles | Base Imponible |
|---|-----------|-------------------|-----------------|
| 63,000.27 | 10,557.28 | 8,027.27 | 44,415.72 |
| Valor a pagar | | | 5,372.14 |
| Menos retenciones año 2010 | | | 5,815.44 |
| Menos Crédito Tributarios años anteriores | | | |
| Crédito a favor del cliente | | | -443.30 |

Como podemos observar el cuadro (E). el excedente de \$443,30, saldo a favor del cliente, mas el pago indebido de por \$113,88 que da un total de \$547,18 que debemos hacer la solicitud para la devolución del pago indebido y el excedente al servicio de rentas internas (SRI).

Conclusión: Como el caso del contribuyente Según Bolívar Arce existen un buen porcentaje de contribuyentes que no solicitan la devolución del excedente por retención en la fuente personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Para la recuperación de su totalidad de los valores retenidos por la retención en la fuente:

- g) Solicitar la retenciones en la fuentes
- h) Solicitar sus facturas por la venta de servicio.
- i) Solicitar las declaraciones realizadas al Servicio de Rentas Internas (SRI) año 2010.

| |
|---------------------------------------|
| Impuesto a la Renta - Año 2010 |
|---------------------------------------|

j) E
labora
r los
sustitu
tos

k) C
ontrata
r a un

profesional que conozca de la materia.

El desconocimiento que tienen los contribuyentes la parte operativa de cómo hacer para devolución de los valores retenidos por retención en la fuente, en especial de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad).

Recomendaciones:

Todos los contribuyentes que tienen el Registro Único Contribuyente (RUC), los siguientes puntos principales:

- 13) Tener una cultura tributaria.
- 14) Saber los deberes formales Tributarios.
- 15) Saber identificar lo que es un Costo y lo que es un gasto deducible.
- 16) Contratar a un profesional que conozca de la materia

Tabla liquidación del impuesto a la renta año 2010

| Fracción Básica | Exceso Hasta | Impuesto Fracción Básica | Impuesto Fracción Excedente |
|------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 0,00 | 8.910 | 0 | 0% |
| 8.910 | 11.350 | 0 | 5% |
| 11.350 | 14.190 | 122 | 10% |
| 14.190 | 17.030 | 406 | 12% |
| 17.030 | 34060 | 747 | 15% |
| 34.060 | 51.080 | 3.301 | 20% |
| 51.080 | 68.110 | 6.705 | 25% |
| 68.110 | 90.810 | 10.963 | 30% |
| 90.810 | En adelante | 17.773 | 35% |

Para que los empleadores efectúen las retenciones del Impue

sto a la Renta de los empleados que mantiene en relación de dependencia se considerará para el año 2011, la siguiente tabla:

| Fracción Básica | Exceso Hasta | Impuesto Fracción Básica | Impuesto Fracción Excedente |
|------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| - | 58.680 | - | 0% |
| 58.680 | 117.380 | - | 5% |
| 117.380 | 234.750 | 2.935 | 10% |
| 234.750 | 352.130 | 14.672 | 15% |
| 352.130 | 469.500 | 32.279 | 20% |
| 469.500 | 586.880 | 55.753 | 25% |
| 586.880 | 704.250 | 85.098 | 30% |

Las dos tablas son utilizadas para liquidación del impuesto a la renta de cada uno de sus periodos, para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.



FORMULARIO 107
RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1520

**COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

No.

EJERCICIO FISCAL

102

FECHA DE ENTREGA

103

AÑO

MES

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)

| | | | | | | |
|-----|-----|---|---|---|-----|--|
| 105 | RUC | 0 | 0 | 1 | 106 | RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS |
|-----|-----|---|---|---|-----|--|

200 Identificación del empleado contribuyente

| | | | |
|-----|--------------------|-----|-------------------------------|
| 201 | CÉDULA O PASAPORTE | 202 | APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS |
|-----|--------------------|-----|-------------------------------|

Liquidación del Impuesto

| | | | |
|---|-----|---|--|
| SUELDOS Y SALARIOS | 301 | + | |
| SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS | 303 | + | |
| DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo) | 305 | | |
| DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo) | 307 | | |
| FONDO DE RESERVA (Informativo) | 309 | | |
| PARTICIPACIÓN UTILIDADES | 311 | + | |
| DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo) | 313 | | |
| (-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado) | 315 | - | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA | 317 | - | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD | 319 | - | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN | 321 | - | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN | 323 | - | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA | 325 | - | |
| (-) REBAJA POR DISCAPACIDAD | 327 | - | |
| (-) REBAJA POR TERCERA EDAD | 329 | - | |
| IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR | 331 | + | |
| SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331) | 351 | = | |
| NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR | 353 | | |

Consolidación de Ingresos

Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo período fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).

| | | | |
|--|-----|---|--|
| INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES | 401 | + | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES | 403 | - | |
| (-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES | 405 | - | |
| BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405) | 407 | = | |
| IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO | 409 | = | |
| VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR | 411 | = | |
| VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO | 413 | = | |

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

| | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN | FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE | FIRMA DEL CONTADOR |
| | | |
| | | RUC CONTADOR |

Anexo del Capítulo 2

Este formulario es utilizado para los empleados que trabajan en relación dependencia
Anexo pagina 78.

INSTRUCTIVO FORMULARIO 107 COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

100 IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE DE RETENCIÓN

101 RUC: Registre el número de RUC del empleador.

102 Razón social, denominación o apellidos y nombres: Consigne en este casillero la razón social, denominación o los apellidos y nombres del empleador.

103 Nombre del Representante Legal: En el caso de sociedades y entidades del sector público consigne en este casillero los apellidos y nombres del Representante Legal

104 Cédula: Registre el número de cédula de identidad del Representante Legal.

105 Dirección domiciliaria (calle): Registre la calle del domicilio del empleador.

106 Número: Registre el número del inmueble en que está domiciliado el empleador.

200 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE

201 Cédula o Pasaporte: Registre la cédula de identidad o el pasaporte del Empleado.

202 Apellidos y nombre completos: Consigne en este casillero los apellidos y nombres del empleado.

203 Cargo o actividad en la empresa: Registre el cargo o actividad del empleado en la empresa.

204 Provincia: Registre la provincia en que está domiciliado el empleado.

205 Cód. De la Provincia: Registre el código de la provincia.

206 Cantón: Registre el cantón en que está domiciliado el empleado

207 Cód. Del cantón: Registre el código del cantón.

208 Teléfono: Registre el número del teléfono del empleado si lo tiene.

209 Dirección domiciliaria (calle): Registre el nombre de la calle del domicilio del empleado.

210 Número: Registre el número del inmueble en que está domiciliado el empleado.

211 Ciudad: Registre la ciudad en la que está domiciliado el empleado.

212 Fax: Registre el número del fax del empleado si lo tiene.

300 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

303 Gastos de viaje sin sustento: Registre el valor de los gastos de viaje del trabajo del sector privado que no ha sido justificado con comprobantes de venta válidos.

304 Participación de Utilidades: Registre el valor de las utilidades recibidas por el trabajador en el ejercicio fiscal declarado.

305 Aportes personales al IESS: Registre en este casillero el valor total de los descuentos realizados al empleado por concepto de aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excepto aquellos que son asumidos por el empleador.

306 Rebajas especiales: Registrar el valor de la rebaja del triple de la fracción básica vigente para el caso de discapacitados calificados por el organismo competente, y del doble de la fracción básica vigente para las personas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad antes del 1° de enero del período que declara.

308 Impuesto a la Renta asumido por el empleador: Registre el valor de la re liquidación del Impuesto a la Renta pagado por el empleador.

398 Impuesto a la Renta causado: Consigne en este casillero el valor total del Impuesto a la Renta Causado que resulta de aplicar la tarifa prevista en el Art. 36 de La Ley de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible.

399 Impuesto a la Renta retenido: Consigne en este casillero el valor del impuesto a la renta retenido al empleado.

400 FIRMAS

Registre en los casilleros que correspondan, las firmas del Agente de Retención sea éste persona natural o el Representante Legal de la Sociedad; el Empleado Contribuyente; y el Contador de la empresa o persona natural obligada a llevar contabilidad.

Este comprobante será entregado inclusive en el caso de los trabajadores que hayan percibido ingresos inferiores al valor de la fracción básica gravada con tarifa cero según la tabla prevista en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta obligación se cumplirá durante el mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos y las retenciones.

Cuando el trabajador deje de prestar servicios en relación de dependencia en una fecha anterior al cierre del ejercicio económico, el agente de retención entregará este comprobante dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la relación laboral. En el caso que el trabajador reinicie su actividad con otro empleador, aquel entregará el

comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

El empleador entregará al Servicio de Rentas Internas en dispositivo magnético u otros medios y en la forma que dicha entidad determine, toda la información contenida en los comprobantes de retención antes aludidos.

Este comprobante constituirá la declaración del trabajador que perciba ingresos provenientes únicamente de su trabajo en relación de dependencia con un solo empleador.

Si el trabajador obtiene rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o recibe además de su remuneración ingresos de otras fuentes como: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos gravados deberán presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta.

Al momento de la entrega de este comprobante, verifique que la información que contiene es correcta y verdadera.